

Allan R. Brewer-Carías

*Evolución
del Régimen
Legal de la
Economía
1939 · 1979*



*Ediciones de la Cámara
de Comercio de Valencia*

Valencia 1980

1939-1979

**EVOLUCION DEL REGIMEN LEGAL DE LA ECONOMIA
1939-1979**

ALLAN R. BREWER-CARIAS
Director del Instituto de Derecho Público
Universidad Central de Venezuela

**EVOLUCION DEL REGIMEN
LEGAL DE LA ECONOMIA
1939 - 1979**

Ediciones de la
CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA

Editorial Jurídica Venezolana
Caracas / 1980

Depósito Legal, If 80-2.246

© by Allan R. Brewer-Carías

Editorial Jurídica Venezolana
Apartado 17598
Parque Central - Caracas 1015-A - Venezuela
Teléfono 572.51.08
Impreso en Editorial Arte, Caracas
Portada: Lilly Brewer



JUNTA DIRECTIVA DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA
PERIODO 79-81

Presidente	<i>Ing. Danilo Aponte Borrás</i>
Vicepresidente	<i>Econ. Félix Said</i>
Secretario	<i>Sr. Oswaldo Uzcátegui S.</i>
Director de Finanzas	<i>Econ. José Antonio Hernández</i>
Director de Estudios Económicos	<i>Econ. Alvaro Maldonado</i>
Directora de Actividades Sociales	<i>Sra. Gisela de Guerra Méndez</i>
Director de Formación y Fomen- to de los Recursos Humanos ..	<i>Lic. Jorge Guédez Díaz</i>
Director de Relaciones Interinsti- tucionales	<i>Lic. Francisco R. Cisneros</i>
Director de Relaciones Públicas .	<i>Sr. Leopoldo Gilbert Olavarría</i>
Directores suplentes:	<i>Sr. Juan Francisco Sánchez</i> <i>Sr. Flavio Fridegotto</i> <i>Sr. Miguel Angel Ortega</i>
Comisario	<i>Lic. Felice Rivalta</i>
Suplente	<i>Lic. Sebastián Laiseca</i>
Directora Ejecutiva	<i>Dra. Maritza Mármol de Correa</i>
Asesor Permanente	<i>Sr. Alfonso Marín</i>
Asesores de Relaciones Públicas .	<i>Sr. Luis Tabora</i> <i>Sr. Pedro Rojas</i>

PRESENTACION

Venezuela ha evolucionado y se ha transformado institucionalmente desde 1939. Se ha venido conformando una realidad que es producto de distintos y variados condicionamientos políticos, económicos y sociales; observándose, en todo ese proceso civilizatorio, la manifiesta intención de establecer reglas que codifiquen el derecho absoluto del hombre a gobernarse a sí mismo dentro de la mayor convivencia social.

En función de ese propósito reglamentador es importante analizar la evolución de la regulación de la libertad económica con el fin de lograr una idea o una medida del grado de libertad que se tiene en un momento histórico determinado, no olvidando que las libertades son plurales y sistemáticas, referidas unas a otras, apoyadas unas en otras, de manera que lo que se busca es la realización plena del sistema de libertades.

La Cámara de Comercio de Valencia, como institución de base del movimiento empresarial venezolano, ha sido permanente vocero de las bondades del régimen democrático y de la imperiosa necesidad de profundizar nuestro modelo institucional de modo de alcanzar un Estado de Derecho respetuoso de la dignidad de las personas, de la convivencia social, de la libertad, y que ofrezca el marco dentro del cual se ejerza el poder coactivo del Estado. Considera la Cámara de Comercio de Valencia que comprender la evolución de la economía venezolana en el entorno de la legislación, es de utilidad para entender la significancia y trascendencia del tema de las garantías económicas, consagradas por la Constituyente de 1961, lamentablemente restringidas en espera del correspondiente desarrollo legal que haga efectivo el ejercicio del precepto constitucional.

El presente trabajo, Evolución del Régimen Legal de la Economía en Venezuela 1939-1979, ha sido elaborado por Allan R. Brewer-Carías, joven y brillante científico de las ciencias sociales, y recogido para ser editado por nuestra institución en vista del extraordinario valor documental e histórico que lo convierte en necesaria obra de consulta para ulteriores estudios sobre regulaciones de la garantía económica.

Igualmente debemos registrar complacidos la oportunidad de su publicación habida cuenta que actualmente se discute un Proyecto de Ley de libertades económicas y protección al consumidor que debería estar llamado a evitar situaciones indeseables en el desempeño de la actividad económica y a garantizar de esta manera una sana competencia, convencido como se está de que la consecución de una auténtica economía redundará en beneficio del consumidor y de la economía del país.

Somos firmes creyentes de que el régimen legal de la economía venezolana debe ser mejorado en el entendido de que es necesario rescatar el clima de confianza y las condiciones de seguridad jurídica que el país reclama para su desarrollo integral.

Por último, la Cámara de Comercio de Valencia desea testimoniar su más sincero agradecimiento a Cerámicas Carabobo C. A., miembro de esta Institución, por el consecuente y reiterado respaldo a sus actividades gremiales, puestas de manifiesto una vez más, en la edición de la presente obra.

Valencia, diciembre de 1980.

CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA

Danilo Aponte Borrás
Presidente

NOTA EXPLICATIVA

Es frecuente escuchar planteamientos en torno a la necesidad de que en Venezuela se restablezca la garantía económica, la cual se halla restringida desde hace cuarenta años. Algunos políticos, en discursos, lo han prometido y las agrupaciones de empresarios, con frecuencia, claman por su restablecimiento. Sin embargo, en general, quienes prometen o exigen el restablecimiento de la garantía económica, no se percatan de lo que ello implicaría, jurídicamente hablando.

En efecto, puede decirse que en la actualidad, con el ordenamiento jurídico vigente que regula la economía, es imposible el restablecimiento de la garantía económica, tal y como también lo era imposible, en 1962, como lo dijo el Congreso de la República, cuando mediante Acuerdo, ratificó la referida restricción a la garantía económica. Para restablecer la plena vigencia de la libertad económica, el Congreso tendría que dictar una importante legislación reguladora del comercio y de la industria, que hoy es inexistente, y que tendría que llenar el vacío legislativo que en los últimos cuarenta años han cubierto los Decretos-Leyes reguladores de la economía, dictados en virtud de la restricción de la libertad económica.

En efecto, puede decirse, sin la menor duda, que desde el punto de vista histórico, la regulación básica de la economía en Venezuela, se ha establecido mediante Decretos Ejecutivos con valor de ley. La actividad del Congreso, en este campo, lamentablemente ha sido marginal. Estos Decretos-Leyes se han dictado, sea por gobiernos de facto (1945-1947; 1948-1953; 1958-1959) sea por los regímenes de derecho, tanto mediante habilitación legislativa (1961-1962; 1974-1975) como mediante la restricción de la garantía económica, lo cual ha sido más frecuente desde 1939.

El estudio de la Evolución del Régimen Legal de la Economía en Venezuela no podría hacerse, por tanto, sin estudiar estos Decretos-Leyes a partir de 1939, año de inicio de la guerra mundial, y año en el cual se restringió, por primera vez, la garantía económica, abriéndose campo a la intervención directa del Estado en la economía.

Sin embargo, esta tarea de estudiar esa evolución y los cientos de Decretos-Leyes restrictivos de la libertad económica dictados desde esa

fecha, no ha sido tarea fácil, pues no existe forma jurídica racional alguna para identificar, rápidamente, cuándo se está en presencia de un Decreto-Ley, dentro de los miles de Decretos dictados por los Presidentes venezolanos en las últimas cuatro décadas. Para identificar los Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica hubo que leer, por tanto, uno por uno, todos los Decretos Presidenciales desde 1939, para lo cual hubo que revisar todas las Gacetas Oficiales de la República desde la N° 19.972 del 6 de septiembre de 1939 hasta la N° 32.079 del 30 de septiembre de 1980. La única forma de identificación de dichos Decretos-Leyes era su fundamentación en los artículos constitucionales que permitían la restricción de la libertad económica o, a partir de 1961, en los Decretos de restricción general de la garantía económica. En esta labor inicial, que exigía, además, concatenar unos Decretos con otros para seguir su régimen derogatorio, conté con la invalorable ayuda de las abogadas, Amira Esquivel de Infante y Mary Ramos Fernández. Estoy seguro que ahora, al ver este trabajo publicado, podrán valorar, tanto como yo, aquel tedioso y minucioso trabajo de revisar y leer miles de viejas Gacetas Oficiales, para encontrar el texto buscado. A ellas, todo mi agradecimiento, pues sin esa investigación inicial que a medida que avanzaba nos abría un panorama que desconocíamos, no hubiera podido redactar este estudio.

Este estudio, sin duda, es revelador de una realidad que los estudiosos de la economía no pueden soslayar. Por una parte, que la regulación básica de la economía en Venezuela ha sido una regulación de emergencia, muchas veces de origen provisional, siendo, en general, las leyes emanadas del Congreso, de relativa pobreza. Transformar ese régimen exige una titánica labor legislativa por el Congreso, que tiene que comenzar por tener en cuenta el régimen actual. Con este estudio intentamos dar un panorama de la evolución de la legislación económica desde 1939 y mostrar la normativa vigente. Este trabajo, así, constituye un capítulo de un libro que tenemos en preparación sobre el Derecho Público de la Economía.

Pero por otra parte, este estudio revela unas etapas del intervencionismo estatal en la economía de mercado interés, y entre ellas, se destacan, las que hemos llamado de la "dictadura económica" de transición a la democracia (1939-1945) que acompañó a todo el periodo de la guerra mundial; y de la "dictadura económica" democrática (1974-1979) de años recientes. En los otros periodos, en general, el Estado fue menos intervencionista, como también parece serlo en lo que va del periodo de gobierno actual, iniciado en marzo de 1979, fecha hasta la cual llega este Estudio. A nivel de Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica, en efecto, sólo se han dictado los siguientes desde marzo de 1979:

1.—Decreto-Ley N° 65 de 5-4-79 mediante el cual se fijó el precio mínimo de la tonelada de azúcar (G.O. N° 31.714 de 9-4-79), el cual

derogó parcialmente el Decreto-Ley Nº 1.545 del 27-4-76; 2.—Decreto-Ley Nº 66 de 5-4-79, mediante el cual se fijó el precio mínimo del maní (G.O. Nº 31.714 de 9-4-79), modificadorio del Decreto-Ley Nº 1.544 del 27-4-76; 3.—Decreto-Ley Nº 67 del 5-4-79, mediante el cual se fijó el precio mínimo del ajonjolí (G.O. Nº 31.714 del 9-4-79), modificadorio parcialmente del Decreto-Ley Nº 2.616 del 14-3-78; 4.—Decreto-Ley Nº 168 del 18-6-79, mediante el cual se derogó el Decreto-Ley Nº 3.127 del 27-2-79 (G.O. Nº 31.759 del 18-6-79) sobre financiamiento de la compra-venta de bebidas alcohólicas; 5.—Decreto-Ley Nº 233 de 10-8-79, mediante el cual se derogó el Decreto-Ley Nº 2.229 del 8-7-77 (G.O. Nº 2.488 Ext. de 13-8-79), sobre congelación de precios de bienes y servicios relativos a vestido, calzado, restaurantes, peluquerías y barberías; 6.—Decreto-Ley Nº 243 del 23-8-79, mediante el cual se derogó el Decreto-Ley Nº 2.341 de 30-8-77 (G.O. Nº 31.807 de 27-8-79) relativo a la congelación de los precios de comercialización de los quesos; 7.—Decreto-Ley Nº 247 de 23-8-79 mediante el cual se estableció el precio de la leche y se reguló la producción láctea en todos sus aspectos (G.O. Nº 31.807 de 27-8-79); 8.—Decreto-Ley Nº 334 de 21-11-79 mediante el cual se fijó el precio de la tonelada de azúcar y se reguló la industria azucarera (G.O. Nº 31.867 de 21-11-79). Este Decreto-Ley derogó los Decretos-Leyes Nos. 1.545 de 27-4-76 y 65 de 5-4-79; y 9.—Decreto-Ley Nº 548 de 20-3-80 mediante el cual se dictaron las Normas sobre Programación de la Actividad Agrícola y Comercialización de sus Productos (G.O. Nº 31.948 de 28-3-80). Comparativamente, sin duda, hasta ahora el gobierno ha sido cuidadoso en usar esta facultad "legislativa" que le permite la restricción de la libertad económica. Por otra parte, durante el presente período constitucional, hasta el 30-9-80, se han dictado las siguientes leyes que inciden en el proceso económico: Ley de reforma parcial de la Ley que dispone el envío de Obras Impresas a la Biblioteca Nacional y a otros Institutos Similares (27-7-79); Ley del Deporte (17-8-79); Ley de aumento general de sueldos, salarios, salario mínimo, jubilación y pensiones de vejez, invalidez y muerte (3-12-79); Ley sobre normas técnicas y control de calidad (30-12-79); Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones (30-12-79); Ley aprobatoria del acuerdo de cooperación amazónica (28-5-80); Ley aprobatoria del acuerdo de Sede entre el Gobierno de Venezuela y el SELA (17-6-80); Ley Orgánica de Educación (28-7-80); Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para suscribir un aumento del Capital del Fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (13-8-80); y siete (7) leyes aprobatorias de Convenios Internacionales para evitar la Doble Tributación a las empresas de Transporte aéreo y marítimo (19-8-80).

En todo caso, y aun cuando la regulación de la economía mediante Decretos-Leyes haya sido frecuente y característica de las últimas

cuatro décadas, ese régimen de emergencia, se ha visto acompañado de una serie de leyes dictadas por el Congreso, las cuales terminan de caracterizar el régimen legal de la economía. Por ello, este Estudio también abarca las mencionadas leyes.

Este trabajo fue concluido a comienzos de este año 1980. Hubiera permanecido en nuestros archivos esperando la aparición futura de nuestro Derecho Público de la Economía, si no es por el interés que puso en él, la Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Valencia, Dra. Maritza Mármol de Correa, a quien quiero agradecer su iniciativa en la edición de este trabajo por la Cámara, a cuya Junta Directiva también debo agradecer su decisión.

Espero, solamente, que la divulgación de este trabajo permita tomar clara conciencia de la importancia que reviste el régimen legal de la economía en Venezuela, con vista a su futura reforma.

Caurimare, noviembre de 1980.

ALLAN R. BREWER CARIAS

I

INTRODUCCION

1. *La libertad económica y su regulación en 1939*

La posibilidad de limitar la libertad económica se estableció por primera vez en Venezuela, en la Constitución de 1909. Con anterioridad, los textos constitucionales establecieron una libertad económica absoluta ¹.

En el artículo 23, ordinal 8º de la Constitución de 1909, en efecto, se estableció la garantía de “la libertad de industria, salvo las prohibiciones y limitaciones que exijan el orden público y las buenas costumbres, como los juegos de envite y azar, rifas y loterías, que quedan expresamente prohibidos”. En todos los textos constitucionales posteriores, hasta 1936, se estableció una regulación similar. Así sucedió en los textos de 1914, 1925, 1928, 1929 y 1931.

Por tanto, la limitación posible a las actividades económicas que podían establecer las leyes era muy restringida: sólo las razones de orden público y las buenas costumbres podían provocar una regulación de tales actividades. Las Constituciones en todo caso admitían que “La Ley podrá asignar un privilegio temporal a los autores de descubrimientos y producciones, y a los que implanten una industria inexplorada en el país”.

La propiedad, por su parte, también había sido regulada en todos los textos constitucionales hasta 1914, como un derecho absoluto. Sólo fue en el Estatuto Provisional de 1914, en donde se estableció la posibilidad de que la propiedad estuviese sujeta “a medidas sanitarias conforme a la Ley” ², con lo cual se permitió limitarla por razones de orden público sanitario. En la Constitución de 1925 se indicó además, que los propietarios estaban obligados a observar “las disposiciones sobre higiene pública, conservación de bosques y aguas y otras semejantes que establezcan las leyes en beneficio de la comunidad” ³.

1. Véase en general, Allan R. Brewer-Carías, “El Derecho de Propiedad y la Libertad Económica. Evolución y Situación Actual” en *Estudios sobre la Constitución. Libro Homenaje a Rafael Caldera*, Caracas, 1979, Tomo II, págs. 1.139 a 1.246.

2. Art. 16, ord. 2º

3. Art. 32, ord. 2º

En base a estas normas, por tanto, fácil es captar que la legislación que existía en 1936 y que afectaba la libertad económica, era relativamente escasa.

En la Constitución de 1936, si bien el régimen de la propiedad quedó sustancialmente igual, la posibilidad de regular la libertad económica se amplió, al establecerse que “la libertad de industria y la de trabajo no tendrán más limitaciones que las que impongan el interés público o las buenas costumbres”⁴.

Se introdujo así, como causa de limitación de la libertad económica, la noción de “interés público”, concepto jurídico indeterminado que le abrió al legislador una posibilidad amplísima de regularla. De allí que en 1936 se hayan dictado una serie de normas reguladoras de la libertad económica.

Sin embargo, para el momento del inicio de la segunda guerra mundial, en 1939, el panorama legislativo sobre la actividad económica era sumamente precario. Salvo algunas leyes elementales, el Estado no contaba con instrumentos legales para poder afrontar la crisis económica. De allí las regulaciones de emergencia que se produjeron a partir de 1939, mediante Decretos-Leyes.

Por tanto, la limitación a la libertad económica consagrada como garantía constitucional no sólo se ha realizado, desde 1939 hasta el presente, por Leyes emanadas del Órgano Legislativo, sino básicamente a través de Decretos Leyes, lo cual ha distorsionado a la misma garantía económica.

2. *La garantía económica y su limitación*

A. *El sentido de la garantía constitucional: la reserva legal*

En efecto, la consecuencia fundamental de la consagración constitucional de la libertad económica en nuestro país, ha sido el establecimiento de una reserva legal, a favor del Poder Legislativo, para su limitación.

Por tanto, como principio fundamental podemos admitir que es competencia exclusiva del Poder Legislativo la reglamentación y limitación de todas las libertades públicas, y por tanto, de la libertad económica, correspondiendo al Poder Ejecutivo, solamente la potestad de reglamentar las leyes que al efecto dicten las Cámaras Legislativas.

En el caso de la Constitución Venezolana, la remisión constante que hace el articulado del texto fundamental destinado a consagrar las libertades públicas, a la ley como fuente de regulación o limitación, confirma esta reserva legal atribuida a las Cámaras Legislativas.

4. Art. 32, ord. 9º

En el campo de la libertad económica, si nos atenemos al texto de la Constitución vigente de 1961, esta reserva legal es expresa: "Todos pueden dedicarse libremente a la actividad lucrativa de su preferencia, *sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las Leyes* por razones de seguridad, de sanidad u otras de interés social"⁵.

Sin embargo, esta reserva legal del Poder Legislativo en materia de libertades públicas, y en particular, en el campo de la libertad económica, tiene dos excepciones en el sistema constitucional venezolano actual.

En primer lugar, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, puede "dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera cuando así lo requiere el interés público y haya sido autorizado para ello por Ley especial"⁶. En virtud de esta autorización constitucional y de la habilitación legislativa por ley especial, el Presidente puede dictar Decretos con valor de ley (Decretos-Leyes) que pueden limitar y regular la libertad económica.

En segundo lugar, la competencia exclusiva del Poder Legislativo puede verse compartida por el Poder Ejecutivo al restringirse o suspenderse las garantías constitucionales y en particular, la garantía económica, mediante Decreto⁷. En estos casos, la restricción o suspensión de la garantía constitucional amplía la competencia del Poder Ejecutivo de manera que puede reglamentar y limitar su ejercicio, en ámbitos que en condiciones normales corresponderían al Poder Legislativo, mediante Decretos con valor de Ley (Decretos-Leyes).

Por tanto, la limitación a la libertad económica, por vía de excepción, puede ser establecida por Decretos-Ley emanados del Poder Ejecutivo.

B. *Los Decretos-Leyes limitativos de la libertad económica.*

Dos son los tipos de Decretos-Leyes que puede dictar el Poder Ejecutivo, durante un gobierno de derecho, y que en efecto ha dictado en Venezuela, para regular la garantía económica: en primer lugar, los Decretos-Leyes autorizados y en segundo lugar, los Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica. Además de éstos, por supuesto, están los Decretos-Leyes de los Gobiernos de facto. A continuación estudiemos los dos primeros⁸.

5. Art. 96.

6. Art. 190, ord. 8º.

7. Art. 190, ord. 6º.

8. Aquí seguimos lo expuesto en Allan R. Brewer-Carías, *El Control de la Constitucionalidad de los Actos Estatales*, Caracas, 1978, pág. 74 y sigs.

a. Los Decretos-Leyes autorizados

Entre las atribuciones del Presidente de la República está la de “dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera como así lo requiera el interés público y haya sido autorizado para ello por Ley especial”⁹. Esta atribución constitucional le permite al Presidente de la República dictar actos de contenido normativo y de fuerza igual a la Ley, en las materias para las cuales haya sido autorizado por Ley especial de carácter económico o financiero. El contenido normativo de rango y valor legal de las medidas resulta de su carácter extraordinario: no tendría sentido la autorización por Ley especial si de lo que se tratase fuera de dictar actos de efectos generales de carácter reglamentario, que el Presidente puede realizar por atribuciones propias y directas¹⁰.

Por otra parte, estos Decretos-Leyes, en realidad, no se dictan en virtud de una delegación legislativa¹¹, sino en virtud de poderes propios que la Constitución otorga al Presidente de la República y que se precisan en una Ley especial, que es una Ley de autorización¹². Esta Ley especial es una Ley con características particulares: es una Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar “medidas económicas y financieras”, por lo que tiene un sólo destinatario: el Presidente de la República, y en sí misma no tiene contenido normativo¹³; establece más bien una situación jurídica individualizada que habilita al Presidente de la República a dictar actos de carácter legislativo y contenido normativo.

Por otra parte, la Ley de autorización precisa las medidas que puede dictar el Presidente de la República, y ello en el marco de dos limitaciones: la limitación constitucional: “medidas económicas y financieras”; y dentro de éstas, las que determine la Ley de autorización. Por supuesto esto plantea dos problemas de interpretación que inciden, por una parte, en la delimitación de las materias “económicas y financieras” que pueden ser autorizadas en la Ley, y por la otra, en los Decretos-Leyes que el Presidente de la República pueda dictar, en el campo autorizado.

En el primer supuesto, sin duda, queda a la apreciación del legislador el alcance de lo económico y financiero. Aquí se trata de un concepto jurídico totalmente impreciso, en cuya precisión juega todo su papel la discrecionalidad del legislador. Sin embargo, si

9. Art. 190, ord. 8º.
10. Cfr. Antonio Moles Caubet, *Dogmática de los Decretos-Leyes*, ediciones del Centro de Estudios para Graduados. Facultad de Derecho, U.C.V., Lección inaugural curso 1974 (Multigrafiado), pág. 23.
11. Nos apartamos así, de lo que señalamos en nuestro libro, *Las Instituciones Fundamentales del Derecho Administrativo y la Jurisprudencia Venezolana*, Caracas, 1964, págs. 35 y 36.
12. Cfr. Antonio Moles Caubet, *op. cit.*, pág. 25.
13. *Idem.*, pág. 8.

bien hay cierta discrecionalidad, ello no puede conducir a la arbitrariedad, por lo que si el legislador ha apreciado que determinada materia es de carácter económico o financiero —aun cuando evidentemente no lo sea— y ha autorizado al Presidente a dictar Decretos-Leyes en ese campo, se podría cuestionar la apreciación del legislador. Por tanto, en nuestro criterio, procedería el ejercicio de un recurso de inconstitucionalidad para cuestionar el carácter “económico o financiero” que el Congreso haya dado a una materia al incluirla en la Ley habilitante. Este poder discrecional, como todo otro, está sometido a control, sobre todo porque la Constitución no deja a la total apreciación del Legislador la materia objeto de la habilitación, sino que la califica de “económica o financiera”. Distinto es el caso, por ejemplo, de la atribución que la Constitución da al Congreso para reservar al Estado determinados sectores económicos “por razones de conveniencia nacional”¹⁴. En estos casos, por supuesto, ningún control puede ejercerse tendiente a cuestionar la apreciación del legislador de lo que debe entenderse por conveniencia nacional.

Ahora bien, precisadas las materias económicas y financieras en la Ley de autorización, la segunda limitación impuesta al Presidente deriva del texto de la propia ley y de la formulación de la autorización. En algunos supuestos, la ley ha contenido autorizaciones concretas, por ejemplo, en la Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera de 31 de mayo de 1974¹⁵, se autoriza al Presidente para “Modificar la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional en lo que se refiere a la unidad del tesoro a fin de que pueda destinarse anualmente a la creación y mantenimiento del Fondo de Inversiones de Venezuela, el 50 por ciento de los ingresos fiscales obtenidos por concepto de impuesto de explotación del petróleo y gas y del impuesto sobre la renta sobre esos sectores...”¹⁶, y en cumplimiento de esta autorización, el Presidente por Decreto-Ley N° 150 de 11 de junio de 1974 procedió a modificar el artículo 184 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional¹⁷.

Pero en otros supuestos, las autorizaciones al Presidente contenidas en la Ley han sido bastante genéricas y ambiguas. Por ejemplo, la Ley Orgánica citada de 1974 autorizó al Presidente para “realizar las reformas necesarias al sistema financiero nacional y en el mercado de capitales a objeto de asegurar que la acción del Estado contribuya eficazmente a acelerar el desarrollo económico del país, propiciar la mejor distribución de la riqueza, garantizar la estabilidad del sistema monetario y evitar las perturbaciones infla-

14. Art. 97.

15. Véase en Gaceta Oficial N° 30.412 de 31-5-74.

16. Art. 1º, ordinal 2º

17. Véase en Gaceta Oficial N° 1.660 Extr. de 21-6-74.

cionarias”¹⁸; y para “estimular la transformación de la estructura de aquellos sectores de la producción que lo requieran, con la finalidad de hacerlos más competitivos en el exterior, con especial atención de los acuerdos de integración suscritos por Venezuela, de favorecer la política de pleno empleo y de desconcentración económica y de controlar las presiones inflacionarias”¹⁹. Conforme a estas autorizaciones tan genéricas e imprecisas, materialmente el Presidente de la República podía dictar cualquier tipo de normativa económica y financiera que persiguiera las finalidades establecidas en la Ley Orgánica. Y en efecto, en base a la primera de las autorizaciones señaladas, el Presidente de la República, entre 1974 y 1975, por vía de Decretos-Leyes, dictó una nueva Ley del Banco Central de Venezuela; reformó parcialmente la Ley General de Bancos y otros Institutos de Créditos; dictó una nueva Ley del Mercado de Capitales; dictó una nueva Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros; dictó una nueva Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo; reformó parcialmente la Ley General de Asociaciones Cooperativas; dictó una nueva Ley del Banco Industrial de Venezuela; reformó parcialmente la Ley del Banco de Trabajadores de Venezuela; reformó parcialmente la Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario; dictó la nueva Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario; transformó el Fondo Nacional del Café y del Cacao en dos Institutos autónomos separados; dictó la nueva Ley del Instituto Nacional de la Vivienda; y reformó la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria. En base a las dos autorizaciones indicadas por otra parte, el Presidente, mediante Decreto-Ley, durante esas mismas fechas, dictó un nuevo Estatuto de la Corporación Venezolana de Fomento; y con base en la segunda de las autorizaciones señaladas, dictó las Normas para el desarrollo de la Industria Naval; las Normas para el desarrollo de la Industria Aeronáutica; las Normas para el Desarrollo de las Industrias Militares; las Normas para el desarrollo de la Industria Automotriz, y las Normas para el desarrollo de la Industria Nuclear; y estableció el Registro de Proyectos Industriales obligatorio.

Ahora bien, frente a una Ley de autorización como la de 1974 es necesario plantearse el problema teórico del carácter que debe tener la Ley de autorización prevista en el artículo 190, ordinal 8º de la Constitución. Este texto atribuye al Presidente la facultad de “dictar medidas extraordinarias... cuando... haya sido autorizado para ello por Ley especial”, de donde se deduce que no se trata de cualquier medida, sino de aquellas medidas, disposiciones, actos o decisiones concretas previstas en la Ley Especial. Esta, en principio, no podría establecer autorizaciones “en blanco” su-

18. Art. 1º, ordinal 1º

19. Art. 1º, ordinal 6º

jetas a la sola interpretación del Poder Ejecutivo. Por ello, no nos parece adecuada la técnica seguida en la sanción de la Ley Orgánica de 1974 que estableció autorizaciones tan genéricas, imprecisas y ambiguas como las transcritas²⁰; y ello porque originó la reforma de partes de Leyes que nada tienen que ver con el carácter "extraordinario" de las mismas²¹, y en otros casos, dio origen a normas que, a pesar de su bondad, difícilmente encuentran asidero en la autorización genérica dada. Tal es el caso, por ejemplo, del establecimiento obligatorio del Registro de Proyectos Industriales para el establecimiento de nuevas industrias o la ampliación de las instaladas²², que se dictó de conformidad con lo establecido en el ordinal 6º del artículo 1º de la Ley, antes transcrito, y que no tiene nada que ver con la autorización contenida en dicho ordinal: "Estimular la transformación de la estructura de aquellos sectores de la producción que lo requieran, con la finalidad de hacerlos más competitivos en el exterior, con especial atención de los acuerdos de integración suscritos por Venezuela, de favorecer la política de pleno empleo y de desconcentración económica y de controlar las presiones inflacionarias"²³. En casos como éste, sin duda, podría plantearse un recurso de inconstitucionalidad por haberse extralimitado el Presidente de la República en relación a la autorización legal que le fue conferida²⁴.

20. Véase en este sentido el "Voto salvado de la Fracción Parlamentaria del Partido Social Cristiano Copei en relación con la Ley Orgánica de Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera", publicado en *El Universal*, Caracas, 2-6-74, págs. 2-14 y 2-15.

21. La reforma parcial de la Ley del Trabajo, por ejemplo (Decreto-Ley Nº 876 de 22-4-75) dictada en base a lo previsto en el Ordinal 9, del artículo 1º de la Ley Orgánica.

22. Véase Decreto-Ley Nº 365 de 27-8-74 en *Gaceta Oficial* Nº 30.503 de 18-9-74.

23. Debe señalarse respecto a este supuesto que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Orgánica de 1974, al comentar el ordinal 6º del artículo 1º en su versión original, ya anunciaba la "Ley de Registro de Proyecto". Véase en la publicación *Ley Orgánica que autoriza al Presidente a dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Decretos 1.974-1.975*, Presidencia de la República, mayo 1975, pág. 30.

24. Sobre la necesaria sujeción del Presidente de la República, a la autorización Legislativa, José Guillermo Andueza ha señalado lo siguiente:

"El Presidente de la República, al dictar las medidas extraordinarias en materia económica o financiera, debe sujetarse a lo dispuesto en la autorización del Congreso".

"Si el Presidente de la República interpreta extensivamente la autorización o se excede de los límites en que fue concedida, el decreto puede ser accionado de nulidad por inconstitucionalidad. El decreto, al violar los términos en que fue concedida la autorización, incurre en el vicio de usurpación de funciones. Si el decreto regula materias para las cuales el Congreso no autorizó al Ejecutivo Nacional debe considerarse que éste ha invadido la esfera legislativa y, por tanto, ha usurpado funciones".

"El decreto-ley puede haberse dictado dentro del marco de la autorización, pero el Ejecutivo Nacional pudo haberla utilizado con fines distintos a los

b. *Los Decretos con valor de Ley dictados en suspensión o restricción de garantías constitucionales*

Pero además de los Decretos-Leyes autorizados que se dicten de conformidad con el artículo 190, ordinal 8º de la Constitución, pueden considerarse como Decretos con rango y valor de Ley, aquellos de contenido normativo dictados en suspensión o restricción de garantías constitucionales, para regular aspectos que en situaciones normales correspondería al legislador.

En efecto, tal como se dijo, el principio básico de la regulación constitucional de los derechos y libertades públicas en Venezuela, es decir, la verdadera "garantía" de esos derechos y libertades radica en la reserva establecida a favor del Legislador para limitar o restringir dichos derechos²⁵. Sólo por Ley pueden establecerse limitaciones a los derechos y libertades consagrados en la Constitución.

Pero la propia Constitución admite la posibilidad de que las garantías constitucionales puedan ser suspendidas o restringidas en situaciones de emergencia o en circunstancias excepcionales, por decisión del Presidente de la República en Consejo de Ministros²⁶. Durante el tiempo de vigencia de estas suspensiones o restricciones, los derechos y libertades suspendidos o restringidos no podrán ejercerse efectivamente, y podrán ser regulados por vía ejecutiva.

En efecto, la consecuencia fundamental del Decreto de suspensión o restricción de las garantías constitucionales, es la posibilidad que tiene el Poder Ejecutivo de regular el ejercicio del derecho, asumiendo competencias que normalmente corresponderían al Congreso. Si la esencia de la garantía constitucional es la reserva legal para su limitación y reglamentación; restringida o suspendida la garantía constitucional, ello implica, la restricción o suspensión del monopolio del Legislador para regular o limitar los derechos, y la consecuente ampliación de los poderes del Ejecutivo Nacional para regular y limitar, por vía de Decreto, dichos derechos y garantías constitucionales²⁷. Por supuesto, tal como lo aclara la propia Constitución: "La restricción o suspensión de garantías no interrumpe el funcionamiento ni afecta las prerrogativas de los órganos del Poder Nacional"²⁸; es decir, si bien amplía las competen-

que se propuso el Congreso. En este caso existe abuso de poder por desviación de las finalidades perseguidas por la autorización".

Véase en su trabajo "Decretos-Leyes" en *Doctrina PGR*, 1970, Caracas, 1971, págs. 312 y 313.

25. Véase, por ejemplo, art. 136, ordinal 24º

26. Art. 190, ord. 6º y art. 242.

27. Cfr. Allan R. Brewer-Carías, *Las Garantías Constitucionales de los Derechos del Hombre*, Caracas, 1976, págs. 33, 40 y 41; *Doctrina PGR*, 1966, Caracas, 1967, pág. 302.

28. Art. 241.

cias reguladoras del Poder Ejecutivo, no impide ni afecta las competencias legislativas ordinarias del Congreso.

Ahora bien, en base a esta restricción o suspensión de garantías constitucionales, y a la ampliación de las "funciones legislativas" del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República ha dictado verdaderos Decretos con valor de Ley²⁹ en diversas materias de gran trascendencia, particularmente, en el campo económico. Por ejemplo, todo el régimen establecido desde la década de los cuarenta en materia de regulación de precios, regulación de alquileres, y de control de cambios, tuvo su fundamento en Decretos con valor de Ley restrictivos de la libertad económica que pudieron dictarse en base a la restricción de la garantía de la libertad económica que ha estado vigente desde 1939. Sin embargo, hasta 1979, a pesar de que la restricción de la libertad económica se ratificó en 1961 al mismo tiempo de promulgarse la Constitución vigente³⁰, puede decirse que el Ejecutivo Nacional fue prudente en la utilización de estas facultades legislativas ampliadas derivadas de la restricción de la libertad económica.

3. *El régimen de la libertad económica en Venezuela hasta 1939*

De acuerdo a lo anteriormente señalado, por tanto, es evidente que el régimen de la economía en Venezuela no sólo está establecido en leyes emanadas del Congreso, sino en Decretos Leyes emanados del Poder Ejecutivo.

Como se verá, desde 1939 hasta el momento actual (1980), la libertad económica en nuestro país ha estado restringida por Decretos de restricción de la garantía. Con base en esos Decretos, puede decirse, sin duda, que la parte medular de la regulación de la economía ha sido establecida en estos Decretos-Leyes de emergencia.

Por otra parte, a partir de la Constitución de 1961, al regularse los Decretos-Leyes habilitados o autorizados en materia económica, en las dos oportunidades en las cuales se han dictado Leyes habilitantes, 1960-1961 y 1974-1975 particularmente en la segunda, se han dictado importantísimos Decretos-Leyes reguladores del orden económico.

Pero además de estos Decretos-Leyes, por supuesto, deben destacarse los Decretos-Leyes de los gobiernos de facto emanados de los gobiernos que rigieron el país en los períodos 1945-1946; 1948-

29. El Profesor Eloy Lares Martínez los califica como "decretos Ley", emanados de gobiernos constitucionales, aunque dictados sin previsión explícita de la Constitución ni autorización legislativa al respecto", en *Manual de Derecho Administrativo*, Caracas, 1975, pág. 94.

30. Véanse los Decretos N° 455 de 23-1-61 en G.O. N° 26.464 de 24-1-61, y N° 674 de 8-1-62 en G.O. N° 26.746 de 8-1-62 y el Acuerdo del Congreso de 6-4-62 en G.O. N° 26.821 de 7-4-62.

1953 y 1958-1959, en los cuales se destacan algunas normas relativas a la libertad económica.

Comparativamente con el universo formado por esos Decretos-Leyes, sin embargo, la Ley emanada de las Cámaras Legislativas, reguladora de la economía, ha sido marginal. Y precisamente, la carencia de esta regulación legislativa, es la que más ha provocado el recurso a los Decretos-Leyes para regular la economía, y lo que provoca que, en la actualidad, tenga que permanecer restringida la libertad económica.

Antes de 1939, en todo caso, la regulación básica de la garantía económica se había establecido por las siguientes Leyes que indicamos en orden sistemático, con inclusión de las Leyes tributarias e impositivas:

A. *El régimen general*

—Código de Comercio de 1919.

—Ley de Sociedades Cooperativas de 29-5-17.

B. *El régimen del Comercio Interno*

a. *La regulación por razones sanitarias*

—Ley de Estupefactivos de 1934.

b. *La regulación del almacenaje*

—Ley de Almacenes generales de Depósitos de 1936.

c. *La regulación por razones de seguridad*

—Ley de Armas y Explosivos de 1939.

d. *La regulación del Comercio de Cabotaje*

—Ley de 6-6-1874 sobre Comercio de Cabotaje.

e. *La regulación del turismo*

—Ley de Turismo de 1938.

C. *El régimen del Crédito*

a. *Bancos*

—Ley de Bancos de 20-7-36.

—Ley de Cédulas Hipotecarias de 16-6-16.

b. *Moneda*

—Ley de Monedas de 24-6-18.

- c. *Seguros*
 - Ley sobre inspección y vigilancia de las empresas de seguro de 1938.
- D. *El régimen de los servicios*
 - a. *La regulación del transporte terrestre.*
 - Ley de Tránsito Terrestre de 15-7-30.
 - Ley de Concesiones Ferrocarrileras de 4-6-18.
 - b. *La regulación del transporte aéreo*
 - Ley de Aviación Civil de 16-10-36.
 - c. *La regulación de los servicios de comunicaciones*
 - Ley de Telecomunicaciones de 28-7-36.
 - Ley de Correos de 16-9-36.
- E. *El régimen de las actividades agropecuarias*
 - Ley de inmigración y colonización de 1936.
 - Ley de Bosques y Aguas de 1936.
 - Ley de Abonos, Insecticidas y Fungicidas para usos agrícolas, pecuarios y de alimentos concentrados para animales, de 1936.
 - Ley de la Ganadería Industrial Venezolana de 14-7-34.
- F. *El régimen de la industria*
 - a. *La regulación de la industria petrolera*
 - Ley de Hidrocarburos de 1938.
 - Ley para impedir la contaminación de las aguas por el petróleo de 1930.
- G. *El régimen del Comercio Exterior*
 - a. *La regulación de las Aduanas*
 - Ley de Aduanas de 1938.
 - Ley sobre habilitación de puertos de 21-5-1897.
 - b. *La regulación del Comercio Fronterizo*
 - Ley sobre Comercio Fronterizo entre Venezuela y Colombia de 6-6-1874.

c. *La regulación de la importación*

—Decreto que pone en vigor las leyes de prohibición de la importación de azúcar extranjero de 4-10-1863.

H. *El régimen laboral*

—Ley del Trabajo de 1936.

I. *El régimen de la propiedad*

a. *La regulación general*

—Ley que reglamentó el ord. 2 de la garantía 2ª del artículo 32 de la Constitución de 27-7-36.

b. *La regulación de la expropiación*

—Ley de expropiación por causa de utilidad pública de 14-7-36.

c. *La regulación de las Minas e Hidrocarburos*

—Ley de Minas de 1936.

—Ley de Hidrocarburos de 1938.

—Ley para impedir la contaminación de las aguas por el petróleo de 1930.

d. *La regulación de la caza y pesca*

—Ley de Caza de 1936.

—Ley de Pesca de 1936.

—Ley de Pesca de Perlas de 1935.

e. *La regulación de los conductores eléctricos*

—Ley de servidumbre de conductores eléctricos de 19-3-28.

f. *La regulación del Comiso*

—Ley de Comiso de 24-8-1894.

g. *La regulación de la propiedad intelectual*

—Ley de Propiedad Intelectual de 1928.

J. *El régimen de la protección de las actividades económicas y del fomento*

a. *Patentes de Invención y Marcas*

- Ley de Patentes de Invención de 1927.
- Ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura de 1930.

b. *Industrias inexploradas*

- Ley de privilegio de industrias inexploradas de 10-6-13.

c. *Servicio de Fomento y Protección*

- Decreto Orgánico del Servicio de Fomento y Protección de Industrias Nacionales de 2-3-37.

K. *El régimen de las profesiones liberales*

- Ley de Ejercicio de la Dentistería de 19-7-26.
- Ley de Ejercicio de la Farmacia de 27-6-28.
- Ley de Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensores de 23-7-25.
- Decreto de 11-2-14 que reglamenta las profesiones médicas.
- Ley de Títulos de la Marina Mercante de 8-7-35.
- Ley de Abogados y Procuradores de 19-10-36.

L. *El régimen tributario*

- Ley Orgánica de la Renta Nacional de Cigarrillos de 21-9-36.
- Ley Orgánica de la Renta de Licores de 1-10-38.
- Ley que declara arbitrio rentístico la fabricación, importación y expendio de fósforos de 1899.
- Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 3-6-33.
- Ley de liquidación de boyas en la Aduana de Maracaibo de 1943.
- Ley de Arancel de Aduanas de 20-10-36.
- Ley de Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional de 9-11-39.

M. *El régimen de los organismos económicos del Estado*

- Ley de Deudas Públicas de 6-7-11.
- Ley de Talleres y Establecimientos Públicos de 26-6-17.

- Ley del Banco Industrial de Venezuela de 23-7-37.
- Ley del Banco Agrícola y Pecuario de 14-8-1939.
- Ley del Banco Obrero de 30-9-36.
- Ley de Estadística y Censos Nacionales de 22-8-36.

4. *Plan del estudio*

En las líneas que siguen, intentaremos analizar la evolución histórica del régimen de la economía en Venezuela, a partir de 1939, lo cual haremos en las siguientes etapas:

En primer lugar, la etapa de la denominada "dictadura económica" de 1939 a 1945, que coincide con el conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial.

En segundo lugar, la etapa del gobierno de facto-democrático de 1945 a 1948, originado por el golpe de Estado del 18 de octubre de 1945.

En tercer lugar, la etapa del régimen liberal —de facto— autocrático de 1948 a 1958, dominada por la dictadura de Marcos Pérez Jiménez.

En cuarto lugar, la etapa de intervención del Estado en la economía durante el régimen de facto-democrático de 1958 a 1961;

En quinto lugar, la etapa de la democracia económica de 1961 hasta 1974, durante la cual se iniciaron las regulaciones de emergencia de la economía; y

En sexto lugar, la etapa de la "dictadura económica" democrática de 1974 a 1979, lapso durante el cual se reguló el proceso económico por vía de emergencia, en forma no comparable con los periodos anteriores.

En esta evolución, se incluirá las normas fiscales, tributarias o impositivas, y aquellas que regulan la organización o funcionamiento de los órganos del Estado con funciones económicas.

II

LA "DICTADURA ECONOMICA" DE TRANSICION A LA DEMOCRACIA DE 1939 A 1945

1. *El conflicto bélico y sus repercusiones económicas*

La Segunda Guerra Mundial, por supuesto, tuvo en Venezuela sus repercusiones no sólo políticas, sino también y básicamente de carácter económico.

En efecto, a la declaración gubernamental de que el país observaría "la más estricta neutralidad" durante la guerra¹ hecha pública el día 4 de septiembre de 1939 siguió una muy importante "alocución del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, General Eleazar López Contreras, leída por radio a la Nación", hecha pública dos días después, el 6 de septiembre de 1939², en la cual planteó los problemas económicos que la guerra traería al país y las medidas a adoptar por el gobierno. Aun cuando el Presidente negó que a las medidas que debían adoptarse se las pudiera calificar de "Dictadura Económica", la realidad de las medidas de emergencia adoptadas durante el curso del conflicto bélico, evidenciaron, sin duda, que se vivió una situación de esa naturaleza. En la parte medular de esa "Alocución" el Presidente de la República expuso lo siguiente:

"Fijada ya la orientación de mi Gobierno en lo que respecta a su posición internacional, quiero haceros algunas consideraciones relacionadas con los problemas internos del país, ya que tan lamentable conflicto probablemente afectará la estructura económica de la Nación, y en consecuencia, precisa que el Gobierno ponga en actividad todos los elementos de que dispone, coordine el esfuerzo particular, y se sitúe en capacidad de dictar las medidas que el momento requiera...".

"De acuerdo con las ideas antes expuestas, el Gobierno Nacional dirigirá principalmente su atención sobre los aspectos que estime como esenciales en el campo de la previsión económica, los cuales, enlazados en cuanto a la ejecución y finalidad de sus directrices, servirán de fundamento al programa de provisiones que se imponen en la hora presente".

1. Decreto de 4-9-39 en G.O. 19.970 de 4-9-39.
2. En G.O. 19.972 de 6-9-39.

“Se propone el Gobierno realizar un reajuste en nuestro organismo económico y administrativo y en consecuencia hará producir lo necesario para vivir con método. Los organismos privados que han venido controlando la riqueza pública deberán también producir y obtener beneficios razonables, y el pueblo a su vez, tendrá que realizar los esfuerzos necesarios para que, cooperando con el Gobierno y demás instituciones empeñadas en la regularización económica del país, pueda llevar una vida desahogada”.

“Para alcanzar tales objetivos no será necesario aplicar métodos que pudiesen ser considerados con el carácter de Dictadura Económica, puesto que esta misma palabra no se aviene con los procedimientos liberales de mi Gobierno en asuntos de orden político; pero, si en fuerza de circunstancias especiales de aspecto externo, o de algunas relacionadas con nuestra situación económica, hubiere necesidad de usar medidas de emergencia, la acción será entonces enérgica, orientadora y de amplio control, dando cabida siempre a la iniciativa y cooperación privada, con el bien entendido de que no habrá ventajas especiales para el Gobierno, a no ser las que beneficien de inmediato a la cosa pública, ni mucho menos para favorecer determinados sectores, organismos o instituciones que pretendan aprovecharse de la situación anormal para fomentar sus intereses privados en perjuicio de los intereses generales del pueblo”.

“En este orden de ideas el Gobierno tratará de asegurar la marcha normal de las rentas del Estado, someterá sus gastos a las necesidades del servicio público, aplicará sus remanentes de la manera más eficaz al fomento de las empresas de producción, empleando para ello métodos técnicos; hará las recomendaciones pertinentes a fin de obtener la cooperación privada, y en último caso, empleará las sanciones legales o extraordinarias que requiera la defensa económica del Estado”.

“Entre muchas de las medidas de emergencia que fuere necesario tomar debo significaros que la acción administrativa habrá de considerar, con la atención que el asunto merece, todo lo relacionado con la estabilidad de la moneda, y tomará providencias especiales sobre la política arancelaria que sea necesario seguir de acuerdo con las circunstancias; y convenido como estoy de que el momento requiere urgentes realizaciones prácticas que mantengan inalterable los medios de subsistencia del pueblo, se intensificará por todos los sistemas posibles la producción agrícola, se organizarán almacenes de depósito para preparar la conveniente distribución de los productos, atendiéndose a los medios de transporte para que los centros productores puedan hacer llegar los artículos de primera necesidad a los lugares de consumo; y además de este

proyecto que acabo de exponer, tengo la satisfacción de comunicaros que el Gobierno emprende la intensificación de las obras de irrigación, fundamentales para la eficacia de la producción agrícola, las cuales están en estudio o ejecución en los valles de Aragua, en el Tuy, márgenes del Neverí, San Carlos y Paparo, en grande escala, y varias similares en otras regiones del país. Igualmente puedo aseguraros que el Gobierno garantizará, además de la distribución ordenada de los frutos en el país, la obtención para las exportaciones de café y cacao y otras especies que estemos en capacidad de vender, nuevos mercados que compensen la disminución o eliminación de aquellos a los cuales concurrirían normalmente nuestros productos en tiempos de paz”.

“Ya el Ejecutivo Federal ha insinuado a los Presidentes de los Estados, al Gobernador del Distrito Federal y a los Gobernadores de los Territorios Federales, la conveniencia de imprimir a sus actuaciones administrativas, una marcada preocupación por los problemas económicos de cada región, advirtiéndoles que es necesario disponer lo conducente para que mejoren los caminos vecinales, como un medio de proteger el fomento de la industria agrícola y pecuaria en sus respectivas jurisdicciones”.

“No se piense que vamos a actuar valiéndonos de restricciones en el numerario o con derroche del mismo, pues tanto daño hace un procedimiento como el otro, cuando se trata de arbitrar recursos para enfrentarse a gastos extraordinarios. Las inversiones se harán con método, a fin de que las cantidades disponibles, convirtiéndose en obras industriales, en abundante agricultura y en fomento de la ganadería, colmen al pueblo de bienes que, a la vez cubran sus necesidades, sirvan de norma orientadora y educativa para el porvenir. Es necesario que, volvamos al campo, y que esta oportunidad sea un acicate para que en el venezolano se desarrolle el amor a la tierra, fuente inagotable de energía, de beneficios materiales y de estímulo moral para la vida del hombre”.

“Iniciados estos trabajos a base de principios técnicos, y amparados por el más estricto control administrativo y por la prohibición que el deber y las circunstancias imponen, mi Gobierno aspira a obtener la más amplia colaboración de todos aquellos organismos que, como la prensa, el comercio y la industria, desempeñan un importante papel en la vida social de los pueblos, y espera también que cada venezolano en particular prestará el aporte decidido de su trabajo, de su inteligencia y de su buena voluntad”.

“La energía del Régimen que he logrado mantener dentro de los principios liberales, no obstante el continuo choque de las corrientes opuestas a la acción de mi Gobierno, será garantía

suficiente de la ecuanimidad con que se encauzarán los destinos nacionales en estos momentos en que se agravan los problemas económicos y administrativos, cuya resolución es primordial para el presente y para el porvenir de la República". "Debo terminar manifestando que si urgentes necesidades obligaren a un reajuste del Presupuesto Nacional, que es uno de los principales agentes de la actividad económica, éste se hará consultando la equidad, y sobre todo armonizando los propios intereses del Fisco con la necesidad que tiene el pueblo de no perder un solo momento su capacidad adquisitiva, no imponiendo sino en caso extremo, reducciones que afecten ciertos sueldos y determinados servicios y obras. Si llegare esa necesidad, todas las economías que se hicieren por eliminación o reducción de algunas partidas, se aplicarán para dar un poderoso empuje a la agricultura, a la cría y a las industrias, fuentes éstas de invalorable recursos para asegurar el bienestar de la familia venezolana".

2. *La técnica de la restricción de la garantía económica*

Las medidas de emergencia anunciadas, en todo caso, fueron adoptadas mediante la utilización de la técnica de restricción de la garantía económica.

En efecto, la Constitución de 1936 vigente para la época, consagró la garantía de la libertad económica en los siguientes términos:

Artículo 32, La Nación garantiza a los venezolanos...

Ord. 9. La libertad de industria y la de trabajo no tendrán más limitaciones que las que impongan el interés público o las buenas costumbres. Sin embargo, el Poder Federal queda facultado para gravar ciertas especies con el objeto de crear rentas al Erario, y reservarse el ejercicio de determinadas industrias para asegurar los servicios públicos y la defensa y crédito de la Nación.

Además, tenían relación con la garantía económica, la garantía del derecho de propiedad, regulada en el ordinal 2º del artículo 32 y la garantía del derecho al trabajo y a las industrias, regulada en el artículo 32, ordinal 8.

Las garantías constitucionales, sin embargo, podían restringirse o suspenderse conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, en cuya parte pertinente establecía lo siguiente:

Artículo 36. Cuando la República se hallase envuelta en guerra internacional o estallase en su seno la guerra civil o exista el peligro de que una u otra ocurran, de epidemia o de cualquiera otra calamidad pública, o cuando por cualesquiera otra circunstancia lo exija la defensa, la paz o seguridad de la

Nación o de sus instituciones o forma de gobierno, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por un Decreto, podrá restringir o suspender, en todo o en parte del territorio nacional, el ejercicio de las garantías ciudadanas, con excepción, en todo caso, de las relativas a la inviolabilidad de la vida, a la proscripción de la esclavitud y a la no condenación a penas infamantes.

El Decreto contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La determinación de la garantía o garantías que se restrinjan o suspendan; y 3. El territorio que afectará la suspensión o restricción.

Este Decreto será derogado al cesar las causas que lo motivaron...".

De acuerdo a lo establecido en el ordinal 23 del artículo 100 de la Constitución de 1936 correspondía al Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretar la restricción o suspensión de las garantías constitucionales.

Durante los primeros años de vigencia de la Constitución de 1936, esta posibilidad de restringir o suspender las garantías constitucionales y en particular, la garantía económica no había sido utilizada. En esa época sólo puede destacarse, la suspensión general de todas las garantías constitucionales, incluida la económica, dictada unos días después de la muerte del general Juan Vicente Gómez mediante Decreto de 5 de enero de 1936³ el cual fue modificado cinco días después⁴, oportunidad en la cual se restableció la garantía económica.

Fue sólo a partir de 1939, y particularmente, el 9 de septiembre de ese año, tres días después de la "Alocución" del Presidente López Contreras, cuando el Poder Ejecutivo comenzó a utilizar la restricción de la garantía económica, para dictar medidas de emergencia en materia económica. Durante esa época, la técnica utilizada fue la de la restricción, en cada caso concreto, de la libertad económica, para la emisión de la medida concreta. No se conocía la técnica contemporánea que se ha utilizado con base a la Constitución de 1961 de una restricción genérica de la libertad económica, por Decreto, actualizada posteriormente, en casos concretos, por nuevos Decretos dictados en ejecución de aquél.

3. *Los Decretos-Leyes de emergencia durante el periodo 1939-1945*

Durante el transcurso de los años 1939 a 1945, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, dictó 40 Decretos de

3. En G.O. 18.846 de 6-1-36.

4. En G.O. 18.850 de 10-1-36.

restricción de la libertad económica, conforme a los cuales se reguló, en la más variada forma, diversos aspectos esenciales de la vida económica del país.

Dichos Decretos, en síntesis, fueron los siguientes:

A. Año 1939

1. El Decreto de 9-9-39, motivado en que "el conflicto europeo ha creado una situación de emergencia que impone al Poder Ejecutivo usar de las facultades constitucionales para evitar las privaciones y conjurar las más graves consecuencias de la guerra para el bienestar de la población venezolana"⁵, mediante el cual se declararon una serie de artículos alimenticios, de habitación, del vestido, de transporte, combustibles y fuerza motriz, materias primas y productos manufacturados y medicinas, drogas y aparatos medicinales, como "artículos de primera necesidad en todo el territorio de la República" (artículo 1). La consecuencia fue la creación, en las capitales de los Distritos de la República, de Juntas Ejecutivas con competencia para "fijar y publicar cada quince días los precios máximos por mayor y al detal" (artículo 3, letra b) de los mencionados artículos. Los referidos organismos, además, tenían competencia para "sugerir al Ejecutivo Federal las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento e impedir el acaparamiento de los artículos de primera necesidad en el correspondiente Distrito, y otras que juzgue adecuadas para corregir cualquier perturbación en la producción, distribución y precios de los alimentos necesarios para la vida y bienestar de la población" (artículo 3, letra c).

Este Decreto fue derogado parcialmente por el Decreto de 1-10-41⁶ y luego, totalmente, por el Decreto de 9-11-42⁷.

2. El Decreto de 3-10-39⁸ tuvo por objeto "ampliar el alcance" del Decreto anterior de 9-9-39 "con el fin de que se cumplan los propósitos de interés nacional que persigue el Ejecutivo Federal en la situación de emergencia creada por el conflicto europeo existente". En tal virtud, el Decreto complementó al anterior, señalando que la restricción de la garantía económica "se entenderá, además, en cuanto la restricción fuese necesaria para fijar, mantener y hacer efectivos los precios y valores máximos de las ventas y demás operaciones que puedan efectuarse sobre los artículos de

5. En G.O. 19.975 de 9-9-39.

6. En G.O. 20.606 de 1-10-41.

7. En G.O. 20.947 de 9-11-42.

8. En G.O. 19.996 de 4-10-39.

primera necesidad ya determinados o que en el futuro se determinen por medio de Resoluciones del Ministerio de Fomento” (artículo 1).

El Decreto, además, autorizó a las Juntas Ejecutivas para hacer las mencionadas fijaciones, así como para imponer multas en caso de “acaparamiento de artículos de primera necesidad o de cualquiera maniobra culpable que impidan o menoscaben el abastacimiento de las poblaciones” (artículo 2).

Este Decreto fue derogado por el Decreto de 1-10-41⁹.

B. Año 1940

3. El Decreto de 17-1-40¹⁰ también tuvo por objeto complementar los dos Decretos anteriores de 9-9-39 y de 3-10-39, en cuanto a la fijación, por las Juntas Ejecutivas, de “los tipos máximos de las pensiones de arrendamiento (alquileres) de las viviendas y locales o edificios para comercio que expendan artículos de primera necesidad”, indicándose a las Juntas, los elementos a tener en cuenta para la mencionada fijación de precios (artículo 1).

El Decreto, además, limitó la desocupación de las viviendas y locales o edificios señalados, estableciendo tres causales de desocupación específicas: falta de pago; necesidad del propietario o sus parientes de ocupar el inmueble, o reparaciones mayores que exijan desocupación (artículo 2º).

Este Decreto fue derogado por el Decreto de 1-10-41¹¹.

4. El Decreto de 24-6-40¹² amplió la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos de 9-9-39, 3-10-39 y 17-1-40, en virtud de que “para alcanzar eficazmente los objetivos de dichos Decretos se hace necesario controlar el cambio y la posesión y el movimiento de valores y efectos cambiarios nacionales y extranjeros, mientras existan las causas determinantes de las medidas excepcionales y de emergencia destinadas a conjurar la calamidad pública de un desajuste económico”. Así de acuerdo a esa motivación, el Decreto tuvo por objeto establecer el control de cambios, de manera de asegurar que las operaciones de cambio extranjero se hicieran “únicamente a los tipos que fije la Oficina Nacional de Centralización de Cambios” (artículo 2). Además, se precisó que para poderse hacer exportaciones, el interesado debía presentar a la Aduana la autorización de la referida Oficina.

Este Decreto fue derogado por el Decreto de 15-10-40¹³.

9. En G.O. 20.606 de 1-10-41.
10. En G.O. 20.084 de 17-01-40.
11. En G.O. 20.606 de 1-10-41.
12. En G.O. 20.218 de 25-06-40.
13. En G.O. 20.311 de 15-10-40.

5. El Decreto de 15-10-40¹⁴, amplió los Decretos anteriores de 9-9-39, 3-10-39 y 17-1-40, pues se estimó que resultaba “indispensable conservar y extender el control del cambio y movimiento de valores y efectos cambiarios nacionales y extranjeros” encomendándose las funciones de control de cambio al Banco Central de Venezuela, recién entrado en funcionamiento.

El Decreto, así, estableció que las divisas extranjeras provenientes u originadas de la exportación de productos venezolanos, debían negociarse exclusivamente con el Banco Central de Venezuela, a los tipos de cambio que fijara (artículo 2º). El Banco Central, por lo demás, sustituyó a la Oficina Nacional de Centralización de Cambios.

El Decreto fue derogado por Decreto de 23-7-41¹⁵ y derogó el Decreto de 24-6-40.

6. El Decreto de 25-10-40¹⁶, confirma la restricción de la garantía económica prevista en los Decretos de 9-9-39, 3-10-39, 17-1-40 y 15-10-40, y establece todo un sistema de control del comercio exterior, particularmente de las importaciones, a través del control del suministro de divisas para la introducción de mercancías extranjeras, para lo cual se exigió un permiso de la Comisión de Control de Importaciones creada por el propio Decreto (artículos 2º y 3º). El Decreto reguló, con precisión, la forma como el Banco Central de Venezuela distribuiría las divisas.

Este Decreto fue modificado por Decreto de 30-1-41¹⁷ y derogado por Decreto de 23-7-41¹⁸.

C. Año 1941

7. El Decreto de 31-1-41¹⁹ reguló con mayor precisión lo relativo a la distribución de las divisas extranjeras de que dispusiera el Banco Central de Venezuela, por este instituto o por medio de los bancos comerciales, modificando, así el Decreto de 25-10-40. El Decreto reguló también, la forma en la cual podían otorgarse los permisos de importación.

Este Decreto fue derogado por el Decreto de 23-7-41²⁰.

8. El Decreto de 23-7-41²¹ tuvo por objeto “fundir y armonizar en un solo texto legal” las disposiciones de los mencionados Decretos de 15-10-40, 25-10-40 y 31-1-41. En tal sentido, se trata de

14. Idem.

15. En G.O. 20.547 de 23-07-41.

16. En G.O. 20.320 de 25-10-40.

17. En G.O. 20.403 de 31-01-41.

18. En G.O. 20.547 de 23-07-41.

19. En G.O. 20.403 de 31-01-41.

20. En G.O. 20.547 de 23-07-41.

21. Idem.

un texto refundido de control del comercio exterior, que confirma y amplía la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos de 9-9-39, 3-10-39 y 17-1-40 (artículo 1) en el cual se reguló, separadamente, lo relativo al control de importaciones a través del control de cambios de divisas extranjeras; al control de exportaciones y la regulación de las divisas provenientes de ellas; y a las normas de control de las instituciones bancarias.

Este Decreto derogó los Decretos de 15-10-40, 25-10-40 y 31-1-41. Fue modificado por el Decreto de 16-9-41²² y por el Decreto número 40 de 4-3-42²³.

9. El Decreto de 21-8-41²⁴ basándose en la escasez de buques producida por el conflicto bélico la cual había restringido la navegación intercontinental, y con el objeto de evitar que las naves bajo bandera venezolana fueran transferidas a personas o compañías extranjeras, lo cual se estimaba que traía incalculables perjuicios a la economía nacional, estableció el requisito de autorización previa del Ejecutivo Nacional para la enajenación en cualquier forma y el arrendamiento de dichas naves (artículo 2º), declarando nulas las operaciones efectuadas sin dicha autorización (artículo 4º). Además, se restringió el envío al exterior de las embarcaciones nacionales destinadas a la navegación de cabotaje (artículo 3º).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 292 del 15-9-45²⁵ de restablecimiento de las garantías constitucionales.

10. El Decreto de 12-9-41²⁶, de nuevo confirmó y amplió la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos de 9-9-39, 3-10-30 y 17-1-40 (artículo 7), y tuvo por objeto prohibir la reexportación del territorio nacional, sin licencia previa, de todos aquellos materiales, productos, efectos, artículos, manufacturas y mercaderías de toda especie importados al territorio nacional y cuya exportación estuviese sujeta a prohibiciones, restricciones y limitaciones en los respectivos países de origen (artículo 2º). El Decreto no alteró las limitaciones a la exportación de metales (hierro, cobre, aluminio) sometidas a licencia previa, que había sido establecida por Decreto de 29-7-41, aun cuando este último no fue dictado en restricción de la garantía económica.

Este Decreto no fue derogado expresamente.

11. El Decreto 16-9-41²⁷, con motivo de la sanción por el Congreso del Convenio Interamericano del Café, reglamentó la

22. En G.O. 20.593 de 16-09-41.

23. En G.O. 20.737 de 4-03-42.

24. En G.O. 20.571 de 21-08-41.

25. En G.O. 21.813 de 15-09-45.

26. En G.O. 20.590 de 12-09-41.

27. En G.O. 20.593 de 16-09-41.

exportación de este fruto en la siguiente forma: conforme a lo dispuesto en el Decreto mencionado de 23-7-41, sometió a licencia previa la exportación de café (artículo 2º); se atribuyeron facultades a los Ministerios de Hacienda y Agricultura y Cría para fijar los precios mínimos de exportación y los precios mínimos internos para las compras al productor (artículo 5º); y se prohibió la exportación de cierto tipo de café (artículo 6º).

El Decreto derogó un Decreto de 18-2-41 y modificó el Decreto de 23-7-41 mencionado. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 240 de 5-11-43²⁸.

12. El Decreto de 1-10-41²⁹ tuvo por motivación, modificar "el estatuto legal de emergencia" creado por los Decretos de 9-9-39, 3-10-39 y 17-1-40, cuyas normas fueron ratificadas (artículo 1º), así como también las fueron las del Decreto de 23-7-41.

En tal sentido, en el Decreto se enumeraron de nuevo los artículos de primera necesidad (artículo 3º) y se establecieron los nuevos organismos encargados de la regulación de precios: la Junta Nacional Reguladora de Precios en Caracas y las Juntas Locales Reguladoras de Precios en las capitales de Estado o Distrito (artículo 4º), con su organización y competencias (artículos 8 y 9). En particular, el Decreto estableció las normas para la fijación de precios y alquileres (artículos 13 y siguientes). Los precios de venta que debían fijar las Juntas serían precios máximos y se determinaban atendiendo a los precios de costo, más el legítimo beneficio industrial o comercial (artículo 13). La fijación de los alquileres debía ser realizada por las Juntas, teniendo en cuenta, principalmente, "el valor actual del inmueble, el tipo de alquiler que venía percibiendo y demás circunstancias que concurran" (artículo 14). El Decreto, por último, limitaba los desalojos a cuatro causales taxativas: a las tres establecidas en el Decreto de 17-1-40 se agregó el destino del inmueble, por el inquilino, a fines contrarios a las buenas costumbres (artículo 15, letra d).

Este Decreto, derogó parcialmente el Decreto de 9-9-39 y los Decretos de 3-10-39 y 17-1-40. Fue modificado por Decreto N° 93 del 7-5-42³⁰ y derogado por Decreto 282 de 9-11-42³¹.

13. El Decreto de 11-12-41³², basado en el estado de guerra entre repúblicas americanas y Estados no americanos que afectaba a los intereses políticos y económicos del continente, lo que exigía adoptar medidas en defensa y seguridad de la Nación; y basado en la Resolución XV de la Segunda Revisión de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas, prohibió expor-

28. En G.O. 21.250 de 8-11-43.

29. En G.O. 20.606 de 1-10-41.

30. En G.O. 20.790 de 7-05-42.

31. En G.O. 20.947 de 9-11-42.

32. En G.O. N° 5 Extraordinario de 12-12-41.

tar mercaderías o valores y hacer remesas, giros o transferencias de dinero para el territorio de Estados que se hallasen en guerra con cualquier nación americana u ocupado por ellos, o que fueren destinados o consignados a nacionales de tales Estados (artículo 2º). Además, se sometió a permiso previo del Ejecutivo al retiro de fondos de cuentas bancarias que pertenecieran a gobiernos o nacionales de los Estados en guerra con cualquier país americano (artículo 3º). Los institutos de crédito debían informar al Ministerio de Hacienda de las cuentas y haberes antes señaladas.

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 241 de 9-11-43³³.

14. El Decreto de 16-12-41³⁴ tuvo por objeto ampliar y hacer efectiva la aplicación del Decreto mencionado del 11-12-41, por lo cual sometió a intervención, inspección y fiscalización del Ejecutivo Federal, el giro y operaciones de las personas y empresas que pudieren ejercerse en perjuicio de la seguridad o economía nacionales o continentales o que pudieren evadir la aplicación del Decreto de 11-12-41 a juicio del Ejecutivo (artículo 2). El Decreto atribuyó al Ejecutivo Federal la posibilidad de tomar una serie de medidas y prohibiciones restrictivas al crédito (artículo 4).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 241 del 9-11-43³⁵.

D. Año 1942

15. El Decreto N° 16 del 20-1-42³⁶ fue motivado por los graves acontecimientos internacionales que se habían sucedido, y tuvo por objeto adoptar "medidas extraordinarias para garantizar en todo momento la defensa y seguridad de la Nación", por lo que restringió en todo el territorio nacional varias garantías individuales y suspendió en determinados Estados de la Federación otras garantías. No afectó este Decreto a la garantía económica, pero aclaró expresamente que el mismo "no afecta en modo alguno lo dispuesto en otros Decretos vigentes relativos a la restricción del ejercicio de garantías constitucionales" (artículo 5º), con lo cual ratificaba la vigencia de los Decretos señalados anteriormente.

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 292 del 15-9-45³⁷.

16. El Decreto N° 40 del 4-3-42³⁸ tuvo por objeto modificar el Decreto de 23-7-41 en relación al tipo de cambio de las divisas provenientes de la exportación de café y cacao (artículo 2º).

33. En G.O. 21.252 de 10-11-43.

34. En G.O. 20.671 de 16-12-41.

35. En G.O. 21.252 de 10-11-43.

36. En G.O. 20.702 de 22-01-42.

37. En G.O. 21.813 de 15-09-45.

38. En G.O. 20.737 de 4-03-42.

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 105 del 18-5-42³⁹.

17. El Decreto N° 41 del 4-3-42⁴⁰ tuvo por finalidad refundir y armonizar en un solo texto legal, las disposiciones de los Decretos de 15-10-40, 25-10-40 y 31-1-41; y en tal sentido, reguló sistemáticamente lo relativo al control de las importaciones; al control de las exportaciones; y a los organismos competentes para desarrollar estas intervenciones.

Este Decreto derogó el Decreto de 23-7-41 y fue derogado por el Decreto N° 105 del 18-5-42⁴¹.

18. El Decreto N° 57 del 20-3-42⁴² decretó la incautación de varios buques de bandera alemana e italiana (artículo 2) y el desguazamiento o hundimiento de otro buque de bandera alemana (artículo 3°), los cuales, en vista de la situación internacional, habían pedido refugio en puertos venezolanos, y habían sido posteriormente encallados e incendiados por sus tripulantes. El Decreto ordenó dejar constancia del estado de los buques a los efectos de una eventual indemnización (artículo 4°).

19. El Decreto N° 93 del 7-5-42⁴³ tuvo por objeto “ampliar el estatuto legal de emergencia que se rige por el Decreto Ejecutivo de Restricción de Garantías Ciudadanas de fecha 1-10-41”, y en tal sentido, atribuyó a la Junta Nacional Reguladora de Precios competencia para establecer limitaciones en cuanto a las ventas de los artículos declarados o que se declarasen, de primera necesidad, cuando la seguridad del abastecimiento y la equidad en la distribución lo exigieran, a tal efecto, se autorizó a la Junta, entre otros aspectos, a establecer cupos generales máximos de venta; determinan prelación entre los compradores; señalan cantidades máximas vendibles; hacer efectiva la obligación de vender a determinado precio y fijar precios mínimos en favor de agricultores, criadores y productores de artículos de primera necesidad (artículo 2°).

El Decreto autorizó a la Junta, además, para promover la adquisición por cuenta del Estado de las existencias de artículos de primera necesidad que formaren parte de cualquier establecimiento, y promover la venta de dichos artículos (artículo 3°).

En este Decreto, por otra parte, se autorizó a la Junta, a organizar todo lo relativo a la más conveniente coordinación y aprovechamiento de los diferentes medios de transporte en el territorio nacional, pudiendo, entre otras atribuciones, fijar tarifas máximas para el transporte de personas y mercancías; regular el tránsito por determinadas vías y someter a permiso la circulación por

39. En G.O. 20.800 de 19-05-42.

40. En G.O. 20.737 de 4-03-42.

41. En G.O. 20.800 de 19-05-42.

42. En G.O. 20.751 de 20-03-42.

43. En G.O. 20.790 de 7-05-42.

medio de vehículos en determinadas rutas; establecer itinerarios, horarios y velocidades; y definir la forma y condiciones de utilización de los medios de transporte (artículo 4º).

Este Decreto modificó el Decreto de 1-10-41, el cual quedó en vigencia en todo lo no modificado (artículo 9º) y aclaró que “quedan en toda su fuerza y rigor los demás Decretos vigentes de restricción de garantías ciudadanas dictados por el Ejecutivo Federal” (artículo 9º).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 281 de 9-11-42⁴⁴.

20. El Decreto N° 105 de 18-5-42⁴⁵ tuvo por objeto ajustar la normativa de los Decretos de 23-7-41 y los Nos. 40 y 41 de 4-3-42. En tal sentido, confirmó la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos de 9-9-39, 3-10-39 y 17-1-40 y reguló la Comisión de Control de Importaciones; el control de exportaciones y la distribución de divisas; y las facultades de los órganos administrativos encargados de su ejecución.

Este Decreto derogó los Decretos Nos. 40 y 41 de 4-3-42 y fue derogado por el Decreto N° 176 del 15-8-44⁴⁶.

21. El Decreto N° 138 del 13-6-42⁴⁷ en vista de la escasez de materia prima para la elaboración de materias primas derivada de la conflagración mundial, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Resoluciones del Ministerio de Fomento, para “establecer obligatoriamente la adopción de procedimientos especiales para la elaboración de productos industriales, con el propósito de asegurar una producción suficiente para el consumo, en circunstancias de escasez en el país de la materia prima habitual (artículo 2º). El Decreto también autorizó al Ministerio del Trabajo y Comunicaciones para “establecer condiciones de trabajo en determinadas empresas, establecimientos, explotaciones o faenas, o en una rama de ellos; en una región o en todo el país, o para todo o parte de una profesión”. A tal efecto, se autorizó al Ministerio para aumentar o disminuir los límites de la jornada de trabajo; permitir el trabajo durante los días feriados; fijar horarios de trabajo; fijar tipos de salarios mínimos obligatorios; establecer condiciones especiales para la aceptación y contratación de trabajadores; y señalar la proporción de trabajadores venezolanos con relación al de extranjeros (artículo 3º).

El Decreto aclaró que quedaban “en toda su fuerza y rigor los demás Decretos vigentes de restricción de garantías ciudadanas” (artículo 5º).

Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 282 de 9-11-42⁴⁸.

44. En G.O. 20.947 de 9-11-42.
45. En G.O. 20.800 de 19-05-42.
46. En G.O. 21.484 de 15-08-44.
47. En G.O. 20.824 de 16-06-42.
48. En G.O. 20.947 de 9-11-42.

22. El Decreto N° 140 de 22-6-42⁴⁹ confirmó y amplió la restricción de la garantía económica establecida en el Decreto N° 57 del 22-6-42 y ordenó que se procediera a la venta de las naves que habían sido incautadas por el mencionado Decreto y que habían pasado a ser propiedad de la Nación (artículo 2°).

23. El Decreto N° 152 de 3-7-42⁵⁰ fue dictado para ejecutar lo resuelto en la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y confirmó y amplió la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos de 11-12-41 y 18-5-42 (artículo 2°). En sus normas se suspendió la autorización otorgada a los institutos de crédito para comprar, vender o traficar con billetes de los EE. UU. (artículo 2°), y se dispuso que la importación y exportación de dichos billetes se realizaría exclusivamente por el Banco Central de Venezuela (Artículo 3°). Por ello se reguló la introducción de billetes norteamericanos por viajeros (artículo 6°) y la compra de los mismos por personas que viajasen al exterior (artículo 8°).

El Decreto aclaró que en nada afectaba "lo dispuesto en los Decretos vigentes relativos a la restricción del ejercicio de las garantías constitucionales" (artículo 15).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 565 del 7-6-47^{50 bis}.

24. El Decreto N° 166 del 25-7-42⁵¹ extendió la restricción a la garantía económica establecida en el Decreto de 11-12-41 (artículo 1°) y creó una Comisión para estudiar la aplicación de los Decretos de 11-12-41 y 16-12-41 relativos a las restricciones de movilización de fondos en los institutos de crédito, estableciendo la obligación a las personas y empresas privadas de suministrar todas las informaciones que requiriese la mencionada comisión (artículo 5°).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 241 de 9-11-43⁵².

25. El Decreto N° 235 del 9-10-42⁵³ considerando que el caucho se había convertido en un artículo de primera necesidad para la defensa del continente, reservó al Ejecutivo Federal, en resguardo de los altos intereses de la Nación, la exportación del caucho que se explotare en el territorio de la República (artículo 2°). En todo caso, prohibió a los particulares que se reservasen cantidades de caucho en bruto, quedando los poseedores de caucho en la obligación de venderlos a quien indicase el Ministerio de Agricultura y Cría (artículo 3°). El Decreto aclaró, además, que

49. En G.O. 20.830 de 23-06-42.

50. En G.O. 20.840 de 4-07-42.

50^{bis}. En C.L. 47, p. 562.

51. En G.O. 20.857 de 25-07-42.

52. En G.O. 21.252 de 10-11-43.

53. En G.O. 20.922 de 9-10-42.

“en nada afecta lo dispuesto en los Decretos vigentes relativos a las restricciones del ejercicio de las garantías constitucionales” (artículo 7°).

26. El Decreto N° 281 de 9-11-42⁵⁴ en vista de que las circunstancias del momento imponían “la regulación y coordinación de los diversos sistemas de transporte de que dispone el país, a fin de lograr el máximo aprovechamiento y conservación de todos los elementos de transporte y la más efectiva regulación de la distribución y venta de los artículos y mercaderías”, creó una Junta Nacional de Transporte, para hacer efectiva la regulación y coordinación del transporte en el país (artículo 2°). A dicha Junta le fueron atribuidas las siguientes funciones: fijar los medios que deben utilizarse obligatoriamente para el transporte de personas y de carga en determinadas regiones; fijar las tarifas máximas para el transporte; establecer itinerarios, frecuencias y velocidades máximas; procurar la creación y el funcionamiento de almacenes para mercancías con el objeto de facilitar su transporte; fomentar la fusión de empresas de transporte para evitar competencias inútiles o perjudiciales; y tomar las medidas necesarias para asegurar la distribución eficaz y económica de los vehículos, cauchos y respuestos (artículo 5°). El Decreto estableció, además, una serie de obligaciones para las personas dedicadas al transporte para el público (artículo 6°).

El Decreto derogó el Decreto del 7-5-42 y fue derogado por Decreto N° 176 de 15-8-44⁵⁵.

27. El Decreto 282 del 9-11-42⁵⁶ tuvo por objeto modificar el estatuto legal de emergencia creado por los Decretos de 9-9-39; 1-10-41; 7-5-42 y 13-6-42 (artículo 1°). El Decreto declaró los artículos que se consideraron como de primera necesidad (artículo 3°); reguló las competencias de la Junta Nacional Reguladora de Precios (artículos 5 y siguientes) y de las Juntas Locales Reguladoras de Precios (artículos 10 y siguientes); determinó las normas para la fijación de precios y alquileres (artículos 13 y siguientes), y estableció, de nuevo, las causales de desalojo de viviendas (artículo 15).

El Decreto derogó los Decretos de 9-9-39; 1-10-41 y 7-5-42 y modificó el Decreto de 13-6-42; y a su vez fue derogado por el Decreto N° 142 del 7-7-43⁵⁷.

54. En G.O. 20.947 de 9-11-42.

55. En G.O. 21.484 de 15-08-44.

56. En G.O. 20.947 de 9-11-42.

57. En G.O. 21.149 de 10-07-43.

E. Año 1943

28. El Decreto N° 24 del 6-2-43⁵⁸ tuvo por objeto prohibir a las empresas ferrocarrileras domiciliadas en el país, enajenar, ceder o gravar las concesiones o los bienes o instalaciones que poseyeran en el territorio, así como celebrar cualquier negociación que implicase desmembración de la propiedad, sin autorización del Ejecutivo Federal (artículo 2°). A tal efecto, se prohibió a las oficinas de registro, protocolizar documentos en el sentido señalado, sin la presentación de la mencionada autorización (artículo 4°).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 292 del 15-9-45, sobre restablecimiento de las garantías constitucionales⁵⁹.

29. El Decreto N° 142 de 7-7-43⁶⁰ tuvo por objeto ratificar el Decreto N° 282 de 9-11-42, simplificar el funcionamiento de la Junta Nacional Reguladora de Precios y dar una nueva estructura a las Juntas Locales. Así, en él se declararon los artículos de primera necesidad (artículo 3°); se determinó la organización y competencias de la Junta Nacional (artículos 5 y siguientes) y de las Juntas Locales (Artículo 14 y siguientes); se precisaron las normas sobre fijación de precios y alquileres (artículos 18 y siguientes); y se agregó una nueva causal para el desalojo de viviendas: el deterioro del inmueble por el inquilino (artículo 20, letra e).

El Decreto derogó al Decreto N° 282 de 9-11-42, y fue derogado por el Decreto N° 176 de 15-8-44⁶¹.

30. El Decreto N° 240 del 5-11-43⁶² tuvo por objeto reglamentar la exportación del café. En tal sentido, subordinó al otorgamiento de licencia dicha exportación, otorgando poderes discrecionales al Ministerio de Agricultura y Cría para limitar o negar dichas licencias (artículo 2°). El Decreto, además, reguló la exportación de café a los EE. UU. (artículo 3°) y prohibió la exportación de cierto tipo de café (artículo 6°).

El Decreto derogó el Decreto de 16-9-41 y fue derogado por el Decreto N° 1190 de 20-9-63⁶³.

31. El Decreto N° 241 del 9-11-43⁶⁴ revisó el estatuto legal de emergencia establecido por los Decretos de 11-12-41, 16-12-41 y 25-7-42, y en tal sentido, prohibió exportar mercaderías o valores y hacer remesas, giros o transferencias de dinero para el territorio de Estados que se hallasen en guerra con cualquier Nación americana o que fuesen destinados o consignados a nacionales de tales

58. En G.O. 21.023 de 9-02-43.

59. En G.O. 21.813 de 15-09-45.

60. En G.O. 21.149 de 10-07-43.

61. En G.O. 21.484 de 15-08-44.

62. En G.O. 21.250 de 8-11-43.

63. En G.O. 27.251 de 20-09-63.

64. En G.O. 21.252 de 10-11-43.

Estados (artículo 2º). Para las otras exportaciones, giros o transferencias destinadas a países no americanos, se exigía una autorización especial del Ejecutivo Federal (artículo 2º).

El Decreto, además, exigía un permiso previo del Ejecutivo Federal para retirar fondos de cuentas bancarias que pertenecieran o estuviesen a la orden o en los cuales tuviesen interés los gobiernos o los nacionales de Estados en guerra con cualquier país americano (artículo 3º).

El Decreto autorizaba al Estado para ejercer la intervención, inspección y fiscalización o para establecer prohibiciones, en forma bastante amplia (artículos 5º y 6º). A tal fin se creó una Comisión de Control de Bienes Sujetos a Intervención en el Ministerio de Hacienda (artículo 10), con amplios poderes (artículo 4º).

El Decreto derogó los Decretos de 11-12-41, 16-11-45 y el N° 166 del 25-7-42. Este Decreto fue modificado por Decreto N° 206 de 5-10-44⁶⁵ y por el Decreto N° 178 de 30-6-45⁶⁶.

32. El Decreto N° 246 del 13-11-43⁶⁷, al considerar que la empresa Gran Ferrocarril de Venezuela se hallaba en el supuesto establecido en el Decreto N° 241 del 9-11-43, decretó la expropiación de todos los derechos, bienes o intereses de dicha empresa, ordenando determinar la indemnización a que hubiese lugar (artículos 1º y 2º). A los efectos de poner término a la interrupción del servicio, se ordenó la ocupación inmediata de los bienes e instalaciones de la empresa.

F. Año 1944

33. El Decreto N° 9 de 13-1-44⁶⁸ tuvo por objeto regular la industria ganadera, prohibiendo la exportación de vacas (artículo 2º) y el degüello de vacas útiles para la cría (artículo 3). Asimismo, se estableció la prohibición de la movilización de toros con destino a la ceba y al consumo, indicando que sólo los novillos serían destinados al degüello (artículo 4º).

El Decreto derogó el Decreto de 5-9-36 el cual había restringido el consumo y exportación de ganado⁶⁹.

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 292 del 15-9-45⁷⁰.

34. El Decreto N° 132 del 15-6-44⁷¹ estableció una prórroga forzosa de los contratos de arrendamiento de predios rústicos (artículo 2º), limitó el desahucio (artículo 3º), prohibía el aumento de

65. En G.O. 21.530 de 7-10-44.

66. En G.O. 21.752 de 3-07-45.

67. En G.O. 21.255 de 13-11-43.

68. En G.O. 21.305 de 13-01-44.

69. En G.O. 19.053 de 7-09-36.

70. En G.O. 21.813 de 15-04-45.

71. En G.O. 21.435 de 16-06-44.

los cánones de arrendamientos (artículo 4º) y limitó la desocupación de las tierras a los ocupantes por más de un año (artículo 5º).

35. El Decreto N° 176 del 15-8-44⁷² confirmó y amplió la restricción a la garantía económica establecida en los Decretos N° 105 de 18-5-42; N° 281 de 9-11-42 y N° 142 de 7-7-43, y en tal sentido reformó el régimen legal de emergencia.

En primer lugar, creó la Comisión Nacional de Abastecimiento, adscrita al Ministerio de Hacienda, con funciones de regulación de precios, regulación del transporte y regulación del comercio exterior ((artículos 2º a 5º), detallando ampliamente sus atribuciones en esas materias (artículo 9º).

En segundo lugar, estableció que la determinación de los artículos de primera necesidad correspondería al Ejecutivo Nacional por Resolución del Ministerio de Hacienda, con lo cual dejó de ser materia de reserva legal la determinación de los mismos (artículo 10). La Comisión tenía, así, competencia para regular los precios y los alquileres (artículos 11 y 12) y el Decreto determinó nuevamente la causales de desalojo de viviendas, en el sentido regulado hasta las causales de desalojo de viviendas, en el sentido regulado hasta ese momento (artículo 13), así como el procedimiento respectivo (artículo 14).

En tercer lugar, estableció variadas obligaciones para las autoridades civiles, políticas, administrativas y fiscales (artículo 15) y para los particulares (artículos 16 y 17); así como una detallada normativa sancionadora (artículos 20 y siguientes).

Este Decreto derogó los Decretos N° 281 de 9-11-42 y N° 142 de 7-7-43. A su vez fue modificado por el Decreto N° 232 de 2-4-46⁷³ y derogado parcialmente por esa Ley de Regulación de Alquileres de 1-8-60⁷⁴.

36. El Decreto N° 178 de 15-8-44⁷⁵, en virtud de que por el Decreto N° 176 de esa misma fecha se había eliminado la Comisión de Control de Importaciones, y por tanto, se hacía necesario regular lo relativo al cambio extranjero, confirmó y amplió la restricción a la garantía económica establecida en el Decreto N° 105 de 18-5-42, y reguló todo lo relativo al tipo de cambio de divisas proveniente de exportaciones (artículos 2 y siguientes). Además, reguló la distribución de divisas por el Banco Central de Venezuela (artículos 4 y siguientes).

El Decreto derogó "todas las disposiciones anteriores sobre la materia" es decir, los Decretos N° 152 de 3-7-42 y N° 105 de 18-5-42.

Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 390 de 8-11-60⁷⁶.

72. En G.O. 21.484 de 15-08-44.

73. En G.O. 21.974 de 2-04-46.

74. En G.O. 26.319 de 1-08-60.

75. En G.O. 21.484 de 15-08-44.

76. En G.O. 26.401 de 8-11-60.

37. El Decreto N° 206 de 5-10-44⁷⁷ con motivo de haber cesado el estado de beligerancia entre Italia y las Naciones Aliadas, tuvo por objeto suspender respecto del Gobierno Real de Italia y de los nacionales de Italia, las medidas establecidas en el Decreto N° 241 del 9-11-43 (artículos 1° y 2°). El Decreto precisó que sus normas no afectaban las disposiciones vigentes sobre restricción del ejercicio de las garantías constitucionales (artículo 6°).

G. Año 1945 (*Hasta octubre*)

38. El Decreto N° 164 del 16-6-45⁷⁸ en vista de la escasez de caucho provocada por la guerra, lo cual afectaba notoriamente los servicios de transporte, estableció como obligatoria la explotación técnica de los arbolados de caucho existentes en el territorio nacional, aun en terrenos de propiedad privada (artículo 2°), autorizando al Ministerio de Agricultura y Cría tomar posesión de los arbolados de caucho que no estuviesen en explotación (artículo 3°) o concederlos para su explotación (artículo 3°), estableciéndose la debida indemnización (artículo 5°). El Decreto estableció la obligación de los dueños de plantaciones de caucho de denunciar su existencia ante el Ministerio de Agricultura y Cría (artículo 6°).

El Decreto fue derogado por el Decreto N° 292 de 15-9-45, de restablecimiento de las garantías constitucionales⁷⁹.

39. El Decreto N° 178 del 30-6-45⁸⁰, con motivo de la rendición incondicional de Alemania, suspendió la aplicación del Decreto N° 241 de 9-11-43 respectivo de los gobiernos de Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Noruega y los Países Bajos, y las personas nacionales de dichos países (artículos 1° y 2°). El Decreto, se indicó, no afectó las disposiciones vigentes sobre restricción del ejercicio de las garantías constitucionales (artículo 5°).

40. El Decreto N° 292 del 15-9-45⁸¹ restableció las garantías constitucionales, en base a los siguientes considerandos:

“Que la situación difícil y peligrosa que confrontó el país con motivo de la reciente conflagración bélica, colocó al Gobierno Nacional en la imperiosa necesidad de tomar medidas de emergencia en uso de sus atribuciones constitucionales para restringir en la extensión y forma adecuadas, aquellas garantías del ciudadano cuyo completo ejercicio impedía la aplicación de providencias económicas y políticas indispensables”;

77. En G.O. 21.530 de 7-10-44.

78. En G.O. 21.739 de 18-06-45.

79. En G.O. 21.813 de 15-09-45.

80. En G.O. 21.752 de 3-07-45.

81. En G.O. 21.813 de 15-09-45.

Y “que habiendo cesado ya el estado de beligerancia, procede restablecer las condiciones jurídicas normales que rigen la vida de los venezolanos en todos aquellos aspectos que han dejado de estar afectados por las consecuencias del estado de guerra, restablecimiento que debe hacerse en forma gradual, a medida que se vaya operando el reajuste de la situación económica internacional”.

Con tal motivo, se restablecieron las garantías constitucionales en cuanto hubiesen sido afectadas por los Decretos de 21-8-41, 20-1-42, 6-2-43, 13-1-44, y 16-6-45. En consecuencia, y por lo que se refiere a la garantía económica, el Decreto N° 292 derogó los Decretos N° 21-8-41; el N° 24 del 6-2-43, el N° 9 del 13-1-44; el N° 164 del 16-6-45 (art. 2°), y el Decreto de 29-7-41 (art. 3°).

El Decreto estableció expresamente que quedaban “vigentes las restricciones establecidas en otros Decretos no derogados expresamente” (art. 4°).

4. *La normativa constitucional sobre la libertad económica en el texto de 1945*

Con fecha 5 de mayo de 1945, fue promulgada una nueva Constitución, la de 1945, la cual tuvo sólo un lapso de vigencia de 5 meses en virtud del golpe de Estado del 18 de octubre de ese mismo año.

Sin embargo, debe señalarse que la emergencia económica que legislativamente se reguló por Decretos-Leyes durante el período 1939-1945 influyó en la reforma constitucional, habiéndose redactado el texto relativo a la garantía económica, en una forma distinta al texto de 1936, dándose cabida precisamente, a la posibilidad de las medidas económicas de emergencia.

El artículo 32, ordinal 9° de la Constitución de 1945, en efecto, consagró como garantía a los venezolanos, lo siguiente:

“9° La libertad de industria y la libertad de trabajo no tendrán más limitaciones que las que impongan el interés público o las buenas costumbres. El Poder Federal queda facultado para gravar ciertas especies con el objeto de crear rentas al Erario, reservarse el ejercicio de determinadas industrias, para asegurar los servicios públicos y la defensa y crédito de la Nación, y dictar en circunstancias extraordinarias, las medidas de orden económico que fueren necesarias para racionalizar y regular la producción, circulación y consumo de la riqueza”.

La Constitución de 1945 estableció además, la posibilidad de que se restringiesen o suspendiesen las garantías ciudadanas en los mismos términos establecidos en el texto de 1936 (art. 37), atribuyendo al Presidente de la República en los artículos 104, ordinal 23 la facultad de decretar tal restricción o suspensión.

Precisamente, con base con estas atribuciones de la Constitución de 1945 fue que se dictaron los mencionados Decretos N° 164 de 16-6-45 y N° 178 de 30-6-45. Por otra parte, con base en el artículo 37 de la Constitución, fue que se restablecieron las garantías constitucionales mediante el Decreto N° 292 del 15-9-45 al cesar el conflicto bélico.

5. *La legislación ordinaria de carácter económico durante el período 1939-1945.*

Paralelamente a la legislación económica de emergencia dictada por Decretos-Leyes basados en la restricción económica, durante el mismo período de 1939-1945 se dictaron diversas leyes reguladoras de la economía.

La siguiente es la lista de ellas, incluidas las leyes de carácter tributario e impositivo y las reguladoras de la economía estatal:

A. *Año 1939*

1. Ley sobre Pesas y Medidas de 12-7-39.
2. Ley del Banco Central de Venezuela de 8-9-39.

B. *Año 1940*

3. Ley de Bancos de 24-1-40.
4. Ley de Registro Público de 31-7-40.
5. Ley del Seguro Social Obligatorio del 24-7-40.

C. *Año 1941*

6. Ley de Castración y Cercas en Ganadería del 22-7-41.
7. Reglamento de Alimentos y Bebidas de 17-3-41.
8. Ley de Monedas del 22-7-41.
9. Ley de Crédito Público de 12-7-41.
10. Ley del Banco Obrero de 12-7-41.
11. Ley Aprobatoria del Convenio Interamericano de 30-6-41.
12. Ley sobre defensas sanitarias vegetal y animal de 29-7-41.

D. *Año 1942*

13. Ley de Expropiación por Causa de utilidad pública o social de 25-6-42.
14. Ley sobre actividades de Extranjeros en el Territorio de Venezuela de 29-6-42.

15. Ley de Abogados de 3-8-42.
16. Ley de Pilotaje de 18-7-42.
17. Ley Orgánica de la Renta de Licores de 30-7-42.
18. Ley Forestal y de Aguas de 4-8-42.
19. Ley de Impuesto sobre la Renta de 17-7-42.
20. Ley de Sociedades Cooperativas de 17-8-42.
21. Ley de Ejercicio de la Medicina de 29-7-42.
22. Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 22-5-42.
23. Ley de Títulos de la Marina Mercante de 23-7-41.

E. Año 1943

24. Ley sobre liquidación de boya en la Aduana de Maracaibo de 13-3-43.
25. Ley de Hidrocarburos de 13-3-43.
26. Ley de reforma del Banco Central de Venezuela de 10-7-43.
27. Ley relativa al Instituto Nacional de Obras Sanitarias de 16-7-42.
28. Ley de Ejercicio de la Odontología de 1-10-43.
29. Ley de reforma parcial de la Ley de Registro Público de 28-8-43.
30. Ley de reforma parcial de la Ley de Abogados de 31-8-43.
31. Ley de reforma parcial de la Ley del Banco Agrícola y Pecuario de 15-8-43.
32. Ley de reforma de la Ley de Bancos de 15-8-43.

F. Año 1944

33. Ley de Aviación Civil de 13-7-44.
34. Ley de Navegación de 9-8-44.
35. Ley de reforma de la Ley de Monedas de 17-5-44.
36. Ley de reforma parcial de la Ley de Crédito Público de 1-6-44.
37. Ley de Caza de 10-8-44.
38. Ley de Pesca de 10-8-44.
39. Ley de Pesca de perlas de 10-8-44.
40. Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 17-7-44.
41. Ley sobre Propaganda Comercial de 30-8-44.
42. Ley de Aduanas de 25-7-44.
43. Ley de reforma parcial de la Ley del Banco Agrícola y Pecuario de 10-8-44.
44. Ley de Timbre Fiscal de 19-8-44.
45. Ley de Estadística y Censos Nacionales de 12-7-44.

46. Ley de Minas de 28-12-44.

G. Año 1945 (hasta octubre)

47. Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y otros Institutos similares de 9-1-45.

48. Ley de reforma de la Ley de Monedas de 2-7-45.

49. Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Licores de 17-7-45.

50. Ley de reforma de la Ley de Aviación Civil de 25-7-45.

51. Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 23-7-45.

52. Ley Agraria del 13-9-45.

53. Ley de Reforma parcial del Código de Comercio de 19-9-45.

54. Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación de 15-8-45.

55. Ley de reforma parcial de la Ley de Timbre Fiscal de 11-9-45.

56. Ley de Arancel Judicial de 8-10-45.

6. Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1939-1945⁸².

A. El régimen general

a. Las regulaciones generales

—Ley de reforma parcial del Código de Comercio de 19-9-45.

—Ley de Asociaciones Cooperativas de 13-8-42.

b. Las regulaciones de las actividades de los extranjeros

—Ley sobre actividades de los extranjeros en Venezuela de 29-6-42.

c. Las regulaciones al tráfico

—Ley de Registro Público de 31-7-40 reformada parcialmente por Ley de 26-8-43.

B. El régimen del Comercio Interno

a. La regulación de las pesas y medidas

—Ley de Pesas y Medidas de 12-7-39.

82. Se incluyen las leyes de carácter tributario o impositivo.

b. *La regulación de precios y de alquileres*

- Decreto de 9-9-39.
- Decreto de 3-10-39.
- Decreto de 17-1-40.
- Decreto de 1-10-41.
- Decreto N° 93 de 7-5-42.
- Decreto N° 281 de 9-11-42.
- Decreto N° 282 de 9-11-42.
- Decreto N° 105 de 18-5-42.
- Decreto N° 142 de 7-7-43.
- Decreto N° 176 de 15-8-44.

c. *La regulación por razones sanitarias*

- Reglamento de Alimentos y Bebidas de 17-3-41.

d. *La regulación de la propaganda comercial*

- Ley sobre Propaganda Comercial de 30-8-44.

C. *El régimen del Crédito*

a. *Banca Central*

- Ley del Banco Central de Venezuela de 8-9-39 reformada por Ley de 10-7-43.

b. *Moneda*

- Ley de Monedas de 22-7-41 reformada por Leyes de 17-5-44 y 2-7-45.

c. *Bancos*

- Ley de Bancos de 24-1-40 reformada por Ley del 25-8-43.

d. *Actividades crediticias de los extranjeros*

- Decreto de 11-12-41.
- Decreto de 16-12-41.
- Decreto N° 166 de 15-7-42.
- Decreto N° 241 de 9-11-43.
- Decreto N° 206 de 5-10-44.
- Decreto N° 178 de 30-6-45.

D. *El régimen de los servicios*

a. *La regulación del transporte terrestre*

- Decreto N° 93 de 7-5-42.

- Decreto N° 281 de 9-11-42.
- Decreto N° 176 de 15-8-44.
- b. *La regulación del transporte marítimo*
 - Ley de Navegación de 18-7-41 reformada por Ley de 9-8-44.
 - Ley de Pilotaje de 18-7-42.
- c. *La regulación del transporte aéreo*
 - Ley de Aviación Civil de 23-7-41 reformada por Ley de 13-7-44.
- d. *La regulación de los servicios de comunicaciones*
 - Ley de Telecomunicaciones de 29-7-40.
- E. *El régimen de las Actividades Agropecuarias*
 - a. *La regulación de la actividad agrícola*
 - Ley Agraria de 13-9-45.
 - b. *La regulación de los arrendamientos rústicos*
 - Decreto N° 132 de 15-6-44.
 - c. *La regulación de la ganadería*
 - Decreto N° 90 de 13-1-44.
 - Ley de Castración y Cercas en Ganadería de 22-7-41.
 - Ley de la Ganadería Industrial Venezolana de 25-7-40.
 - d. *La regulación de la explotación del caucho*
 - Decreto N° 235 de 9-10-42.
 - Decreto N° 164 de 16-6-45.
- F. *El régimen de la Industria*
 - a. *La regulación de procedimientos industriales*
 - Decreto N° 138 de 13-6-42.
 - Decreto N° 282 de 9-11-42.
 - Decreto N° 142 de 7-7-43.

- b. *La regulación de las condiciones laborales en la industria*
 - Decreto N° 138 de 13-6-42.
- c. *La regulación de la industria petrolera*
 - Ley de Hidrocarburos de 13-3-43.
- G. *El régimen de Comercio Exterior*
 - a. *Regulación general*
 - Ley de Aduanas de 25-7-44.
 - b. *La regulación de las importaciones y exportaciones y el control de cambios*
 - Decreto de 24-6-40.
 - Decreto de 15-10-40.
 - Decreto de 25-10-40.
 - Decreto de 31-1-41.
 - Decreto de 23-7-41.
 - Decreto de 12-9-41.
 - Decreto de 16-9-41.
 - Decreto N° 40 de 4-3-42.
 - Decreto N° 41 de 4-3-42.
 - Decreto N° 105 de 18-5-42.
 - Decreto N° 152 de 3-7-42.
 - Decreto N° 240 de 5-11-43.
 - Decreto N° 176 de 15-8-44.
 - Decreto N° 178 de 15-8-44.
 - c. *La regulación de reexportación de bienes*
 - Decreto de 12-9-41.
 - d. *La regulación de la exportación del café*
 - Ley Aprobatoria del Convenio Interamericano del Café de 30-6-41.
 - Decreto de 16-9-41.
 - Decreto N° 40 de 4-3-42.
 - Decreto N° 41 de 4-3-42.
 - Decreto N° 105 de 18-5-42.
 - Decreto N° 240 de 5-11-43.
 - Decreto N° 176 de 15-8-44.
 - Decreto N° 178 de 15-8-44.

e. *La regulación de la defensa sanitaria vegetal y animal*

—Ley sobre defensas sanitarias vegetal y animal de 29-7-41.

H. *El régimen laboral*

—Ley del Seguro Social Obligatorio de 24-7-40.

I. *El régimen de la propiedad*

a. *La regulación de la expropiación*

—Ley de expropiación por causa de utilidad pública o social de 25-6-42 modificada por Ley de 25-8-45.

b. *La regulación de los bosques y aguas*

—Ley Forestal y de aguas de 4-8-42.

c. *La regulación de los ferrocarriles*

—Decreto N° 24 de 6-2-43.
—Decreto N° 244 de 9-11-43.
—Decreto N° 246 de 13-11-43.

d. *La regulación de las naves*

—Decreto de 21-8-41.
—Decreto N° 57 de 20-3-42.
—Decreto N° 140 de 22-6-42.

e. *La regulación de las minas y los hidrocarburos*

—Ley de Hidrocarburos de 13-3-43.
—Ley de Minas de 28-12-44.

f. *La regulación de la caza y pesca*

—Ley de Caza de 10-8-44.
—Ley de Pesca de 10-8-44.
—Ley de Pesca de perlas de 10-8-44.

g. *La regulación de las ediciones*

—Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y otros Institutos similares de 9-1-45.

h. *La regulación de las antigüedades y obras artísticas*

—Ley de Protección y conservación de antigüedades y obras artísticas de la Nación de 15-8-45.

J. *El régimen de las profesiones liberales*

—Ley de Abogados de 3-8-42 reformada parcialmente de 31-8-43.

—Ley de Ejercicio de la Medicina de 29-7-42.

—Ley de Ejercicio de la Odontología de 1-10-43.

—Ley de Títulos de la Marina Mercante de 28-7-41.

—Ley de Montepío de Abogados de 3-8-42.

K. *El régimen tributario*

—Ley Orgánica de la Renta de Licores de 30-7-42.

—Ley de Impuesto sobre la Renta de 17-7-42.

—Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 22-5-42.

—Ley de liquidación del derecho de boyas en la Aduana de Maracaibo de 13-3-43.

—Ley de Timbre Fiscal de 19-8-44 reformada parcialmente por Ley de 11-9-45.

—Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Licores de 17-7-45.

—Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 23-7-45.

—Ley de Arancel Judicial de 8-10-45.

L. *El régimen de los organismos económicos del Estado*

—Ley de Crédito Público de 12-7-41.

—Ley del Banco Obrero de 23-7-41.

—Ley relativa al Instituto Nacional de Obras Sanitarias de 16-7-43.

—Ley de reforma parcial de la Ley del Banco Agrícola y Pecuario de 25-8-43 y de 10-8-44.

—Ley de Estadística y Censos Nacionales de 12-7-44.

III

EL REGIMEN DE FACTO-DEMOCRATICO DE 1945 A 1948

1. *La Revolución de Octubre y el orden jurídico precedente*

Uno de los últimos Decretos dictados por el Presidente Isaías Medina Angarita durante su mandato, fue el publicado en la Gaceta Oficial del mismo día 18 de octubre de 1945¹ fecha en la cual se consumó el golpe militar contra su gobierno. Dicho Decreto, el N° 350 del 18-10-45, en vista de que habían “ocurrido actos de rebelión en varios cuarteles de las guarniciones de Caracas y Maracay, que pueden dar motivo a graves acontecimientos y que han puesto en peligro el orden institucional y la paz y seguridad de la República”, suspendió “el ejercicio de las garantías ciudadanas en todo el territorio de la República, con las únicas excepciones que la propia Constitución establece en el citado artículo 37, mientras dure la situación mencionada”.

El golpe militar, sin embargo, estaba dado y en la Gaceta Oficial siguiente, publicada el 23-10-45² apareció el “Acta Constitutiva de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela” en la cual ésta se constituyó en Poder Ejecutivo de la Nación (art. 1), la cual lleva fecha del 19-10-45.

En esa misma Gaceta Oficial se publicó el “Comunicado del Gobierno Provisional a la Nación” de la misma fecha 19-10-45, en la cual se afirmaba que “será mantenido en vigencia el Decreto de suspensión de garantías constitucionales hasta tanto no sea recuperado el orden público turbado para cuyo efecto pedimos y esperamos la colaboración ciudadana”. Además, en el Decreto N° 1 del 20-10-45 de la Junta Revolucionaria se indicó claramente, en su artículo 1, lo siguiente:

Artículo 1. Se mantiene en vigencia el ordenamiento jurídico nacional en tanto no resulte derogado directa o indirectamente por los Decretos que sancione este gobierno que con el asentimiento popular ha asumido los plenos poderes de la Soberanía Popular.

1. En G.O. 21.840 de 18-10-45.

2. En G.O. 21.841 de 23-10-45.

La Revolución de Octubre, así, mantuvo la vigencia del orden jurídico precedente, y por supuesto, de todas las medidas extraordinarias de emergencia dictadas en materia económica desde 1939.

2. *La técnica de regulación de la garantía económica en el período 1945-1946*

Al haber asumido, materialmente todos los poderes ejecutivo y legislativo, la Junta Revolucionaria de Gobierno asumió la función de reguladora de la garantía económica.

La validez de los Decretos de la Junta, además, resultaba incuestionable lo cual se declaró expresamente mediante el Decreto N° 369 del 9-7-46³, en el cual se declaró expresamente que “la validez de los Decretos de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y la de los actos y disposiciones de los organismos por ella instituidos, contra los cuales no se hubiere concedido expresamente, por el Decreto de su creación, recurso alguno, no podrá ser impugnada por vía de acción ni de excepción. Las acciones y recursos que hayan sido intentados quedarán sin efecto”.

Sin duda, esta es la manifestación más perfecta de la ausencia de un Estado de Derecho y de la consagración jurídica de la arbitrariedad. Esta situación perduró hasta el 17 de diciembre de 1946, oportunidad en la cual, instalada la Asamblea Nacional constituyente, ésta asumió la función de dictar la Carta Fundamental de la República y un Estatuto Electoral según la declaración sobre objetivo de la Asamblea Nacional Constituyente (art. 1)^{3 bía}. En todo caso, aun cuando la Asamblea señaló que mientras no se sancionara la Constitución se abstendría de considerar otras materias, sin embargo, estableció la excepción respecto de los asuntos que “ella misma califique de urgentes, el examen de los actos de la Junta Revolucionaria de Gobierno, la organización y funcionamiento del gobierno provisional de la República... y los proyectos que con carácter de urgencia presente aquel organismo ejecutivo”.

Posteriormente, después de la sanción de la Constitución de 1947, y reorganizado el funcionamiento de los Poderes Públicos, el Congreso asumió las funciones legislativas.

Debe destacarse, en todo caso, que la Junta Revolucionaria de Gobierno no consagró expresamente la garantía económica en sus previsiones de facto. Con fecha 15-3-46 en efecto dictó el conocido Decreto N° 217⁴ en el cual se garantizaron los derechos políticos y

3. En G.O. 22.054 de 9-07-46.

3 bía. En C.L. 45 p. 5.

4. En G.O. 169 Extr. de 15-03-46.

las garantías individuales, los cuales se suspendieron meses después, el 11-12-46, mediante el Decreto N° 452⁵.

A continuación se enunciarán los Decretos Leyes de facto dictados por la Junta Revolucionaria de Gobierno entre octubre de 1945 y diciembre de 1946, y que afectaron la garantía económica y la garantía de la propiedad:

A. Año 1945

1. Decreto N° 6 de 22-10-45⁶ mediante el cual se creó la Comisión que determinaría las personas presuntamente incursas en responsabilidad, en el cual se la autorizó a determinar "las personas que no podrán disponer de sus depósitos de valores y dineros en institutos de crédito" ni otorgar actos de disposición de inmuebles (art. 1). Se prohibió, además, a los bancos y a los Registradores de realizar y protocolizar determinados actos y operaciones (arts. 2 y 3).

Este Decreto fue reformado por el Decreto N° 33 de 3-11-45⁷.

2. Decreto N° 21 que organiza los Ministerios de Trabajo y Comunicaciones de 29-10-45.

3. Decreto N° 32 de 3-11-45⁸ mediante el cual se extendieron las disposiciones del Decreto N° 6 de 22-10-45 a los bienes muebles y semovientes de las personas que resultaren afectadas (art. 1). A tal efecto, se autorizó a la Comisión a prohibir la extracción y movilización de efectos muebles y semovientes (art. 2), y a las autoridades civiles y políticas para detener todo cargamento de los mismos (art. 3).

4. El Decreto N° 33 de 3-11-45⁹ mediante el cual se reformó el Decreto N° 6 del 22-10-45, ampliándose las funciones y poderes de la Comisión.

5. El Decreto N° 35 de 3-11-45 mediante el cual se reformó parcialmente la Ley de Abogados.

6. El Decreto N° 48 de 15-11-45 relativo a la vigencia de la Ley de Timbre Fiscal.

7. El Decreto N° 54 de 17-11-45¹⁰ estableció la obligación de las personas comprendidas en la nómina elaborada por la Comisión antes mencionada, a hacer una declaración jurada de su patrimonio (art. 1); y declaró que los bienes no incluidos en tal declaración, se

5. En G.O. 22.184 de 11-12-46.

6. En *Compilación Legislativa de Venezuela 1945* (CL 45), p. 45.

7. En C.L. 45, p. 417.

8. En C.L. 45, p. 416.

9. En C.L. 45, pp. 417 y 418.

10. En C.L. 45, pp. 418 y sigts.

considerarían renunciados a favor del Fiscal Nacional (art. 2). Además, creó una Comisión sustanciadora de causas por responsabilidad civil y administrativa, con amplias funciones investigadoras (artículos 3 y 4).

8. El Decreto N° 56 de 22-11-45¹¹ estableció la obligación para todas las empresas y establecimientos de distribuir entre sus trabajadores el 10% de sus utilidades (art. 1).

9. El Decreto N° 60 de 24-11-45 mediante el cual se creó la Comisión de Fomento y Promoción de Industrias.

10. El Decreto N° 64 del 27-11-45¹² creó el Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa, para establecer las personas que hubieren cometido actos contra la cosa pública o se hubiesen enriquecido sin causa prevalidos de la influencia indebida de quienes ejercieron funciones públicas (art. 1), y se le atribuyeron variadas funciones (art. 4 y sgts.). En particular se previó que no habría recurso alguno contra sus decisiones las cuales tendrían fuerza de cosa juzgada (art. 7). El Decreto, por último, estableció una presunción legal de enriquecimiento ilícito en detrimento de la Nación contra las personas sometidas a la Comisión sustanciadora creada por el Decreto N° 54 del 17-11-45 (art. 18).

11. El Decreto N° 101 de 22-12-45¹³ prohibió la suspensión del trabajo, tanto por parte de los patronos como de los trabajadores, en los establecimientos que utilizasen más de 5 trabajadores (art. 1) y se estableció como "único medio" de solución de los conflictos colectivos de trabajo, "el procedimiento de conciliación y arbitraje" regulado en el Decreto (art. 2).

Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 229 del 27-3-46¹⁴.

12. El Decreto N° 105 de 24-12-45 mediante el cual se reformó parcialmente la Ley de Impuesto sobre la Renta.

13. El Decreto N° 114 de 31-12-45 relativo a la vigencia de la Ley de Aduanas.

B. Año 1946

14. El Decreto N° 120 del 7-1-46¹⁵ tuvo por objeto considerar, legalmente, como bienes ocultos, los no declarados por las personas afectadas por el Decreto N° 64 del 27-11-45, a los efectos de las denuncias previstas en la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.

11. En C.L. 45, p. 1.274.

12. En C.L. 45, pp. 420 y 421.

13. En C.L. 45, pp. 1.275 y sigts.

14. En C.L. 46, pp. 755 y 756.

15. En C.L. 46, p. 412.

15. El Decreto N° 121 de 7-1-46 de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

16. El Decreto N° 125 de 9-1-46¹⁶ estableció el derecho de la mayoría absoluta de los trabajadores de una empresa o del sindicato respectivo, de solicitar el examen y verificación de los inventarios y balances de las empresas, a los efectos del cálculo de las utilidades a repartir por las mismas a los trabajadores (artículo 1).

17. El Decreto N° 154 de 29-1-46 mediante el cual se creó el Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado.

18. El Decreto N° 156 de 30-1-46¹⁷ mediante el cual se dictó la Ley de Aduanas, reguladora del comercio exterior.

19. El Decreto N° 174 de 6-2-46 mediante el cual se creó la Oficina de Información Económica.

20. El Decreto N° 176 del 6-2-46¹⁸ dispuso la nacionalización de bienes de extranjeros pertenecientes al Reich Alemán, al Imperio Japonés y a los nacionales de ambos. Dichos bienes se declararon incursos en responsabilidad por causa de guerra e incorporados al patrimonio nacional (artículo 1). Quedaron comprendidos en dichos bienes, todos los fondos y cuentas bancarias, activos en empresas y demás bienes (artículo 2), y se dispuso el destino de los mismos para reparación de daños de guerra (artículo 3). El Decreto reguló la administración de dichos bienes así como las funciones del Tribunal Nacional de Reparaciones de Guerra¹⁹.

21. El Decreto N° 181 de 11-2-46 mediante el cual se creó el Consejo Coordinador de los Servicios Sociales.

22. El Decreto 184 de 16-2-76²⁰ estableció normas para la regulación de alquileres, por un periodo de 5 años (artículo 3), de inmuebles urbanos destinados a vivienda y locales comerciales, previendo los porcentajes de interés anual (artículo 1).

23. El Decreto N° 186 de 16-2-46²¹ estableció el destino de los bienes adjudicados por sentencias del Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa, regulando las funciones del Ministerio de Relaciones Interiores (artículo 4).

16. En C.L. 46, p. 758.

17. En C.L. 46, pp. 348 y sigts.

18. En C.L. 46, pp. 348 y sigts.

19. Sobre las actuaciones de este Tribunal y sus implicaciones respecto a la nacionalidad, véase Gonzalo Parra Aranguren, "Las cuestiones de nacionalidad ante el tribunal nacional de reparaciones de guerra" en *Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Internacional*, UCAB, Caracas, 1979, págs. 409 a 491.

20. En G.O. 21.936 de 16-02-46 y en C.L. 46, p. 559.

21. En C.L. 46, p. 48.

24. El Decreto N° 211 de 8-3-46, orgánico del Consejo de Economía Nacional.

25. El Decreto N° 219 de 21-3-46²² reguló la expropiación por causa de utilidad pública o social, derogando la Ley del 25-6-42.

26. El Decreto N° 229 de 27-3-46²³, en virtud de que había sido superada la situación de emergencia que originó la promulgación del Decreto N° 101 de 22-12-45, tuvo por objeto derogar este Decreto, relativo a la solución de los conflictos colectivos de trabajo.

27. El Decreto N° 232 de 2-4-46²⁴ estuvo destinado a reorganizar la Comisión Nacional de Abastecimiento, en el sentido de que sus atribuciones se ejercerían por un sólo funcionario denominado Comisionado Nacional de Abastecimiento (artículo 1). Además de las funciones que le habían sido asignadas por Decreto de 15-8-44, el Comisionado Nacional, conforme a este Decreto N° 232, podía "comprar y vender por cuenta del Estado, artículos de primera necesidad, para asegurar el abastecimiento o la aplicación de precios equitativos".

Este Decreto, por tanto, modificó el Decreto N° 176 del 15-8-44.

28. El Decreto N° 237 de 4-4-46 de reorganización del Ministerio de Comunicaciones.

29. El Decreto N° 239 de 6-4-46 de reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio.

30. El Decreto N° 247 de 9-4-46²⁵ denominado sobre Represión de la Usura estableció el delito de usura en el cual estaba incurso "cualquiera que intencionalmente se valga de las necesidades apremiantes de otro para obtener para sí o para un tercero una prestación, cesión, garantía o algo análogo que implique una ventaja o beneficio que, tomando en cuenta las circunstancias concomitantes, resultare notoriamente desproporcionada a la contra prestación o entrega que por su parte verificare (artículo 1). El Decreto consideró además como constitutivo del delito de usura, el préstamo de dinero en el cual se estipule o de alguna manera se obtenga un interés que exceda de uno por ciento (1%) mensual" (artículo 1).

Por otra parte, el Decreto estableció la presunción de concesión de préstamos con usura, respecto de quien apareciere como acreedor sin garantía real suficiente de más de tres prestatarios empleados o trabajadores, de una misma oficina pública o empresa, sin tener un negocio de crédito legalmente establecido (artículo 2).

22. En C.L. 46, pp. 39 y sigs.

23. En C.L. 46, p. 755.

24. En G.O. 21,974 de 2-04-46.

25. En C.L. 46, pp. 74 y 75.

Además de prever las penas respectivas (artículos 1 y 3 a 7), el Decreto prohibió el embargo de sueldos, pensiones o salarios menores de Bs. 400 (artículo 8) y limitó el embargo para sueldos inferiores a Bs. 12.000,00 (artículo 9).

Este Decreto de Represión de la Usura podría considerarse que fue parcialmente derogado por la Ley de Protección al Consumidor de 1974²⁶.

31. El Decreto N° 311 de 25-5-46 mediante el cual se creó la Junta Textil Algodonera.

32. El Decreto N° 319 de 29-5-46 mediante el cual se creó la Corporación Venezolana de Fomento y se dicta su Estatuto-Organístico.

33. El Decreto N° 317 del 29-5-46 mediante el cual se dictó la Ley del Banco Agrícola y Pecuario.

34. El Decreto N° 370 de 15-7-46 mediante el cual se creó la Dirección de Industria y Comercio en el Ministerio de Fomento.

35. El Decreto N° 387 de 10-8-46 mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Urbanismo.

36. El Decreto N° 414 de 15-10-46²⁷ estableció que los sobranes en dinero de los remates de las casas de empeño, no reclamados por sus titulares, pasarían a formar parte de las Rentas de las Municipalidades respectivas (artículo 1).

37. El Decreto N° 447 del 3-12-46²⁸ estableció las normas para la interpretación de los Contratos Colectivos de Trabajo, cuando en ellos no se hubiese previsto un procedimiento distinto del judicial (artículo 1). Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 453 del 29-3-50^{28 bis}.

En este periodo y en particular durante 1946, la Junta Revolucionaria de Gobierno dictó, además, tres decretos que deben destacarse, relativos a la adquisición de bienes por el Estado: el Decreto N° 322 del 30-5-46 sobre adquisición de los bienes y pertenencias de la Compañía Anónima Tranvías Eléctricos de Caracas²⁹; el Decreto N° 401 de 13-9-46 sobre adquisición de acciones de la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica del Tuy³⁰; y el Decreto N° 328 de 11-6-46, sobre Nacionalización de los Aeropuertos del Instituto Autónomo Línea Aeropostal Venezolana³¹.

26. En G.O. 1.680 Extr. de 2-09-74.

27. En C.L. 46, p. 76.

28. En C.L. 46, p. 756.

28^{bis}. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 345.

29. En C.L. 46, p. 564.

30. En C.L. 46, p. 565.

31. En C.L. 46, p. 802.

Los dos primeros, en realidad, autorizaron la compra por el Estado de las mencionadas empresas de servicio, y el último, implicó la incorporación al patrimonio de la República de los Aeropuertos de un instituto autónomo nacional.

Además, el 25-9-46, la Junta Revolucionaria de Gobierno le puso el ejecútese a las Leyes aprobatorias de los Acuerdos Internacionales relativos al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional sancionadas por el Congreso con fecha 25-9-45^{31 bis}.

3. *El Régimen de la garantía económica durante el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente 1946-1947*

Tal como se señaló, la Asamblea Nacional Constituyente se instaló el 17 de diciembre de 1946, según lo dispuesto en el Decreto N° 443 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de 30-11-46³².

Al día siguiente de dicha instalación, el 18-12-46, la Asamblea adoptó un Acuerdo³³ en el cual declaró que se mantenía "en vigencia el ordenamiento jurídico imperante, mientras no sea modificado por esta Asamblea", (artículo 1), con lo cual se aseguró la continuidad del ordenamiento jurídico vigente para ese momento.

Posteriormente, mediante Decreto de 20-12-46, la Asamblea Nacional Constituyente dictó un Estatuto Provisional de Garantías³⁴, en el cual se estableció lo siguiente:

Artículo 1. Se garantiza a todos los habitantes de la República los derechos y libertades enunciados en el artículo 32 de la Constitución Nacional de 1936 con su reforma de 1945 y en el Decreto N° 217 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, *con las restricciones establecidas por las leyes, por los decretos que autorizan al Poder Ejecutivo para intervenir en determinadas materias de carácter económico y financiero y las que resulten de los términos del presente estatuto*".

Con esta norma, se reafirmaba la continuidad del ordenamiento jurídico anterior. Particularmente, en materia de regulación de la garantía económica, el Estatuto no sólo la reconoció expresamente, sino que reconoció también, todas las limitaciones establecidas a su ejercicio, no sólo en las leyes, sino en los Decretos-Leyes dictados desde 1939. En cuanto a los nuevos Decretos que pudieran dictarse de restricción o suspensión de las garantías constitucionales, el Estatuto Provisional exigió que se diera cuenta inmediata a la Asamblea, la cual podía decidir acerca de la medida (artículo 5).

31^{bis}. En C.L. 47, pp. 107 y sigts.

32. En C.L. 46, p. 12.

33. En *Diario de Debates de la Asamblea Nacional Constituyente*, N° 2 de 6-1-47, p. 28.

34. En G.O. 22.193 de 21-12-46.

El Estatuto mantenía restringida la suspensión de garantías en el Estado Trujillo (artículo 6), las cuales fueron restablecidas por Decreto N° 468 de 11-1-47³⁵.

Este Decreto de la Asamblea Legislativa estableciendo el Estatuto Provisional de Garantías fue derogado por el Estatuto Provisional de Garantías de 11-4-47³⁶, el cual tenía, en su artículo 1º, la misma redacción del Estatuto derogado.

Durante el período en el cual funcionó la Asamblea Nacional Constituyente desde diciembre de 1946 hasta 1948, oportunidad en la cual quedó instalado el Congreso tanto la Asamblea como la Junta de Gobierno adoptaron una serie de Decretos que afectaron la garantía económica, y que señalamos a continuación.

A. *Los Decretos-Legislativos de la Asamblea Nacional Constituyente.*

1. El Decreto Legislativo de 30-12-46 sobre reparto de utilidades³⁷ en el cual se estableció un mínimo a repartir en 1946, en relación a las repartidas durante 1945.

2. El Decreto Legislativo de 25-1-47 sobre Desalojo de Viviendas³⁸, en el cual se regularon definitivamente las causales de desalojo de acuerdo a las cinco delineadas en la legislación de emergencia del período 40-45, y se precisaron las normas de procedimiento administrativo y judicial aplicables. Este Decreto derogó las disposiciones legales que existían con precedencia (artículo 11).

Este Decreto Legislativo fue sustituido por el Decreto Legislativo de desalojo de viviendas de 27-9-47^{38 bis}

3. El Decreto Legislativo de 6-3-47 sobre arrendamiento y desalojo de predios rústicos³⁹ en el cual se consagró el derecho de permanecer en ocupación de las tierras, cuando tuviese un contrato de arrendamiento a término fijo o por tiempo indeterminado sobre predios rústicos dedicados a explotación agropecuaria (artículo 1). El Decreto limitó la posibilidad de exigirse el desalojo o demandarse la resolución de contratos de arrendamiento, a determinadas causales (artículo 2); y congeló los cánones de arrendamiento (artículo 4).

Se estableció además, la obligación a los propietarios de tierras de ceder en arrendamiento parcelas que no estuviesen en explotación (artículo 5).

35. En G.O. 22.209 de 11-01-47.

36. En G.O. 22.283 de 11-04-47.

37. En C.L. 47, p. 967.

38. En C.L. 47, p. 97 y sigts.

38^{bis}. En C.L. 47, p. 100 y sigts.

39. En C.L. 47, p. 893 y sigts.

4. El Decreto Legislativo sobre recursos y acciones en materia de responsabilidad administrativa de 24-10-47^{39 bis} aprobó las actuaciones de la Comisión Calificadora, de la Comisión Sustanciadora y del Jurado de Responsabilidad Civil, creados por los Decretos Nos. 12, 54 y 64 de la Junta Revolucionaria de Gobierno (artículo 1); y estableció normas relativas a la recuperación de bienes por los afectados (artículo 3).

B. *Los Decretos-Leyes de la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1947*

Durante el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Revolucionaria de Gobierno, puede decirse que no usó poderes extraordinarios limitativos de la garantía económica. El único Decreto-Ley en esta materia dictado por la Junta fue el Decreto N° 565 de 7-6-47⁴⁰ que restableció en todo el territorio nacional el ejercicio de la garantía económica y de la propiedad, en cuanto fueron afectadas por el Decreto N° 152 de 3-7-42, el cual quedó derogado (artículo 3). Por tanto, los institutos de crédito quedaron en libertad de comprar, vender y cambiar billetes de los EE. UU. (artículo 1).

El Decreto determinó que los billetes de EE. UU. pertenecientes al Reich Alemán y al Imperio del Japón, y a los nacionales de ambos, y que habían sido incorporados al patrimonio nacional por el Decreto N° 176 del 6-2-46, se continuarían rigiendo por este Decreto (artículo 2).

C. *La libertad económica en el texto de la Constitución de 1947*

Con fecha 5 de julio de 1947 fue promulgada la Constitución, obra de la Asamblea Nacional Constituyente.

El artículo 73 de este texto consagró la libertad económica, en los siguientes términos:

Artículo 73. Todos pueden dedicarse libremente al comercio o la industria y al ejercicio de cualquier otra actividad lucrativa, sin más limitaciones que las establecidas por esta Constitución y las leyes por razones sanitarias o de seguridad pública. El Estado protegerá la iniciativa privada, pero podrá reservarse el ejercicio de determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público para asegurar el normal funcionamiento de éstos o la defensa o crédito de la Nación, y el

39^{bis}. En C.L. 47, p. 104 y sigts.

40. En C.L. 47, p. 562 y sigts.

derecho de dictar medidas de orden económico para planificar, racionalizar y fomentar la producción y regular la circulación y el consumo de la riqueza, a fin de lograr el desarrollo de la economía nacional...”.

Sin embargo, en cuanto a las disposiciones restrictivas de la libertad económica dictadas hasta esa fecha, la propia Constitución en la Disposición Transitoria 1ª aseguró la continuidad del orden jurídico, al establecer lo siguiente:

“Mientras no sea modificado o derogado por los órganos competentes del Poder Público, o no quede derogado expresa o implícitamente por esta Constitución, se mantiene en vigencia el ordenamiento jurídico existente”.

D. *Las Leyes en materia económica dictadas por la Asamblea Nacional Constituyente*

Al promulgarse la Constitución de 1947, el 5 de julio de ese año, las funciones legislativas fueron asumidas por la propia Asamblea Nacional Constituyente hasta la elección de las Cámaras Legislativas, lo cual se efectuó en diciembre de 1947.

Durante ese Semestre, en todo caso, la Asamblea dictó las siguientes Leyes relativas a la garantía económica:

1. Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 30-12-46.
2. Ley del Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales de 30-1-47.
3. Ley que ratifica la Convención sobre Aviación Civil Interamericana de 20-5-47.
4. Ley que ratifica la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de 9-6-47.
5. Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.
6. La Ley contra el Acaparamiento y la Especulación del 2-8-47⁴¹ estableció los delitos de acaparamiento y de especulación con sus correspondientes sanciones. El acaparamiento fue definido como “la acción de retener fuera del comercio normal, con ocultamiento o sin él, artículos declarados o que se declaren de primera necesidad, con la finalidad de provocar alza o escasez de precios”; y la especulación, como “la acción de vender artículos de primera necesidad a precios superiores a los señalados o que señalaren las

41. En C.L. 47, p. 778 y sigts.

autoridades competentes" (artículo 1). Entre otras regulaciones, la Ley autorizó a los funcionarios judiciales competentes, para ordenar la ocupación de las mercancías siempre que hubiere indicios de comisión de alguno de dichos delitos, y para disponer su venta al precio regulado por intermedio de la Comisión Nacional de Abastecimiento (artículo 6).

7. La Ley de la Junta de Crédito Hipotecario Urbano de 9-8-47⁴² en la cual se establecieron las competencias de la misma, y la regulación de los préstamos con plazo mayores de diez años, amortizables y garantizados con hipoteca de primer grado sobre inmuebles urbanos (artículo 4), para construcción o adquisición o ampliación de viviendas (artículo 6).

8. La Ley del Trabajo de 3-11-47⁴³.

9. La Ley de Expropiación por causa de utilidad pública o social de 4-11-47⁴⁴.

4. *La Regulación de la economía por las Cámaras Legislativas en 1948*

Durante el funcionamiento de las Cámaras Legislativas, en 1948, hasta el 24 de noviembre, oportunidad del golpe militar que derrocó al Presidente Rómulo Gallegos, estas sólo dictaron, en relación a la garantía económica las siguientes Leyes:

1. La Ley de Aduanas del 28-8-48⁴⁵, reguladora del comercio exterior.

2. La Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 30-9-48.

3. La Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 12-11-48.

5. *Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1945-1948*

A. *El Régimen del Comercio Interno.*

a. *Regulación de precios y regulación de Alquileres y desalojos*

—Decreto N° 184 de 16-2-46.

—Decreto N° 232 de 2-4-46.

42. En C.L. 47, pp. 530 y sigs.

43. En C.L. 47, pp. 926 y sigs.

44. En C.L. 47, pp. 86 y sigs.

45. En C.L., tomo II.

- Decreto Legislativo sobre desalojo de viviendas de 25-1-47.
- Decreto Legislativo sobre desalojo de viviendas de 27-9-47.
- b. *Regulación de la usura*
 - Decreto N° 247 de 9-4-46.
- c. *Regulación del acaparamiento y la especulación*
 - Ley contra el acaparamiento y la especulación de 2-8-47.
- B. *El Régimen de las actividades crediticias*
 - a. *La regulación de los Bancos*
 - Ley de la Junta de Crédito Urbano de 9-5-47.
 - b. *La regulación de la Moneda*
 - Ley que aprueba el Convenio del Fondo Monetario Internacional de 25-9-46.
 - c. *La regulación de las actividades de los extranjeros*
 - Decreto N° 565 de 7-6-47.
 - d. *La regulación de las casas de empeño*
 - Decreto N° 414 de 15-10-46.
- C. *El Régimen de los Servicios*
 - Ley ratificatoria de la Convención de Aviación Civil Interamericana.
- D. *El Régimen de las actividades agropecuarias*
 - Decreto Legislativo sobre desalojo de predios rústicos de 6-3-47.
- E. *El Régimen Laboral*
 - Decreto N° 56 de 22-11-45.
 - Decreto N° 101 de 22-12-45.
 - Decreto N° 125 de 9-1-46.
 - Decreto N° 229 de 27-3-46.
 - Decreto N° 447 de 3-12-46.
 - Decreto Legislativo sobre reparto de utilidades del 30-12-46.

- Ley del Trabajo del 3-11-47.
- Ley de Reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio de 6-4-46.
- Ley que ratifica la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de 9-6-47.

F. *El Régimen del Comercio Exterior*

a. *General*

- Decreto N° 114 de 31-12-45 sobre vigencia de la Ley de Aduanas.
- Ley de Aduanas de 30-1-46.
- Ley de Aduanas del 28-8-48.

b. *La regulación de la moneda extranjera*

- Decreto N° 565 de 7-6-47.

G. *El Régimen de la Propiedad*

a. *La Expropiación*

- Decreto N° 219 de 21-3-46.
- Ley de Expropiación por causa de utilidad pública o social del 4-11-47.

b. *La regulación de confiscación por enriquecimiento ilícito*

- Decreto N° 6 de 22-10-45.
- Decreto N° 32 de 3-11-45.
- Decreto N° 33 de 3-11-45.
- Decreto N° 54 de 17-11-45.
- Decreto N° 64 de 27-11-45.
- Decreto N° 120 de 7-1-46.
- Decreto N° 186 de 16-2-46.
- Decreto Legislativo de 24-10-47.

c. *La nacionalización de bienes de extranjeros*

- Decreto N° 176 de 6-2-46.

H. *El Régimen de protección de las actividades económicas y del fomento*

- Decreto N° 60 de 24-11-45 sobre la Comisión de Fomento y Promoción de Industrias.

I. *El Régimen de las Profesiones Liberales*

—Decreto N° 35 de 3-11-45 sobre la Ley de Abogados.

J. *El Régimen Tributario*

—Decreto N° 48 de 15-11-45 sobre la Ley de Timbre Fiscal.

—Decreto N° 105 de 24-12-45 sobre reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

—Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 30-12-46.

—Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 12-11-48.

K. *El Régimen de los organismos económicos del Estado*

—Decreto N° 121 de 7-1-46 de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

—Decreto N° 154 de 29-1-46 Orgánico del Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado.

—Decreto N° 174 de 6-2-46 sobre la Oficina de Información Económica.

—Decreto N° 181 de 11-2-46 sobre el Consejo de Coordinación de los Servicios Sociales.

—Decreto N° 185 de 16-2-46 sobre el Consejo Técnico Nacional de Agricultura.

—Decreto N° 211 de 8-3-46 Orgánico del Consejo de Economía Nacional.

—Decreto N° 237 de 4-4-46 de reorganización del Ministerio de Comunicaciones.

—Decreto N° 311 de 25-5-46 que crea la Junta Textil Algodonera.

—Decreto N° 317 de 29-5-46 de reforma de la Ley del Banco Agrícola y Pecuario.

—Decreto N° 319 de 29-5-46 Orgánico de la Corporación Venezolana de Fomento.

—Decreto N° 370 de 15-7-46 que crea la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Fomento.

—Decreto N° 387 de 10-8-46 que crea la Comisión Nacional de Urbanismo.

—Ley del Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales de 30-4-47.

—Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Hacienda de 19-7-47 y de 30-9-48.

IV

EL REGIMEN DE FACTO-
LIBERAL-AUTOCRATICO
DE 1948 A 1958

1. *El golpe militar de Noviembre de 1948 y la continuación del orden legal hasta 1958*

A. *Las actas de los gobiernos de facto*

El 24 de noviembre de 1948 se produjo el golpe militar que derrocó el gobierno constitucional del Presidente Rómulo Gallegos. Según consta del "Acta de Constitución del Gobierno Provisorio de los Estados Unidos de Venezuela en 24 de noviembre de 1948"¹, las Fuerzas Armadas asumieron "el control de la situación de la República" mediante una Junta Militar de Gobierno, y dispusieron que "para todas las cuestiones de orden constitucional recibirá aplicación la Constitución Nacional promulgada el 20 de julio de 1936, reformada el 5 de mayo de 1945, sin perjuicio de que la Junta dé acatamiento a aquellas disposiciones de carácter progresista de la Constitución Nacional promulgada el 5 de julio de 1947".

En todo caso, en dicha Acta se dispuso que
"Se mantiene el ordenamiento legal de la República en cuanto no resulte contrario a lo dispuesto en la presente Acta y a los fines que originaron el Gobierno Provisorio".

En materia de la garantía económica, por tanto, entró en vigencia el artículo 32, ordinal 9º de la Constitución de 1945 al cual se hizo referencia anteriormente, y el cual permitía al Poder Federal "dictar en circunstancias extraordinarias las medidas de orden económico que fueren necesarias para racionalizar y regular la producción, circulación y consumo de la riqueza".

Con motivo del asesinato del Presidente de la Junta Militar de Gobierno, Coronel Carlos Delgado Chalbaud, el 13-11-50, y por cuanto el Acta de Constitución del Gobierno Provisorio del 24-11-48 no establecía "la forma de llenar la falta absoluta que ha ocurrido", se promulgó otra "Acta por la cual los representantes de las Fuerzas Armadas Nacionales determinan la Modificación del Acta de Constitución del Gobierno Provisorio de fecha 24 de noviembre de 1948" la cual se publicó en la Gaceta Oficial del 27-11-50².

En esa misma Gaceta Oficial se publicó, además, el "Acta por la cual se modifica el Acta de Constitución del Gobierno Provisorio de fecha 24 de noviembre de 1948", en la cual se indicó que la

1. En G.O. 22.778 de 25-11-48.

2. En G.O. 23.390 de 27-11-50.

Junta se denominaría en lo adelante "Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela". El acta del 24-11-48 conservaba toda su fuerza y vigor.

Posteriormente, en diciembre de 1952, al asumir el Coronel Marcos Pérez Jiménez la posición de Presidente Provisional de la República, de nuevo se publicó en Gaceta Oficial del 2-12-52 el "Acta por la cual los representantes de las Fuerzas Armadas Nacionales modifican las Actas de constitución del Gobierno Provisorio de fecha 24 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1950"³. En todo caso, el Acta del 24-11-48 conservaba toda su fuerza y vigor.

El 30 de noviembre de 1952 se habían celebrado elecciones generales en el país, y fue precisamente el fraude electoral, lo que llevó al Coronel Pérez Jiménez a asumir la posición de Presidente Provisional de la República. En esas elecciones, sin embargo, se eligió una Asamblea Constituyente la cual con fecha 9-1-53 decretó lo siguiente:

"Art. 1. Se mantiene en vigencia el ordenamiento constitucional y legal establecido en el Acta de Constitución del Gobierno Provisorio de los Estados Unidos de Venezuela de fecha 24 de noviembre de 1948, modificada el 27 de noviembre de 1950 y el 2 de diciembre de 1952, mientras no resulte modificado por esta Asamblea".

Se aseguraba, así, la continuidad del ordenamiento jurídico de la República.

Durante el mandato del Gobierno de facto, en diversas oportunidades fueron suspendidas las garantías constitucionales, pero ello se refirió básicamente a las libertades individuales y nunca se afectó la libertad económica.

Así sucedió con el Decreto de 25-11-48⁴, derogado por Decreto N° 330 del 23-11-49⁵; y con el Decreto N° 682 del 13-11-50⁶ derogado por Decreto N° 43 del 30-12-50⁷, el cual, a su vez, fue modificado por Decreto N° 119 del 18-4-51⁸.

B. *La Constitución de 1953 y la libertad económica*

La Constitución del 15-4-53, producto de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente, consagró como garantía constitucional, "la libertad de industria y comercio, conforme a las leyes" (art. 35, ord. 12).

3. En G.O. 24.002 de 2-12-52.
4. En G.O. 22.778 de 25-11-48.
5. En G.O. 23.081 de 23-11-49.
6. En G.O. 23.378 de 13-11-50.
7. En G.O. 23.418 de 30-12-50.
8. En G.O. 23.507 de 18-04-51.

En cuanto a la continuidad del ordenamiento jurídico anterior, la al Disposición Transitoria Tercera de la Constitución fue explícita al indicar:

3° Entre tanto se completa la legislación determinada en el Capítulo sobre Garantías individuales de esta Constitución, se mantienen en vigor las disposiciones correspondientes del Gobierno Provisorio y se autoriza al Presidente de la República para que tome las medidas que juzgue convenientes a la preservación en toda forma de la seguridad de la Nación, la conservación de la paz social y el mantenimiento del orden público.

En esta forma, se aseguró la continuidad del orden legal, lo cual perduró hasta el golpe de Estado de enero de 1958 contra el gobierno del General Pérez Jiménez.

2. *Las regulaciones relativas a la garantía económica por el Gobierno de facto entre 1948 y 1953*

Durante el período 1948 a 1953, en el cual actuó el gobierno de facto, a cargo de la Junta Militar de Gobierno (1948-1950), de la Junta de Gobierno (1950-1952) y del Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela (1952-1953), se dictaron los siguientes Decretos-Leyes que regularon la garantía económica:

A. *Año 1949*

1. El Decreto N° 33 del 28-1-49⁹ modificadorio de la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública o social.
2. El Decreto N° 40 de 4-2-49 mediante el cual se creó la Comisión Nacional de la Política Minera Petrolera.
3. El Decreto 142 de 7-5-49 mediante el cual se creó la Junta de Fomento Equino.
4. El Decreto N° 129 de 20-5-49 mediante el cual se dictó la Ley de Timbre Fiscal.
5. El Decreto N° 149 de 4-6-49 mediante el cual se creó la Administración General de los Servicios Portuarios.
6. El Decreto N° 189 de 22-7-49 mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Vialidad.
7. El Decreto N° 229 de 18-8-49 mediante el cual se dictó el Estatuto del Colegio de Farmacéuticos.

9. En C.L., tomo I, p. 1.101.

8. El Decreto N° 270 del 16-9-49,¹⁰ derogó los Decretos 6, 12, 32, 33, 54, 64 y 120 publicados en los Nos. 21851, 21863, 21872 y 21901 de la Gaceta Oficial de fechas 23-10-45, 3-11-45, 17-11-45, 28-11-45 y 7-1-46 (art. 1). Como consecuencia, los bienes que pasaron al patrimonio nacional en virtud de esos Decretos, fueron devueltos o pagados a sus antiguos propietarios.
9. El Decreto mediante el cual se dictó el Estatuto de la Línea Aeropostal Venezolana de 16-9-49.
10. El Decreto N° 274 de 23-9-49¹¹ por el cual se creó el Fondo Nacional del Café; mediante una deducción obligatoria de la ayuda que se prestase a la industria cafetera conforme al Decreto N° 178 de 15-8-44.

B. Año 1950

11. El Decreto N° 413 de 10-2-50 mediante el cual se puso en vigencia la Ley de Abogados.
12. El Decreto N° 449 del 17-3-50¹² relativo a devolución o pago de los bienes que pasaron al patrimonio nacional como consecuencia de los Decretos derogados por el Decreto N° 270 de 16-9-49.
13. El Decreto relativo al Estatuto Orgánico de la Renta Nacional del Fósforo de 24-3-50.
14. El Decreto N° 453 del 29-3-50¹³ relativo a procesos en materia de contratos colectivos de trabajo. Este Decreto derogó el N° 447 del 3-12-46.
15. El Decreto N° 472 de 6-5-50¹⁴ dispuso la disolución de los sindicatos (art. 1) y la atribución a los Inspectores del Trabajo de tomar posesión de los bienes de dichas organizaciones.
16. El Decreto de 17-5-50 ratificatorio del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.
17. El Decreto N° 527 de 13-7-50¹⁵ mediante el cual se suprimieron delegaciones de la Comisión Nacional de Abastecimiento (art. 1) y se atribuyeron sus funciones a los Concejos Municipales (arts. 2 y 4).

10. En C.L., tomo II, p. 449.

11. En C.L., tomo II, p. 1.830.

12. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 70.

13. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 345.

14. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 236.

15. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 132.

18. El Decreto N° 528 de 13-7-50 de reforma parcial de la Ley del Banco Obrero.
19. El Estatuto Orgánico de Ministerios de 31-12-50 mediante el cual se creó el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

C. Año 1951

20. El Decreto N° 70 del 26-1-51¹⁶ mediante el cual se prohibió el tránsito por la frontera entre Venezuela y Colombia de Ganado procedente de este último país.
21. El Decreto N° 114 del 9-4-51¹⁷ mediante el cual se establecieron las condiciones de trabajo en la industria petrolera. En particular, se estableció el salario básico mínimo (art. 1, letra b) y diversos beneficios y condiciones de trabajo que ampliaron y modificaron cláusulas de los contratos colectivos celebrados durante 1948 (art. 2).
22. Decreto N° 188 de 1-6-51 mediante el cual se creó el Consejo Técnico de la Marina Mercante Nacional.
23. El Decreto de 7-6-51 mediante el cual se dictó el Estatuto de los Servicios Portuarios Nacionales.
24. El Decreto N° 198 de 22-6-51¹⁸ mediante el cual se prohibió la exportación, reexplotación y reexpedición por puertos venezolanos de armas, municiones y pertrechos bélicos; de petróleo, de materiales de transporte de valor estratégico y de materiales para la producción de energía atómica a las regiones que se encontraran bajo el dominio de los gobiernos de Corea del Norte y de la República Popular de China.
25. El Decreto N° 203 de 22-6-51¹⁹ mediante el cual se reguló la administración de todos los bienes pertenecientes a las organizaciones sindicales disueltas, a las que se referían los Decretos N° 56 de 25-2-49 y 472 de 6-5-50.
26. El Decreto de 3-10-51 mediante el cual se dictó el Estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio.

16. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 478.

17. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 498 y sigts.

18. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 339.

19. En C.L., tomo IV, 1950-1951, p. 496.

27. El Decreto N° 376 de 14-3-52 mediante el cual se creó el Consejo Técnico de Seguridad Social.

D. Año 1952

28. El Decreto N° 406 de 7-6-52²⁰ sobre el Registro Nacional de Hierros y Señales aplicable a la industria ganadera.
29. El Decreto N° 421 de 27-6-52²¹ eliminó la Comisión Nacional de Abastecimiento y creó la Oficina de Inquilinato dependiente del Ministerio de Fomento (art. 3).
El Decreto dispuso, además, que el Ministerio de Fomento asumiera directamente las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de Abastecimiento por los Decretos vigentes para esa fecha: N° 176 de 15-8-44; N° 184 de 16-2-46; N° 231 de 3-4-46; N° 178 de 11-7-49; N° 527 de 13-7-50; por la Ley contra el Acaparamiento y la Especulación de 2-8-47; y por el Decreto Legislativo sobre Desalojo de Viviendas de 27-9-47.
30. El Decreto N° 422 de 27-6-52 Orgánico del Instituto Nacional de Canalizaciones.
31. El Decreto N° 435 de 8-8-52²² mediante el cual se dispuso que todos los productos industriales manufacturados o fabricados en el país debían llevar impresa la frase "Hecho en Venezuela".
32. El Decreto N° 453 del 31-10-52²³ estableció limitaciones a la exportación de Chatarra, sometida a licencia previa (art. 6) y a un impuesto (art. 4).
33. El Decreto N° 456 de 14-11-52 sobre los Censos Económicos.

E. Año 1953

34. El Decreto de 29-7-53 de reforma de la Ley Orgánica de la Renta de Salinas.
35. El Decreto N° 28 de 21-8-53 mediante el cual se creó la Oficina de Estudios Especiales.
36. El Decreto N° 68 de 19-12-53 mediante el cual se reformó la Ley de Tránsito Terrestre.

20. En C.L., tomo V, 52-54, p. 375 y sigts.

21. En C.L., tomo V, 52-54, p. 335 y sigts.

22. En C.L., tomo V, 52-54, p. 324 y sigts.

23. En C.L., tomo V, 52-54, p. 325.

3. *Las regulaciones relativas a la garantía económica en el período 1954-1957*

A. *Año 1954*

1. Decreto de 23-1-54 relativo a la Junta de Fomento Equino.
2. Ley de reforma parcial de la Ley de Monedas de 17-2-54.
3. Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta Nacional de Cigarrillos de 18-7-54.
4. Ley Orgánica de la Renta de Licores de 30-7-54.

B. *Año 1955*

5. Ley aprobatoria del Convenio celebrado entre el Ejecutivo Nacional y la CANTV sobre explotación del servicio telefónico.
6. Ley de Aviación Civil de 12-4-55.
7. Decreto N° 215 de 2-4-55 relativo al fomento equino.
8. Ley sobre ventas con reserva de dominio de 14-4-55.
9. Ley de Arancel Judicial de 10-4-55.
10. Ley de Inquilinato de 19-4-55.
11. Ley de Timbre Fiscal de 14-4-55.
12. Ley de reforma parcial del Código de Comercio de 26-7-55.
13. Ley de Correos de 15-7-55.
14. Ley de Tránsito Terrestre de 22-8-55.
15. Ley de Impuesto sobre la Renta de 26-7-55.
16. Ley de Hidrocarburos de 29-8-55.
17. Ley Forestal, de Suelos y Aguas de 31-8-55.
18. Ley de Propiedad Industrial de 2-9-55.

C. *Año 1956*

19. Ley de Fideicomisos de 23-7-56.
20. Decreto 367 de 29-6-56 mediante el cual se crea el Instituto Venezolano de Petroquímica y el Estatuto Orgánico del mismo de la misma fecha.
21. Ley de Arancel Judicial de 25-7-56.

D. Año 1957

22. Ley derogatoria de la Ley de liquidación de derechos de boya en la Aduana de Maracaibo de 22-5-57.
23. Ley de propiedad de apartamentos de 10-6-57.
24. Ley de Aduanas de 11-6-57.
25. Ley de Ferrocarriles de 2-8-57.
26. Decreto 547 de 21-6-57 que elimina la Comisión Nacional de Urbanismo.
27. Ley de Abogados de 25-7-57.
28. Ley de Timbre Fiscal de 30-7-57.
29. Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 1-8-57.

4. *La Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el periodo 1948-1957*

A. *El Régimen general*

—Ley de reforma del Código de Comercio de 26-7-55.

B. *El Régimen del Comercio Interno*

a. *La regulación de precios y de alquileres y desalojos*

—Decreto N° 527 de 13-7-50.

—Decreto N° 421 de 27-6-52.

—Ley de Inquilinato de 19-4-55.

b. *La regulación de las ventas*

a'. *Muebles*

—Ley de venta con reserva de dominio de 14-4-55.

b'. *Inmuebles*

—Ley de propiedad de apartamentos de 10-6-57.

C. *El Régimen de las actividades crediticias*

—Ley de Monedas de 17-2-54.

—Ley de Fideicomisos de 23-7-56.

D. *El Régimen de los Servicios*

a. *La regulación del transporte*

- Ley de Aviación Civil de 12-4-55.
- Decreto N° 68 de 19-12-53 de reforma de la Ley de Tránsito Terrestre.
- Ley de Tránsito Terrestre de 22-8-55.
- Ley de Ferrocarriles de 2-8-57.

b. *La regulación de las comunicaciones*

- Decreto de ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de 17-5-50.
- Ley Aprobatoria del Convenio entre el Ejecutivo Nacional y la CANTV sobre explotación del servicio telefónico.
- Ley de Correos de 15-7-55.

E. *El Régimen de la actividad agropecuaria*

a. *La regulación de la Industria Cafetera*

- Decreto N° 274 de 23-9-49.

b. *La regulación de la industria ganadera*

- Decreto N° 406 de 7-6-52.

F. *El Régimen de la Industria*

a. *La regulación de los productos "hecho en Venezuela".*

- Decreto N° 435 de 8-8-52.

b. *La propiedad industrial*

- Ley de Propiedad Industrial de 2-9-55.

G. *El Régimen Laboral*

- Decreto N° 453 de 29-3-50.
- Decreto N° 472 de 6-5-50.
- Decreto N° 114 de 9-4-51.

- H. *El Régimen del Comercio Exterior*
- a. *En general*
 - Ley de Aduanas de 11-6-57.
 - b. *La regulación del tránsito fronterizo*
 - Decreto N° 70 de 26-1-51.
 - c. *Limitación de exportación*
 - Decreto N° 198 de 22-6-51.
 - Decreto N° 453 de 31-10-52.
- I. *El Régimen de la propiedad*
- a. *La Expropiación*
 - Decreto N° 33 de 28-1-49.
 - b. *La Regulación de la confiscación por enriquecimiento ilícito*
 - Decreto N° 270 de 16-9-49.
 - Decreto N° 449 de 17-3-50.
 - c. *La Regulación de la administración de bienes sindicales*
 - Decreto N° 472 de 6-5-50.
 - Decreto N° 203 de 22-6-51.
 - d. *Regulación de los Hidrocarburos*
 - Ley de Hidrocarburos de 29-8-55.
 - e. *Regulación de los bosques y aguas*
 - Ley Forestal de Suelos y Aguas del 31-8-55.
- J. *El Régimen de la protección a las actividades económicas y del fomento*
 - Decreto N° 142 de 7-5-49 que crea la Junta de Fomento Equino.
 - Decreto de 23-1-54 sobre la Junta de Fomento Equino.
- K. *El Régimen de las profesiones liberales*
 - Decreto N° 229 de 18-8-49 que dicta el Estatuto del Colegio de Farmacéuticos.

- Decreto N° 413 de 10-2-50 sobre la vigencia de la Ley de Abogados.
- Ley de Abogados de 25-7-57.

L. *El Régimen tributario*

- Decreto N° 129 de 20-5-49 que dicta la Ley de Timbre Fiscal.
- Decreto de 24-3-50 sobre el Estatuto Orgánico de la Renta Nacional de Fósforos.
- Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 29-7-53.
- Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta Nacional de Cigarrillos de 18-7-54.
- Ley Orgánica de la Renta de Licores de 30-7-54.
- Ley de Arancel Judicial de 10-4-55 reformada el 25-7-56.
- Ley de Timbre Fiscal de 14-4-55.
- Ley de Impuesto sobre la Renta de 26-7-55.
- Ley derogatoria de la Ley de liquidación de derechos de boya en la Aduana de Maracaibo de 22-5-57.
- Ley de Timbre Fiscal de 30-7-57.
- Ley Orgánica de la Renta de Salinas.

M. *El Régimen de los organismos económicos del Estado*

- Decreto N° 40 de 4-2-49 que crea la Comisión Nacional de la Política Minera y Petrolera.
- Decreto N° 149 de 4-6-49 que crea la Administración General de los Servicios Portuarios.
- Decreto N° 189 de 22-7-49 que crea el Consejo Nacional de Vialidad.
- Decreto de 16-9-49 que dictó el Estatuto de la Línea Aeropostal de Venezuela.
- Decreto de 30-12-50 que dictó el Estatuto Orgánico de Ministerios.
- Decreto N° 528 de 13-7-50 de reforma parcial de la Ley del Banco Obrero.
- Decreto N° 188 de 1-6-51 que crea el Consejo Técnico de la Marina Mercante.
- Decreto de 7-6-51 que dicta el Estatuto de los Servicios Portuarios Nacionales.
- Decreto de 3-10-51 que dicta el Estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio.
- Decreto N° 376 de 14-3-52 que crea el Consejo Técnico de Seguridad Social.
- Decreto N° 422 de 27-6-52 Orgánico del Instituto Nacional de Canalizaciones.

- Decreto N° 456 de 14-11-52 sobre Censos Económicos.
- Decreto N° 28 de 21-8-53 que crea la Oficina de Estudios Especiales.
- Decreto N° 367 de 29-6-56 que crea el Instituto Venezolano de Petroquímica y Estatutos del mismo de la misma fecha.
- Decreto N° 547 de 21-6-57 que elimina la Comisión Nacional de Urbanismo.

V

EL REGIMEN DE FACTO-
DEMOCRATICO DE 1958 A 1961

1. *El golpe de Estado del 23 de enero de 1958 y la continuación del orden legal precedente*

El 23 de enero de 1958 se produjo el golpe de Estado contra el gobierno dictatorial del General Marcos Pérez Jiménez. Este golpe de Estado lo dieron, de nuevo, las Fuerzas Armadas Nacionales, con el objeto de enrumbar al país “hacia un Estado democrático de derecho”, tal como consta del Acta Constitutiva de la Junta Militar de Gobierno de la República de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial del mismo día¹.

La Junta, de acuerdo a esta Acta, asumió “todos los Poderes del Estado”, y expresamente se consagró, sobre la continuidad del orden jurídico lo siguiente:

“Artículo 3. Se mantiene en plena vigencia el ordenamiento jurídico nacional, en cuanto no colida con la presente Acta Constitutiva y con la realización de los fines del nuevo gobierno, a cuyo efecto la Junta Militar dictará, mediante Decreto refrendado por el Gabinete Ejecutivo, las normas generales y particulares que aconseje el interés de la República, inclusive las referentes a nueva organización de las ramas del Poder Público”.

En la misma fecha del 23 de enero de 1958, según consta en la misma Gaceta Oficial, la Junta Militar de Gobierno fue ampliada en su integración y transformada en Junta de Gobierno, con la participación de civiles.

En la “Ratificación de Principios” que la Junta de Gobierno hizo pública en la Gaceta Oficial del 8-3-58², se precisaron los términos del ordenamiento jurídico de la República y de su establecimiento, en la siguiente forma:

“Fue principio esencial de la constitución de la Junta de Gobierno enrumbar el país hacia un Estado democrático de derecho. A tal efecto, *se mantuvo en plena vigencia el ordenamiento jurídico nacional*, el cual sólo sería modificado por las normas generales y particulares que aconsejare el interés de la República, mediante Decretos refrendados por el Gabinete Ejecutivo.

1. En G.O. 25.567 de 23-01-58.
2. En G.O. 25.605 de 8-03-58.

Conforme al espíritu del Acta Constitutiva, ha sido criterio unánime de la Junta de Gobierno y del Consejo de Ministros el usar con discreción de las *facultades extraordinarias de carácter legislativo...*"

2. *El régimen de las garantías constitucionales y la regulación de la garantía económica durante el período 1958-1959*

Durante el mandato de la Junta de Gobierno, entre enero de 1958 y marzo de 1959, estuvo en vigencia, en lo no afectado por el Acta Constitutiva, la Constitución de 1953, y en particular las garantías constitucionales. Durante ese período, hasta la toma de posesión del Presidente Rómulo Betancourt, en marzo de 1959, quien fue electo en las elecciones de diciembre de 1958, se dictaron diversos Decretos-Leyes reguladores del proceso económico.

1. El Decreto N° 28 del 6-2-58³ mediante el cual se declararon ocupados preventivamente todos los bienes del General Pérez Jiménez (artículos 1 y siguientes).

2. El Decreto N° 29 del 6-2-58⁴ mediante el cual se constituyó la Comisión Investigadora contra el Enriquecimiento Ilícito.

3. El Decreto N° 37 de 15-2-58 modificadorio del Estatuto Orgánico del Instituto Venezolano de Petroquímica.

4. El Decreto N° 57 de 22-2-58 que crea el Instituto Venezolano del Hierro y del Acero.

5. El Decreto N° 58 de 22-2-58 sobre el Plan de Fomento Pecuario.

6. El Decreto N° 84 de 14-3-58 sobre créditos para viviendas rurales.

7. El Decreto N° 93 del 14-3-58⁵ mediante el cual se autorizó al Procurador de la Nación para proceder a la venta, en pública almoneda, de los bienes ocupados conforme al Decreto N° 28 del 6-2-58.

8. El Decreto N° 103 de 21-3-58 sobre el programa de créditos para el cultivo del café y cacao.

9. El Decreto N° 116 del 28-3-58⁶ en el cual se previó la posibilidad de que las autoridades judiciales dictaran medidas de ase-

3. En C.L., tomo VII, 58, p. 54.

4. En C.L., tomo VII, 58, p. 55.

5. En C.L., tomo VII, 58, p. 57.

6. En C.L., tomo VIII, 58, p. 58.

guramiento de los bienes de los funcionarios investigados por enriquecimiento ilícito.

10. El Decreto N° 184 del 25-4-58⁷ mediante el cual se modificó el artículo 10 de la ley de expropiación por causa de utilidad pública o social.

11. El Decreto N° 187 del 25-4-58 mediante el cual se suprimió la Oficina de Estudios Especiales.

12. La Ley de Bancos Hipotecarios de 20-6-58⁸.

13. El Decreto N° 316 del 10-7-58⁹ mediante el cual se declararon exentas de regulación todas las viviendas, excepto las viviendas obreras.

14. El Decreto N° 737 de 8-8-58¹⁰ mediante el cual se estableció el subsidio lechero pagadero a los productores.

15. El Decreto N° 357 de 29-8-58 mediante el cual se creó el Instituto Nacional de Hipódromos.

16. La Ley de propiedad horizontal de 15-9-58¹¹.

17. El Decreto N° 766 de 16-9-58¹² mediante el cual se reguló el tránsito del café colombiano por territorio nacional, para ser exportado por Maracaibo.

18. El Decreto N° 411 del 7-11-58¹³ mediante el cual se modificó la ley de Tránsito Terrestre en cuanto a la garantía de responsabilidad civil.

19. La Ley sobre contratos colectivos por ramas de industria de 21-11-58¹⁴.

20. La Ley de ejercicio de la Ingeniería, la arquitectura y profesiones afines de 24-11-58.

21. Ley de Correos de 12-12-58.

22. El Decreto N° 481 de 18-12-58¹⁵ modificadorio de la Ley de Telecomunicaciones.

23. La Ley sobre venta con reserva de dominio de 26-12-58¹⁶.

-
7. En C.L., tomo VII, 58, p. 59.
 8. En C.L., tomo VII, 58, p. 150 y sigs.
 9. En C.L., tomo VII, 58, p. 190.
 10. En C.L., tomo VII, 58, p. 193.
 11. En C.L., tomo VII, 58, p. 331.
 12. En C.L., tomo VII, 58, p. 162 y sigs.
 13. En C.L., tomo VII, 58, p. 324.
 14. En C.L., tomo VII, 58, p. 287 y sigs.
 15. En C.L., tomo VII, 58, p. 302.
 16. En C.L., tomo VII, 59, p. 416.

24. El Decreto N° 492 de 30-12-58¹⁷ sobre coordinación de las actividades del Ejecutivo en materia de desarrollo económico y social, mediante el cual se creó a la Oficina Central de Coordinación y Planificación.

25. Ley de Impuesto sobre la Renta de 19-12-58.

26. Ley de Timbre Fiscal de 19-12-58.

27. El Decreto N° 497 del 30-12-58¹⁸ mediante el cual se estableció la necesidad de un permiso previo del Ministerio de Agricultura y Cría para realizar actividades de remoción de tierras, deforestaciones y arbolado en zonas urbanas.

28. El Decreto N° 501 del 30-12-58¹⁹ mediante el cual se creó la Comisión Venezolana de Normas Industriales, y se estableció la marca Norven.

29. El Decreto N° 502 del 30-12-58²⁰ mediante el cual se estableció la obligación de las empresas industriales establecidas o que se establecieran en el territorio de la República, de inscribirse en el Catastro de Industrias de la Dirección de Industrias del Ministerio de Fomento.

30. El Decreto N° 525 del 12-1-59²¹ mediante el cual se dictó el Reglamento general de Alimentos.

31. El Decreto N° 564 de 3-2-59²² mediante el cual se creó el Fondo Nacional del Café y del Cacao, en el cual se establecieron normas para la formación del mismo, conforme al Decreto N° 178 del 15-8-44.

3. *El régimen de las garantías constitucionales y la regulación de la garantía económica durante el período 1959-1961*

En las elecciones de diciembre de 1958, se eligió el Congreso Nacional y al Presidente de la República, resultando electo Rómulo Betancourt. Durante los dos primeros años de gobierno, hasta la promulgación de la Constitución de 1961, continuó en vigencia la Constitución de 1953 y las garantías constitucionales en ella establecidas.

Durante ese período surgió la necesidad, por razones políticas, de restringir las garantías constitucionales, particularmente las individuales, lo cual se hizo mediante varios Decretos así:

17. En C.L., tomo VII, 58, p. 61 y sigts.

18. En C.L., tomo VII, 58, p. 255.

19. En C.L., tomo VII, 59, p. 248.

20. En C.L., tomo VII, 59, p. 249.

21. En G.O. 25.864 de 16-01-59.

22. En C.L., tomo VII, 59, p. 330.

1. El Decreto N° 107 del 4-8-59²³ mediante el cual se suspendieron por treinta días en el Area Metrooplitana de Caracas, algunas garantías individuales.

2. El Decreto N° 320 del 24-6-60²⁴ suspendió las garantías políticas e individuales en todo el territorio nacional. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 351 del 9-9-60²⁵.

3. El Decreto N° 351 del 9-9-60²⁶ mediante el cual se restablecieron las garantías suspendidas por el Decreto N° 320 del 24-6-60.

4. El Decreto N° 403 del 28-11-60²⁷ mediante el cual se suspendieron en todo el territorio nacional, de nuevo, las garantías políticas e individuales.

En especial es de destacar que en este Decreto se estableció lo siguiente:

“Artículo 2. Se restringen en todo el territorio nacional las garantías constitucionales previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 35, en la medida en que lo determine el Presidente de la República en Consejo de Ministros”.

Los ordinales 11 y 12 del artículo 35 de la Constitución de 1953, consagraban la garantía de “la libertad y protección del trabajo” y de la “libertad de industria y comercio”. Respecto de esta última, puede decirse que ésta fue la primera vez en toda nuestra evolución constitucional, que se restringió genéricamente la garantía económica. Hasta ese momento los Decretos de restricción de esta garantía, establecían las medidas o reglamentaciones limitativas de la economía específicamente. En este Decreto de noviembre de 1960, sin embargo, se restringió en genérico la libertad de industria y comercio “en la medida en que lo determine el Presidente de la República en Consejo de Ministros”, lo cual amplió, la potestad legislativa del Poder Ejecutivo. Esta modalidad de suspensión general de la garantía económica es la que se ha seguido con posterioridad, y la cual aún está vigente en la actualidad (1980).

En todo caso, durante el mandato del Presidente Betancourt, antes de la Constitución del 23 de enero de 1961, se dictaron los siguientes Decretos leyes o leyes reguladoras de la economía:

1. El Decreto N° 47 del 24-4-59 que fijó el impuesto de exportación de sal.

2. Ley de Reforma Agraria del 5-3-60²⁸.

23. En G.O. 26.027 de 4-08-59.

24. En G.O. 26.288 de 24-06-60.

25. En G.O. 26.354 de 10-09-60.

26. Idem.

27. En G.O., 26.418 de 22-11-60.

28. En C.L., tomo VIII, 1960, p. 381 y sigts.

3. El Decreto N° 101 del 17-7-59 que creó el Comité Nacional de Mercadeo Agropecuario.
4. Ley de Crédito Público de 12-8-59.
5. Ley Orgánica de la Renta de Licores de 14-8-59.
6. Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 22-8-59.
7. Decreto N° 152 de 9-10-59 que crea la Comisión de Crédito al artesanado y la pequeña industria.
8. Decreto N° 153 del 9-10-59 que amplió el plan de fomento pecuario creado por Decreto N° 58 de 22-2-58 el cual quedó derogado.
9. Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
10. El Decreto N° 260 del 22-4-60 que creó la Corporación Venezolana del Petróleo y dictó su Estatuto.
11. Ley de Tránsito Terrestre del 25-7-60²⁹.
12. Decreto N° 301 del 10-6-60 aprobando el Convenio de la Organización Internacional de Metrología Legal.
13. Ley de Regulación de Alquileres de 1-8-60³⁰.
14. Decreto N° 390 de 8-11-60³¹ mediante el cual se restringe la libertad económica y se confirma, modifica y amplía el Decreto N° 178 del 15-8-44 sobre cambio exterior (artículo 1). En consecuencia, se atribuyó al Banco Central de Venezuela la adquisición exclusiva de las divisas originadas por la exportación de mineral de hierro y demás minerales no combustibles. Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 492 del 1-4-61³² y derogado posteriormente por el Decreto N° 1159 del 18-1-64³³.
Debe destacarse que este Decreto 390 fue reglamentado posteriormente por diversos Decretos relativos al control de cambio en los cuales se modificaron algunas de sus normas.
15. El Decreto N° 312 del 17-6-60 que dictó el Estatuto Orgánico del Instituto Venezolano de Petroquímica.
16. La Ley aprobatoria de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano de 1960.

29. En C.L., tomo VIII, 1960, p. 491 y sigts.

30. En C.L., tomo VIII, 1960, p. 265 y sigts.

31. En G.O. 26.401 de 8-11-60.

32. En G.O. 26.521 de 6-04-61.

33. En G.O. 892 Extr. de 18-01-64.

17. Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1960.

18. El Decreto de Ejecución Provisional del Convenio Constitutivo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

19. Ley del Banco Central de Venezuela del 5-12-60³⁴.

20. Ley de venta de parcelas de 9-12-60³⁵.

21. Decreto N° 430 de 30-12-60 que dictó el Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Guayana.

4. *Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el periodo 1958-1961*

A. *Régimen general*

a. *El régimen de la planificación*

—Decreto N° 492 de 30-12-58.

B. *El Régimen del Comercio Interno*

a. *La regulación de las pesas y medidas*

—Decreto N° 301 de 10-6-60 que aprobó la Convención de la Organización Internacional de Metrología legal.

b. *La regulación de alquileres*

—Decreto N° 316 de 10-7-58.

—Ley de Regulación de Alquileres de 1-8-60.

c. *La regulación de ventas*

a. *Muebles*

—Ley de ventas con reserva de dominio de 26-12-58.

b. *Inmuebles*

—Ley de propiedad horizontal de 15-9-58.

—Ley de venta de parcelas de 9-12-60.

34. En C.L., tomo VIII, 1960, p. 221 y sigts.

35. En C.L., tomo VIII, 1960, p. 547 y sigts.

- c. *La regulación de los alimentos*
 - Decreto N° 525 de 12-1-59.
- C. *El Régimen de las actividades crediticias*
 - Ley de Bancos Hipotecarios de 20-6-58.
 - Ley del Banco Central de Venezuela de 5-12-60.
- D. *El Régimen de los servicios*
 - a. *La regulación de los Transportes*
 - Ley de reforma parcial de la Ley de Tránsito Terrestre de 7-11-58.
 - Ley de Tránsito Terrestre de 25-7-60.
 - Ley aprobatoria de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano de 1960.
 - b. *La regulación de las comunicaciones*
 - Decreto N° 481 de 18-12-58.
 - Ley de Correos de 12-12-58.
- E. *El Régimen de la actividad agropecuaria*
 - a. *La Reforma Agraria*
 - Ley de Reforma Agraria de 5-3-60.
 - b. *La Regulación del Café y Cacaco*
 - Decreto N° 564 de 3-2-59.
 - c. *El subsidio lechero*
 - Decreto N° 337 de 8-8-58.
- F. *El Régimen de la Industria*
 - a. *La Marca Norven*
 - Decreto N° 501 de 30-12-58.
 - b. *El Catastro de Industrias*
 - Decreto N° 502 de 30-12-58.
- G. *El Régimen Laboral*
 - Ley sobre contratos colectivos por ramas de industrias de 21-11-58.

- H. *El Régimen del Comercio Exterior*
 - a. *La Regulación del Control de Cambios*
—Decreto N° 390 de 8-11-60.
 - b. *La Regulación del tránsito de productos extranjeros*
—Decreto N° 366 de 16-9-58.
- I. *El Régimen de la propiedad*
 - a. *La expropiación*
—Decreto N° 184 de 25-4-58.
 - b. *Regulación de la confiscación por enriquecimiento ilícito*
 - Decreto N° 28 de 6-2-58.
 - Decreto N° 29 de 6-2-58.
 - Decreto N° 93 de 14-3-58.
 - Decreto N° 116 de 28-3-58.
 - c. *Regulación de las actividades urbanísticas*
—Decreto N° 497 de 30-12-58.
- J. *El Régimen de protección de las actividades económicas y del fomento*
 - Decreto N° 58 de 22-2-58 sobre el Plan de Fomento Pecuario.
 - Decreto N° 84 de 14-3-58 sobre créditos para viviendas rurales.
 - Decreto N° 103 de 21-3-58 sobre programas de créditos para el cultivo del café y el cacao.
 - Decreto N° 153 de 9-10-59 sobre ampliación del plan de fomento pecuario.
- K. *El Régimen de las profesiones liberales*
—Ley de ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines de 24-11-58.
- L. *El Régimen Tributario*
 - Ley de Impuesto sobre la Renta de 19-12-58.
 - Ley de Timbre Fiscal de 19-12-58.
 - Decreto N° 47 de 24-4-59 que fija el impuesto por exportación de sal.

M. *El Régimen de los organismos económicos del Estado*

- Decreto N° 37 de 15-2-58 modificatorio del Estatuto Orgánico del Instituto Venezolano de Petroquímica.
- Decreto N° 57 de 22-2-58 que crea el Instituto Venezolano del Hierro y del Acero.
- Decreto N° 187 de 25-4-58 que suprime la Oficina de Estudios Especiales.
- Decreto N° 357 de 29-8-58 que crea el Instituto Nacional de Hipódromos.
- Decreto N° 101 de 17-7-59 que creó el Comité Nacional de Mercadeo Agropecuario.
- Ley de Crédito Público de 14-8-59.
- Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 22-8-59.
- Decreto N° 152 de 9-10-59 que creó la Comisión de Crédito al artesanado y a la pequeña industria.
- Decreto N° 260 de 22-4-60 que dictó el Estatuto de la Corporación Venezolana del Petróleo.
- Decreto N° 312 de 17-6-60 que dictó el Estatuto del Instituto Venezolano de Petroquímica.
- Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1960.
- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo de 1960.
- Decreto de Ejecución provisional del Convenio Constitutivo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- Decreto N° 430 de 30-12-60 que dictó el Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Guayana.

VI

LA DEMOCRACIA ECONOMICA
DE 1961 A 1974 Y LAS REGULACIONES
DE LA ECONOMIA

1. *La Constitución de 1961 y la restricción de la garantía económica*

La Constitución del 23 de enero de 1961 dedica el Capítulo V del Título IV a los Derechos Económicos, y en él, en particular, el artículo 96 establece que "Todos pueden dedicarse libremente a la actividad lucrativa de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes por razones de seguridad, de sanidad y otras de interés social". Se consagró, así, la libertad económica.

En cuanto al ordenamiento jurídico anterior, el texto constitucional aseguró su continuidad, en la Disposición Transitoria 23, en la siguiente forma:

"23. Mientras no sea modificado o derogado por los órganos competentes del poder público, o no quede derogado expresa o implícitamente por la Constitución, se mantiene en vigencia el ordenamiento jurídico existente".

En todo caso, el nuevo texto constitucional hacía presumir que se restablecía la garantía económica, la cual había estado restringida materialmente desde 1939. Las exigencias de regulación de la economía provocaron, por ello, que en el mismo día de la promulgación de la Constitución se dictase un decreto de restricción de la garantía económica.

En efecto, el Decreto N° 455 del 22-1-61¹, considerando que por el Decreto N° 403 del 28-11-60 se habían suspendido y restringido varias garantías constitucionales, y entre ellas, la garantía económica, y considerando que la nueva Constitución "dejaría sin efecto el Decreto citado", se suspendieron varias garantías individuales y respecto de la garantía económica, estableció lo siguiente:

Artículo 2. Se restringen en todo el territorio nacional las garantías constitucionales previstas en los artículos 92 y 96 en la medida en que lo determine el Presidente de la República, en Consejo de Ministros".

Así, desde el momento mismo de la promulgación de la Constitución de 1961 se restringió la garantía económica, ampliándose

1. En G.O. 26.464 de 24-01-61.

así, las potestades legislativas del Ejecutivo para limitarlas mediante Decretos-Ley.

Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 674 del 8-1-62² y derogado parcialmente por el Acuerdo del Congreso de 6-4-62³, sin que se hubiera modificado la restricción a la libertad económica, la cual continúa vigente en la actualidad (1980).

En efecto, el Decreto N° 674 del 8-1-62⁴ al restablecer diversas garantías constitucionales que habían sido restringidas, señaló expresamente lo siguiente:

Artículo 4. Se mantiene en todo el territorio nacional, la restricción de la garantía establecida en el artículo 96 de la Constitución, en la medida determinada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Posteriormente, el Congreso, con fecha 6-4-62⁵ en uso de la facultad que le confiere el artículo 243 de la Constitución, y considerando que habían cesado las causas que motivaron los Decretos Nos. 455 y 674 del 23 de enero de 1961 y 8 de enero de 1962, pero que "aún subsisten en el país graves circunstancias económicas que afectan la vida de la Nación y hacen imposible la plena vigencia de la libertad establecida en el artículo 96 de la Constitución", decidió lo siguiente:

"Artículo único. Se revocan los Decretos N° 455 del 23 de enero de 1961 y N° 674 del 8 de enero de 1962, con excepción de la disposición contenida en el artículo 4° de este último, relativo a la garantía establecida en el artículo 96 de la Constitución".

Quedó en esta forma, restringida la libertad económica, la cual continúa en la actualidad (1980).

Con posterioridad a esa fecha, se dictaron varios Decretos de suspensión de garantías constitucionales que abarcaron varias libertades individuales. Entre ellos está el Decreto N° 746 del 4-5-62⁶, el cual fue posteriormente derogado al restablecerse las garantías por Decreto N° 813 de 31-7-62⁷. En este último Decreto, sin embargo se aclaró la vigencia de la restricción a la garantía económica, en la siguiente forma:

"Art. 2. Se mantiene en vigencia la disposición contenida en el artículo 4° del Decreto N° 674 del 8 de enero de 1962, ratificada por el Acuerdo del Congreso de la República de Venezuela de fecha 6 de abril de 1962, relativa a la garantía establecida en el artículo 96 de la Constitución, sobre la libertad económica".

2. En G.O. 26.746 de 8-01-62.

3. En G.O. 26.821 de 7-04-62.

4. En G.O. 26.746 de 8-01-62.

5. En G.O. 26.821 de 7-04-62.

6. En G.O. 26.839 de 4-05-62.

7. En G.O. 26.875 de 15-07-62.

Posteriormente, por Decreto N° 870 de 7-10-62⁸ se suspendieron, de nuevo varias garantías individuales, pero el mismo fue modificado por el Decreto N° 927 del 18-12-62⁹ y derogado por el Decreto N° 963 del 3-1-63¹⁰.

En todo caso, en base a la restricción de la libertad económica, durante la vigencia de la Constitución de 1961 y el régimen democrático, la regulación de la libertad económica a través de Decretos-Leyes ha tenido su máximo desarrollo. Paralelamente a ello, en dos oportunidades, en 1961 y en 1974, las Cámaras Legislativas han autorizado al Presidente de la República, por ley especial, conforme a lo establecido en el ordinal 8° del artículo 190 de la Constitución, a "dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera" en virtud de considerar que así lo requería el interés público. En ejecución de esa ley, tanto el Presidente Rómulo Betancourt como Carlos Andrés Pérez dictaron diversos Decretos-Leyes reguladores de la economía, durante los períodos 1961-1962 y 1974 y 1975.

Además, las Cámaras Legislativas durante las dos últimas décadas han dictado muchas leyes reguladoras de la economía, conforme a sus potestades legislativas.

En las páginas que siguen trazaremos la evolución de todas estas regulaciones, dividiendo la exposición conforme a los períodos constitucionales de gobierno: 1961-1964; 1964-1969 y 1969-1974.

Al período de gobierno 1974-1979 le dedicaremos un capítulo aparte por la importancia que tuvieron en el mismo, las medidas reguladoras de la economía, dictadas a través de Decretos-Leyes.

2. *El régimen de la garantía económica durante el periodo 1961-1964*

A. *Los decretos-leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1961-1964*

Tal como se señaló, con fecha 8-11-60 se dictó el Decreto N° 390 de restricción a la libertad económica, en el cual se estableció el control de cambios. Este Decreto-Ley fue posteriormente reglamentado y modificado por los siguientes Decretos:

1. El Decreto N° 480 del 17-3-61¹¹ mediante el cual se regularon los ingresos de divisas del mercado controlado. Este Decreto modificó varios artículos del Decreto N° 390 del 8-11-60.

8. En G.O. 811 Extr. de 7-10-62.

9. En G.O. 27.032 de 18-12-62.

10. En G.O. 27.040 de 3-01-63.

11. En G.O. 679 de 19-03-61.

2. El Decreto N° 492 del 1-4-61¹² el cual sustituyó el Decreto N° 480 del 17-3-61.

3. El Decreto N° 497 del 14-4-61¹³ mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto N° 492 del 1-4-61.

4. El Decreto N° 724 del 2-4-62¹⁴ mediante el cual se sustituyó el Decreto N° 492 de 1-4-61 modificado por el Decreto N° 497 del 14-4-61.

5. El Decreto N° 725 del 2-4-62¹⁵ mediante el cual se especificó la lista de importaciones del Mercado Controlado conforme al Decreto N° 724 del 14-4-61.

6. El Decreto N° 759 del 22-5-62¹⁶ mediante el cual se corrigieron desajustes en el proceso de industrialización provocadas por el Decreto N° 724 del 2-4-62.

7. El Decreto N° 1159 del 18-1-64¹⁷ mediante el cual se eliminó el control de cambios y se derogaron los Decretos Nos. 390 de 8-11-60; 724 y 725 del 2-4-62 y 759 del 22-5-62.

Además de estos Decretos relativos al control de cambios, durante el período 1961-1964 se dictó el siguiente Decreto regulado de la economía en base a la restricción de la libertad económica:

8. El Decreto N° 1109 del 20-9-63¹⁸ mediante el cual se subordinó al otorgamiento de licencia previa la exportación de café (art. 1) y se prohibió la exportación de cierta clase de ese fruto. Este Decreto derogó el Decreto N° 240 de 5-11-43, *que fue derogado por el Decreto N° 1.175 del 16/07/1986.*

B. La Ley de Medidas Económicas de Urgencia de 1961 y los Decretos Leyes reguladores de la garantía económica

Con fecha 29 de junio de 1961 se promulgó la Ley de Medidas Económicas de Urgencia¹⁹ mediante la cual se autorizó, al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, a dictar una serie de medidas que se referían a los siguientes aspectos:

1. Reorganización de la administración descentralizada.
2. Reorganización de los servicios públicos nacionales.

12. En G.O. 26.521 de 6-04-61.

13. En G.O. 26.529 de 15-04-61.

14. En G.O. 26.816 de 2-04-62.

15. Idem.

16. En G.O. 26.856 de 24-05-62.

17. En G.O. 898 Extr. de 7-02-64.

18. En G.O. 27.251 de 20-09-63.

19. En G.O. 26.590 de 29-06-61.

3. Prórroga de los contratos colectivos.
4. Fijación de precios máximos de artículos y servicios de primera necesidad.
5. Modificación de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
6. Modificación de la Ley de Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional; y
7. Establecimiento de un sistema de seguros de cuentas de depósito y de ahorro.

Conforme a esa autorización, durante el lapso comprendido entre el 30-6-61 y el 30-6-62, el Ejecutivo Nacional dictó los siguientes Decretos-Leyes entre los cuales, algunos afectaron la garantía económica:

1. Decreto N° 578 de 30-6-61²⁰ mediante el cual se ordenó efectuar la reducción de todas las remuneraciones de los empleados y funcionarios públicos de la Administración Descentralizada (art. 1). El Decreto, además, autorizó a los ministerios para hacer recomendaciones conducentes a la reorganización de los entes descentralizados (art. 3).

2. Decreto N° 579 de 30-6-61²¹ mediante el cual se ordenó prorrogar hasta junio de 1962 los contratos colectivos celebrados con trabajadores al servicio del Estado y entes descentralizados. Además se ordenó declarar por terminadas las discusiones de proyectos de contratos colectivos entre estos entes y sus trabajadores, las cuales se reiniciarán a partir de junio del 62.

3. Decreto N° 580 de 30-6-61²² mediante el cual se ordenó modificar los gravámenes previstos en la ley de Impuesto sobre la Renta. Además el Decreto establece que mediante Resoluciones del Ministerio de Hacienda, podrá ordenarse el procedimiento de autoliquidación para determinar el monto de la venta.

4. Decreto N° 581 de 30-6-71²³ mediante el cual se ordenó modificar los gravámenes previstos en la ley de Impuesto sobre Sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional.

5. Decreto N° 593 de 15-7-61²⁴ mediante el cual se fijaron, a los fines del Impuesto sobre la Renta, reglas para hacer la declaración de los enriquecimientos estimados de cada ejercicio anual en curso, y reglas para la liquidación y recaudación de los impuestos

20. En G.O. 26.592 de 1-07-61.

21. En G.O. 26.592 de 1-07-61.

22. En G.O. 26.592 de 1-07-61.

23. En G.O. 26.592 de 1-07-61.

24. En G.O. 26.603 de 15-07-61.

que ellos causen. Este Decreto modifica el artículo 8 del Decreto N° 580 de 30-6-61.

6. Decreto N° 611 de 11-8-61²⁵ mediante el cual se autorizó al Ministerio de Hacienda para celebrar los contratos que provean al Banco Obrero y a los Bancos hipotecarios urbanos de los fondos requeridos para estimular el crédito a la construcción de viviendas urbanas, mediante la suscripción, por el propio Ejecutivo Nacional o por empresas privadas, de cédulas hipotecarias emitidas por dichos institutos bancarios. Para estos fines se destinaron, bajo la denominación de "Fondo de Crédito a la Construcción de Viviendas Urbanas", las partidas que se señalan en el Decreto. Además se estableció que este Fondo se destinaría exclusivamente para la construcción de nuevas viviendas urbanas, o para terminar aquellas que se encontraran inconclusas.

Por otra parte, el Decreto reconstituyó y reorganizó la "Junta de Crédito Hipotecario Urbano", tomando el nombre de "Junta de Crédito a la Construcción de Viviendas Urbanas". Este Decreto derogó el Reglamento de la Ley de la Junta de Crédito Hipotecario Urbano dictado por Decreto N° 610 de 3-11-47 y el Decreto N° 228 de 1-6-55.

7. Decreto N° 640 de 27-10-61²⁶ mediante el cual se ordenó modificar las normas de fiscalización y reglas de control fiscal de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

8. Decreto N° 646 de 13-11-61²⁷ mediante el cual se ordenó reorganizar la Comisión Nacional de Crédito al Artesanado y la Pequeña Industria, la cual bajo la denominación de Comisión Nacional de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Industria (CONAFIN), tendrá por objeto dirigir y administrar los Fondos que se aluden en el Decreto. Se estableció la composición y las atribuciones de esa Comisión Nacional. Además, el Decreto comprende algunas medidas que deben tomarse en cuenta para ejecutar el Programa de Financiamiento a la Mediana Industria, y el Programa de Crédito al Artesanado y a la Pequeña Industria. Este Decreto deroga el Decreto N°152 de 9-10-59.

9. Decreto N° 655 de 24-11-61²⁸ mediante el cual se ordenó el establecimiento de un sistema de Ahorro y Préstamo con la finalidad de lograr la canalización de recursos privados que complementaren la acción estatal en el campo de la vivienda. Este sistema nacional estaría dirigido y supervisado por la Comisión de Ahorro y Préstamo, a través de la organización de la Oficina Central de Ahorro y Préstamo. En el Decreto se señalaron la composición y

25. En G.O. 26.629 de 16-08-61.

26. En G.O. 26.689 de 27-10-61.

27. En G.O. 26.703 de 14-11-61.

28. En G.O. 26.713 de 25-11-61.

atribuciones de la Oficina Central y de la Comisión. Además, se establecieron los mecanismos y requisitos necesarios para que las Entidades puedan afiliarse al sistema. Este Decreto modificó el Decreto N° 520 de 5-6-61.

10. Decreto N° 697 de 20-2-62²⁹ mediante el cual se ordenó modificar el sistema de recaudación y las reglas de control fiscal previstas en la ley de Impuesto sobre la Renta (art. 1). Se derogó la Resolución del Ministerio de Hacienda N° A.G. 2998 de fecha 26-9-61.

11. Decreto N° 698 de 20-2-62³⁰ mediante el cual se ordenó que todas las personas naturales o jurídicas que quisieran beneficiarse de la política industrial que facultativamente podía conceder el Gobierno Nacional, tenían que llenar como requisito la inscripción de su Proyecto en el Registro de Proyectos Industriales del Ministerio de Fomento³¹.

12. Decreto N° 714 de 20-3-62³² mediante el cual se ordenó crear una Comisión Interventora que ejercería las atribuciones legales del Consejo Directivo y del Director General del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

13. Decreto N° 723 de 2-4-62³³ mediante el cual se modificó el artículo 6 del Decreto N° 980 (30-6-61), estableciéndose que las personas residentes en el país estarían exentas del pago del impuesto sobre la cantidad de novecientos cincuenta bolívares (Bs. 950), cuando sus rentas no sean mayores de un mil seiscientos bolívares mensuales.

14. Decreto N° 780 de 26-6-62³⁴ mediante el cual se reorganizó el Curso de Administración Pública transformándolo en Escuela de Administración Pública. Se derogaron las disposiciones que podían colidir con el Decreto.

15. Decreto N° 782 de 26-6-62³⁵ mediante el cual se ordenó la reorganización de los servicios de telecomunicaciones.

29. En G.O. 26.786 de 23-02-62.

30. En G.O. 26.786 de 24-02-62.

31. Este es el antecedente más importante del actual Registro de Proyectos Industriales establecido en 1974.

32. En G.O. 26.805 de 20-03-62.

33. En G.O. 26.816 de 2-04-62.

34. En G.O. 26.886 de 28-06-62.

35. En G.O. 26.887 de 29-06-62.

C. *Las leyes relativas a la libertad económica en el período 1961-1964*

a. *Año 1961*

1. Ley general de Bancos y otros institutos de Crédito de 13-2-61.
2. Ley de Tránsito Terrestre de 15-2-61.
3. Ley de Medidas Económicas de Urgencia de 29-6-61.
4. Ley de privilegio de los créditos de los trabajadores de 14-7-61.
5. Ley de reforma parcial de la ley del Banco Obrero de 1960.
6. Ley de reforma parcial de la ley de Impuesto sobre la Renta de 1960.
7. Ley de reforma parcial de la ley de Timbre Fiscal de 1960.
8. Ley de reforma parcial de la ley de Impuesto sobre Cigarrillos de 1960.
9. Ley de reforma parcial de la ley Orgánica de la Hacienda Nacional.
10. Ley aprobatoria del Convenio de Bagdad sobre la OPEP.

b. *Año 1962*

11. Ley de reforma parcial del Tránsito Terrestre de 26-6-62.
12. Ley sobre inembargabilidad e inejecutabilidad de las utilidades de los trabajadores de 30-11-62.
13. Ley sobre derecho de autor de 16-12-62.
14. Ley aprobatoria de la Convención sobre circulación por carretera.

c. *Año 1963*

15. Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Trigo de 1962, de 1963.
16. Ley aprobatoria de la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del mar por Hidrocarburos de 1954.

- D. *Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el periodo de 1961-1964*
- a. *Régimen general*
—Ley de Medidas Económicas de Urgencia de 29-6-61.
- b. *El Régimen de Crédito*
a'. *Bancos*
—Ley de Bancos y otros institutos de crédito de 13-2-61.
—Decreto N° 611 de 11-8-61.
b'. *Ahorro y Préstamo*
—Decreto N° 655 de 24-11-61.
- c. *El régimen de los servicios*
a'. *La regulación del transporte terrestre*
—Ley del Tránsito Terrestre de 15-2-61 reformada por la ley de 26-6-62.
—Ley aprobatoria de la Convención sobre Circulación por carretera de 1961.
b'. *La regulación del transporte marítimo*
—Ley aprobatoria de la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1954, de 1963.
c'. *La regulación de los servicios de comunicaciones*
—Decreto N° 782 de 26-6-62.
- d. *El régimen de las actividades agropecuarias*
—Decreto N° 1109 de 20-9-63 sobre café.
—Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Trigo de 1962.
- e. *El Régimen de la Industria*
a'. *El registro de proyectos industriales*
—Decreto N° 698 de 20-2-62.

- b'. *Proceso de industrialización*
 - Decreto N° 759 de 22-5-62.
- f. *El régimen laboral*
 - a'. *Contratos colectivos*
 - Decreto N° 579 de 30-6-61.
 - b'. *Privilegios laborales*
 - Ley de Privilegios de los créditos de los trabajadores de 14-3-61.
 - Ley de inembargabilidad e inejecutabilidad de las utilidades de los trabajadores de 30-11-62.
 - c'. *Seguro Social*
 - Decreto N° 714 de 20-3-62.
- g. *El régimen de la propiedad*
- Ley sobre derecho de autor de 16-12-62.
- h. *El régimen tributario*
 - a'. *La regulación del Impuesto sobre la Renta*
 - Decreto N° 580 de 30-6-61.
 - Decreto N° 593 de 15-7-61.
 - Decreto N° 640 de 27-10-61.
 - Ley de Impuesto sobre la Renta de 1961.
 - Decreto N° 697 de 20-2-62.
 - Decreto N° 723 de 2-4-62.
 - b'. *Otras leyes tributarias*
 - Decreto N° 581 de 30-6-61 modificadorio de la ley del Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional.
 - Ley de reforma parcial de la ley de Impuesto sobre cigarrillos de 1961.
- i. *El régimen de los organismos económicos del Estado*
- Decreto N° 646 de 13-11-61 sobre la Comisión de Crédito al Artesanado y la pequeña industria.
- Ley de reforma parcial de la ley del Banco Obreiro de 1961.

- Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1961.
- Ley aprobatoria del Convenio de la OPEP de 1961.

3. *El régimen de la garantía económica durante el periodo 1964-1969*

En marzo de 1964 se instaló el gobierno del Presidente Raúl Leoni, electo en las elecciones generales de diciembre de 1963.

Durante el periodo de gobierno 1964-1969 se dictaron relativamente pocas medidas reguladoras de la libertad económica. A continuación se indican aquellas establecidas mediante Decretos leyes dictados en restricción de la garantía económica, y las dictadas mediante ley emanada de las Cámaras legislativas.

A. *Los decretos leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1964-1969*

1. Decreto N° 187 del 3-11-64³⁶ mediante el cual se reguló el expendio de productos derivados del petróleo y se estableció la cesión a la Corporación Venezolana del Petróleo de establecimientos de distribución de gasolina.
2. Decreto N° 435 de 16-11-65³⁷ mediante el cual se prohibió el juego de terminales en todo el territorio nacional.
3. Decreto N° 559 de 7-6-66³⁸ mediante el cual se reguló el funcionamiento de las empresas privadas de vigilantes y serenos. Este Decreto fue derogado por Decreto N° 534 de 12-11-74^{38 bis}.
4. Decreto N° 1283 de 27-12-68³⁹ mediante el cual se establece el requisito de permiso previo para fabricar ligas de freno y se establece como obligatoria la Marca NORVEN.
5. Decreto N° 1334 del 4-3-69⁴⁰ mediante el cual se limita el número de animales (bovinos y cerdos) a beneficiar diariamente en los mataderos. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 19 de 26-3-69.

36. En G.O. 27.583 de 3-11-64.

37. En G.O. 27.890 de 16-11-65.

38. En G.O. 28.052 de 7-06-66.

38^{bis}. En G.O. 30.584 de 27-12-74.

39. En G.O. 28.812 de 27-12-68.

40. En G.O. 28.866 de 5-03-69.

B. *Las leyes relativas a la libertad económica dictadas en el período 1964-1969*

a. *Año 1964*

1. Ley de abonos y demás agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas, animales, suelos o aguas de 15-7-64.
2. Ley aprobatoria del Convenio Postal Universal de 1964.
3. Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café de 1964.
4. Ley aprobatoria del Convenio Interamericano de Telecomunicaciones 1964.
5. Ley de la Corporación de Los Andes 1964.
6. Ley de Medidas y su aplicación de 4-12-64.

b. *Año 1965*

7. Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros de 2-7-65.
8. Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas, 1966.
9. Ley que regula la reorganización de los servicios de Telecomunicaciones 6-7-65.

c. *Año 1966*

10. Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas de 7-1-66.
11. Ley Forestal, de suelos y aguas de 25-1-66.
12. Ley de Bienes Muebles recuperados por Autoridades Policiales de 18-6-66.
13. Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas, 1966.
14. Ley aprobatoria de la Convención Universal sobre derecho de autor, 1966.
15. Ley del Seguro Social, 1966.
16. Ley del Banco de los Trabajadores de Venezuela, 1966.
17. Ley sobre representación de los trabajadores en los Institutos, organismos de desarrollo económico y empresas del Estado, 1966.
18. Ley aprobatoria del Tratado de Montevideo sobre la ALALC, 1966.
19. Ley de reforma parcial de la Ley de Timbre Fiscal, 1966.

20. Ley de Abogados, 1966.
21. Ley de Impuesto sobre la Renta, 1966.
22. Ley que proroga la duración del Banco Industrial de Venezuela, 1966.
23. Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Licores, 1966.
24. Ley de reforma parcial de la Ley de Inmigración y Colonización de 11-7-66.
25. Ley de reforma parcial de la Ley del Trabajo de 10-7-66.
26. Ley general de Asociaciones Cooperativas de 11-8-66.
27. Ley que fija normas al Ejecutivo Nacional para crear una Zona Franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país de 19-8-66.
28. Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo de 9-9-66.

d. *Año 1967*

29. Ley de reforma parcial de la Ley de Hidrocarburos de 8-8-67.
30. Ley sobre Convenios especiales relacionados con la desulfuración de Hidrocarburos de 2-8-67.
31. Ley de Medidas Especiales para atender las consecuencias del sismo del 29-7-67, de 23-12-67.
sobre sucesiones y otros ramos de las Renta
32. Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional, 1967.
33. Ley de Abogados, 1967.
34. Ley del Seguro Social, 1967.
35. Ley aprobatoria del Convenio relativo a la inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio, 1967.
36. Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario, 1967.

e. *Año 1968*

37. Ley del Banco Agrícola y Pecuario, 1968.
38. Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, 1968.

- 39. Ley aprobatoria de la reforma parcial del Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional, 1968.
- 40. Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café, 1968.
- 41. Ley aprobatoria de la Convención única de 1961, sobre Estupefacientes, 1968.

f. Año 1969

- 42. Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

C. Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1964-1969

a. *El régimen general*

- Ley de Asociaciones Cooperativas de 11-8-66.
- Decreto N° 435 de 16-1-65.

b. *El régimen del comercio interno*

a'. *La regulación de las pesas y medidas*

- Ley de Medidas y su aplicación de 4-12-64.

b'. *Moneda*

- Ley aprobatoria de la reforma del Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional, 1968.

c'. *La regulación por razones sanitarias*

- Ley aprobatoria de la Convención única de 1961, sobre Estupefacientes, 1968.

c. *El régimen del crédito*

a'. *La regulación del Sistema de Ahorro y Préstamo*

- Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo de 9-9-66.

b'. *La regulación de los seguros*

- Ley de Empresas de Seguro y Reaseguro de 2-7-65.

- d. *El régimen de los servicios*
 - a'. *La regulación de las empresas privadas de vigilancia*
 - Decreto N° 559 de 7-6-62.
 - b'. *La regulación de los servicios de comunicaciones*
 - Ley que regula la reorganización de los servicios de Telecomunicaciones de 6-7-65.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.
- e. *El régimen de las actividades agropecuarias*
 - a'. *La regulación de la actividad agrícola*
 - Ley de Inmigración y Colonización de 11-7-66.
 - Ley de Abonos y demás agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas, animales, suelos o aguas, de 15-7-64.
 - b'. *La regulación de la ganadería*
 - Decreto N° 1334 de 4-3-69.
 - c'. *La regulación del café*
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café, 1968.
- f. *El régimen de la industria*
 - a'. *La regulación de permisos industriales*
 - Decreto N° 1283 de 27-12-68.
- g. *El régimen laboral*
 - Ley del Trabajo de 10-7-66.
 - Ley del Seguro Social, 1966, reformada en 1967.
 - Ley aprobatoria del Convenio relativo a la inspección del trabajo en la Industria y Comercio, 1967.
- h. *El régimen del Comercio Exterior*
 - a'. *El régimen general*
 - Ley de Aduanas de 7-7-66.
 - Ley aprobatoria del Tratado de Montevideo sobre la ALALC, 1966.

b. *La regulación de la Zona Franca de Margarita*

—Ley que fija normas al Ejecutivo Nacional para crear una zona franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país, de 19-8-66.

i. *El régimen de la propiedad*

a'. *La regulación de los hidrocarburos y derivados*

—Decreto N° 187 de 3-11-64.

—Ley de reforma parcial de la Ley de Hidrocarburos de 8-8-67.

—Ley sobre Convenios especiales relacionados con la desulfuración de hidrocarburos de 2-8-67.

b'. *El régimen forestal*

—Ley Forestal, de Suelos y Aguas, 1966.

c'. *La regulación de los bienes muebles*

—Ley de Bienes Muebles, recuperados por autoridades policiales de 18-6-66.

d'. *La regulación de las consecuencias del sismo*

—Ley de Medidas Especiales para atender las consecuencias del sismo de 29-7-67, de 23-12-67.

e'. *La regulación del derecho de autor*

—Ley aprobatoria de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, 1966.

j. *El régimen de las profesiones liberales*

—Ley de Abogados, 1966.

—Ley de Abogados, 1967.

—Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, 1968.

k. *El régimen tributario*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Timbre Fiscal, 1966.

—Ley de Impuesto sobre la Renta, 1966.

—Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Renta de Licores, 1966.

—Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional, 1967.

1. *El régimen de los organismos económicos del Estado*

- Ley de la Corporación de Los Andes, 1964.
- Ley que regula la reorganización de los servicios de Telecomunicaciones, 1965.
- Ley del Banco de los Trabajadores de Venezuela, 1966.
- Ley de representación de los trabajadores en los Institutos, Organismos de desarrollo económico y Empresas del Estado, 1966.
- Ley que proroga la duración del Banco Industrial de Venezuela, 1966.
- Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario, 1967.
- Ley del Banco Agrícola y Pecuario, 1968.

4. *El régimen de la garantía económica durante el periodo 1969-1974*

Durante el periodo de gobierno del Presidente Rafael Caldera, puede decirse que se inicia, en la época democrática venezolana, aun cuando con cierto comedimiento, el proceso de regulación de la actividad económica con alguna importancia por la vía de decretos leyes dictados en suspensión de la garantía económica, lo cual se acentúa, después, notablemente, durante el periodo 1974-1979.

Paralelamente a los Decretos-Leyes, el Congreso también realizó una labor legislativa en esta materia, de relativa importancia.

A. *Los decretos-leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1969-1974*

a. *Año 1969*

1. El Decreto N° 19 de 26-3-69⁴¹ mediante el cual se derogó el Decreto N° 1334 de 4-3-69 sobre Mataderos Industriales.
2. El Decreto N° 68 del 11-6-69⁴² mediante el cual se autorizó al Banco Central de Venezuela para fijar los tipos mínimos de interés o de descuento

41. En G.O. 2.884 Extr. de 27-03-69.

42. En G.O. 28.943 de 11-06-69.

que los Bancos Comerciales podrán cobrar por sus operaciones activas y pasivas. Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 106 del 30-7-69⁴³.

3. El Decreto N° 106 del 30-7-69⁴⁴ mediante el cual se modificó el Decreto N° 68 del 11-6-69 en relación a las facultades del Banco Central de Venezuela sobre fijación de tipos de interés.
 4. El Decreto N° 107 de 30-7-69⁴⁵ mediante el cual se facultó al Banco Central de Venezuela para fijar los tipos máximos y mínimos de interés de la Banca Comercial.
 5. El Decreto N° 179 del 5-11-69⁴⁶ mediante el cual se prohibió la importación, fabricación, depósito, tenencia, comercio y uso de los detonantes destinados a fines recreacionales, nocivos a la salud.
Fue derogado por el Decreto N° 1195 del 10-1-73.
- b. *Año 1971*
6. El Decreto N° 513 del 6-1-71⁴⁷ sobre venta de apartamentos en propiedad horizontal cuando hubiesen estado destinados a arrendamiento por más de 15 años. Este Decreto fue ratificado y complementado con el Decreto N° 576 del 14-4-71⁴⁸.
 7. El Decreto N° 576 del 14-4-71⁴⁹ sobre enajenación de apartamentos viejos que hubiesen estado destinados a arrendamiento por más de quince años. Este Decreto complementa el Decreto N° 513 del 6-1-71.
 8. El Decreto N° 612 del 26-5-71⁵⁰ relativo a la ejecución de Obras o Servicios para empresas de hidrocarburos o mineras.
- c. *Año 1973*
9. El Decreto N° 1195 del 10-1-73⁵¹ en el cual se atribuyó al Ministerio de Fomento la planificación, organización, coordinación, ejecución y control de los programas de normalización y de con-

43. En G.O. 28.982 de 20-06-69.

44. Idem.

45. En G.O. 28.982 de 30-07-69.

46. En G.O. 29.070 de 11-11-69.

47. En G.O. 29.417 de 15-01-71.

48. En G.O. 29.489 de 21-04-71.

49. Idem.

50. En G.O. 29.520 de 28-05-71.

51. En G.O. 30.014 de 23-01-73.

trol de calidad desarrollados por el Ejecutivo Nacional. Este Decreto derogó los Decretos N° 501 de 30-12-58 y N° 1043 del 25-6-63.

B. *Las leyes relativas a la libertad económica promulgadas en el período 1969-1974*

a. *Año 1969*

1. Ley aprobatoria del Convenio sobre el Comercio del Trigo 1967, de 1-7-69.
2. Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana.
3. Ley de Reforma parcial de la ley de representación de los trabajadores en los Institutos autónomos, empresas y organismos de desarrollo económico del Estado de 17-7-69.
4. Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento.
5. Ley de reforma parcial de la ley de representación de los trabajadores en los Institutos Autónomos, Empresas y Organismos de Desarrollo Económico del Estado de 23-12-69.

b. *Año 1970*

6. Ley de reforma parcial de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 8-1-70.
7. Ley de reforma parcial de la Ley del Banco Agrícola y Pecuario.
8. Ley de Ejercicio de la Odontología.
9. Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 11-8-70.
10. Ley que crea el Instituto de Comercio Exterior.
11. Ley de Mercadeo Agrícola de 21-8-70.
12. Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental.
13. Ley de reforma parcial de la Ley de Crédito Público.
14. Ley de Reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

c. *Año 1971*

15. Ley de reforma parcial de la Ley general de bancos y otros Institutos de Crédito de 30-12-70.

16. Ley de bienes afectos a reversión en las concesiones de hidrocarburos de 30-7-71.
17. Ley de Pilotaje de 6-8-71.
18. Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.
19. Ley que reserva al Estado la Industria del Gas Natural de 26-8-71.
20. Ley de reforma parcial de la Ley de la Corporación de Los Andes.
21. Ley de ejercicio de la profesión de Economista.

d. *Año 1972*

22. Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Centro Occidental.
23. Ley aprobatoria del Convenio sobre substancias Psicotrópicas.
24. Ley aprobatoria del Convenio sobre el Comercio del Trigo de 1971, de 28-7-72.
25. Ley que crea la Dirección de bienes afectos a reversión en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.
26. Ley de ejercicio del Periodismo.
27. Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas de 19-9-72.
28. Ley aprobatoria del Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de la ALALC.

e. *Año 1973*

29. Ley de reforma parcial del Estatuto sobre Títulos de Marina Mercante.
30. Ley del Mercado de Capitales de 31-1-72.
31. Ley de hipotecas mobiliarias y prenda sin desplazamiento de posesión de 27-2-73.
32. Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe.
33. Ley que reserva al Estado la explotación del Mercado Interno de los productos derivados de hidrocarburos de 22-6-73.
34. Ley de Turismo de 22-6-73.
35. Ley de Ejercicio de Bioanálisis.
36. Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante de 25-7-73.
37. Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.
38. Ley de Incentivo a la Exportación de 28-9-73.

39. Ley que crea el Fondo de Financiamiento de las Exportaciones.
40. Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas de 2-10-73.
41. Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para aceptar un aumento de la cuota de Venezuela en los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.
42. Ley aprobatoria de la Modificación de las disposiciones del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo que rigen la elección de Directores Ejecutivos.
43. Ley aprobatoria del Acuerdo de Integración Sub-regional (Pacto Andino) y de la Decisión N° 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
44. Ley aprobatoria de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías de 1-11-73.
45. Ley aprobatoria de las Decisiones 37 y 37-A del Acuerdo de Cartagena sobre reforma de la Decisión 24 de 1-11-73.
46. Ley aprobatoria de la Decisión 40 del Acuerdo de Cartagena relativa al Convenio para evitar la doble tributación entre los países miembros, de 1-11-73.
47. Ley aprobatoria de la Decisión 46 del Acuerdo de Cartagena relativo al Régimen Uniforme de la empresa multinacional y Reglamento del Tratamiento aplicable al capital sub-regional de 1-11-73.
48. Ley aprobatoria de la Decisión 50 del Acuerdo de Cartagena sobre internación temporal de vehículos de uso privado.
49. Ley aprobatoria de la Decisión 56 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre Transporte internacional por carretera de 1-11-73.
50. Ley aprobatoria de la Decisión 70 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre condiciones para la adhesión de Venezuela, de 1-11-73.
51. Ley aprobatoria de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, de 1973.

C. *Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1969-1974*

a. *La regulación general*

- Ley de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión de 1973.
- Ley aprobatoria de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, patentes, licencias y regalías y sus reformas por Decisiones 37 y 37-A de 1-11-73.
- Ley aprobatoria de la Decisión 46 del Acuerdo de Cartagena relativo al Régimen Uniforme de la empresa multinacional y reglamento del tratamiento aplicable al Capital sub-regional de 1-11-73.

b. *El Régimen del Comercio Interno*

a'. *La regulación por razones sanitarias*

- Decreto N° 179 de 5-11-69.
- Ley aprobatoria del convenio sobre Substancias Psicotrópicas de 1972.

c. *El Régimen del Crédito*

a'. *La regulación de los Bancos*

- Ley general de Bancos y otros Institutos de Crédito de 30-12-70.

b'. *La regulación de los tipos de interés bancarios*

- Decreto N° 68 de 11-6-69.
- Decreto N° 106 de 30-7-69.
- Decreto N° 107 de 30-7-69.

c'. *La regulación de las inversiones extranjeras*

- Ley aprobatoria de la Decisión N° 24 del Pacto Andino.

d'. *La regulación del Mercado de Capitales*

- Ley del Mercado de Capitales de 1972.

e'. *La regulación del Turismo*

- Ley de Turismo de 1973.

- d. *El régimen de los servicios*
- a'. *La regulación del transporte marítimo*
—Ley de Pilotaje de 6-8-71.
—Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante de 1973.
- b'. *La regulación del transporte terrestre*
—Ley aprobatoria de las Decisiones Nos. 50 y 56 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre Internación Temporal de Vehículos de uso privado y sobre transporte internacional por carretera, respectivamente, de 1-11-73.
- e. *El régimen de las actividades agropecuarias*
- a'. *La regulación del Comercio del Trigo*
—Ley aprobatoria del Convenio sobre Comercio del Trigo 1967, de 1969.
—Ley aprobatoria del Convenio sobre el Comercio del Trigo de 1971, de 28-7-72.
- b'. *La regulación del Mercadeo Agrícola*
—Ley de Mercadeo Agrícola de 21-8-70.
- c'. *La regulación de la industria ganadera*
—Decreto N° 19 de 26-3-69.
- f. *El régimen de la industria*
- a'. *La regulación del control de calidad*
—Decreto N° 1195 de 10-1-73.
- b'. *La regulación de la industria petrolera*
—Decreto N° 612 de 26-5-71.
—Ley de Bienes afectos a reversión en las concesiones de Hidrocarburos de 30-7-71.
—Ley que reserva al Estado la explotación del Mercado Interno de los productos derivados de hidrocarburos de 1973.
- c'. *La regulación de la industria del gas natural*
—Ley que reserva al Estado la Industria del Gas Natural de 26-8-71.

g. *El régimen del Comercio Exterior*

a'. *Regulación general*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Aduanas de 1972 y de 1973.

b'. *La regulación de la exportación*

—Ley de incentivo a la Exportación de 1973.

c'. *La regulación de la integración económica*

—Ley aprobatoria del Acuerdo de Integración Sub-Regional de 1-11-73.

—Ley aprobatoria de la Decisión 70 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre condiciones para la adhesión de Venezuela de 1-11-73.

h. *El régimen de la propiedad*

a'. *La regulación de la Fauna Silvestre*

—Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 11-8-70.

b'. *La regulación de venta de inmuebles*

—Decreto N° 513 de 6-1-71.

—Decreto N° 576 de 14-4-71.

i. *El régimen de las profesiones liberales*

—Ley de Ejercicio de la Odontología 1970.

—Ley de Ejercicio de la Profesión de Economista de 1971.

—Ley de Ejercicio del Periodismo de 1972.

—Ley de reforma parcial de la ley de títulos de la Marina Mercante de 1973.

—Ley de Ejercicio del Bioanálisis de 1973.

—Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública de 1973.

j. *El régimen tributario*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1970.

—Ley aprobatoria de la Decisión 40 del Acuerdo de Cartagena relativa al Convenio para evitar la doble tributación entre los países miembros de 1-11-73.

k. *El régimen de los organismos económicos del Estado*

- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana 1969.
- Ley de representación de los trabajadores en los Institutos Autónomos, empresas y organismos de desarrollo económico del Estado de 17-7-69 y de 23-12-69.
- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento de 1969.
- Ley de reforma parcial de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 1970.
- Ley de reforma parcial del Banco Agrícola y Pecuario 1970.
- Ley que crea el Instituto de Comercio Exterior de 1970.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental de 1970.
- Ley de reforma parcial de la Ley de Crédito Público.
- Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía de 1971.
- Ley de reforma parcial de la Ley de la Corporación de Los Andes de 1971.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Centro Occidental de 1972.
- Ley que crea la Dirección de Bienes afectos a reversión en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.
- Ley aprobatoria del Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de la ALALC.
- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe de 1973.
- Ley que crea el Fondo de Financiamiento de las Exportaciones de 1973.
- Ley aprobatoria de las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo de 1973.

VII

LA "DICTADURA ECONOMICA"
DEMOCRATICA DE 1974 A 1979

La intervención del Estado en la economía y la regulación pública de la libertad económica, alcanzaron el nivel máximo de intensidad a través de Decretos-Leyes en la época democrática contemporánea, durante el período de gobierno del Presidente C. A. Pérez entre 1974 y 1979. No sólo se dictó la mayor cantidad de decretos-leyes de emergencia en restricción de la garantía económica de la época contemporánea, sólo comparable con los de la "dictadura económica" de 1939 a 1945; sino que por segunda vez desde la vigencia de la Constitución de 1961, se autorizó al Presidente de la República para dictar medidas económicas de urgencia, por Ley especial. Paralelamente, las Cámaras Legislativas sólo desarrollaron una actividad legislativa en materia económica de menor importancia, salvo por lo que se refiere a la aprobación de Convenios Internacionales.

Esta intervención del Estado en la economía a través de Decretos-Leyes, de una tal intensidad, es lo que nos ha llevado a calificar este período como el de la "dictadura económica" democrática, pues durante él se legisló en materia económica, básicamente "por Decreto", en una permanente situación jurídica de emergencia¹. Por su parte, el Congreso y sus Cámaras Legislativas, al contrario, realizaron una labor sumamente pobre y escuálida en materia de regulación de la economía, la cual se limitó, básicamente, a la aprobación de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales.

Separadamente, en esta forma, se estudiarán los Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica; los Decretos Leyes dictados en ejecución de la Ley de Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera; y las leyes emanadas de las Cámaras Legislativas reguladoras de la economía.

1. Se utiliza la expresión "dictadura económica" en el mismo sentido en que se utilizó respecto del período 1939-1945. Esta expresión la han utilizado con frecuencia los organismos económicos privados para calificar la actuación del Estado en la economía durante el período 1974-1979. Véase, por ejemplo, el documento de la Asociación Venezolana de Productores de Cemento en *El Nacional*, Caracas, jueves 21 de febrero de 1980, pág. D-6.

1. *Los Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1974-1979*

A. *Año 1974*

1. El Decreto N° 12 del 22 de marzo de 1974² mediante el cual se dispuso, una congelación de precios de determinados servicios. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 121 de 30-5-74³.
2. El Decreto N° 46 del 16 de abril de 1974⁴ mediante el cual se dictó el reglamento sobre prevención de incendios para regir en las construcciones y edificios urbanos.
3. El Decreto N° 47 del 16 de abril de 1974⁵ mediante el cual se congelaron los precios de los servicios de hospitalización y quirófano, y se dispuso la regulación del cobro de medicinas suministradas en hospitales y demás centros asistenciales. Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 2230 del 8-7-77⁶.
4. El Decreto N° 48 del 16 de abril de 1974⁷ en el cual se reguló la prestación del servicio de transporte de personas realizado por vehículos de alquiler, y se dictaron normas para la prevención y corrección de irregularidades. Este Decreto se complementó por el Decreto 369 de 27-8-74⁸.
5. El Decreto N° 58 del 28 de abril de 1974⁹ mediante el cual se fijó la tasa de interés en las operaciones de crédito de bienes y servicios en el 12% anual.
6. El Decreto N° 65 del 28 de abril de 1974¹⁰ en el cual se reguló la operación y mantenimiento de ascensores.
7. El Decreto N° 87 del 14 de mayo de 1974¹¹ en el cual se reguló la Organización y funcionamiento de los planteles privados de educación, y se congelaron los precios de los servicios educativos.

-
2. En G.O. 30.358 de 22-03-74.
 3. En G.O. 30.415 de 4-06-74.
 4. En G.O. 30.375 de 16-04-74.
 5. En G.O. 30.385 de 29-04-74.
 6. En G.O. 31.273 de 11-07-77.
 7. En G.O. 30.385 de 29-04-74.
 8. En G.O. 30.491 de 4-09-74.
 9. En G.O. 30.385 de 29-04-74.
 10. En G.O. 30.385 de 29-04-74.
 11. En G.O. 30.397 de 14-05-74.

8. El Decreto N° 92 del 15 de mayo de 1974¹² en el cual se estableció la prohibición de despidos injustificados por un lapso de 30 días. Este Decreto fue prorrogado por lapsos iguales por Decretos Nos. 152 de 11-6-74 y 243 de 11-7-74¹³.
9. El Decreto N° 116 del 26 de mayo de 1974¹⁴ relativo a preservación de las zonas verdes y áreas de esparcimiento, educación, deportes y recreación.
10. El Decreto N° 118 del 26 de mayo de 1974¹⁵ sobre prohibición de la emisión de nuevas tarjetas de Crédito.
11. El Decreto N° 121 de 30-5-74¹⁶ en el cual se declaran como bienes y servicios de primera necesidad los requeridos para la producción agrícola, la alimentación, la vivienda, el vestido, la salud, el transporte, la educación, el deporte y el esparcimiento de la población, así como sus insumos básicos (art. 1). Se autorizó al Ministerio de Fomento para fijar los precios de dichos bienes y hasta tanto se dispuso que se mantenían congelados los precios existentes al 15-1-74. Este Decreto fue complementado por el Decreto N° 308 de 6-8-74¹⁷ y derogó el Decreto N° 21 del 22-3-74.
12. El Decreto N° 152 del 11-6-54¹⁸ prorrogó por 30 días más la vigencia del Decreto N° 92 del 15-5-74 sobre despidos injustificados.
13. El Decreto N° 179 del 14 de julio de 1974¹⁹ mediante el cual se establecieron los precios mínimos a nivel nacional a ser pagados a los productores agrícolas en los sitios de entrega para los siguientes productos: arroz, maíz, sorgo, caraotas negras, papa, sisal, algodón, oleaginosas, café, cacao, plátanos, cambures, tabaco, pollos, huevos, cerdo en pie y pescado (art. 1). Se fijó además, el precio de la tonelada métrica de azúcar. En este Decreto se reservó a la Corporación de Mercado Agrícola la importación y exportación de esos productos (art. 7).

12. En G.O. 30.398 de 15-05-74.

13. En G.O. 30.421 de 11-06-74 y G.O. 30.446 de 12-07-74, respectivamente.

14. En G.O. 30.408 de 27-05-74.

15. En G.O. 30.408 de 27-05-74.

16. En G.O. 30.415 de 4-06-74.

17. En G.O. 30.476 de 17-08-74.

18. En G.O. 30.421 de 11-06-74.

19. En G.O. 30.426 de 17-06-74.

Este Decreto derogó el Decreto 1267 de 4-4-73 y varias Resoluciones.

Este Decreto fue modificado por los Decretos 561 de 19-11-74; 886 de 29-4-75; 977 de 10-6-75; 986 de 17-6-75; 1062 de 12-8-75 y 1287 de 25-11-75 y derogado finalmente por el Decreto 1544 de 27-4-76²⁰ el cual lo sustituyó en la regulación de precios.

14. El Decreto N° 180 del 14-6-74²¹ en el cual se fijaron los precios mínimos para beneficio de los productores de carne. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 3137 de 6-3-79.
15. El Decreto N° 181 del 14 de junio de 1974²² en el cual se dispuso la regularización del precio de la leche. El Decreto fue modificado por el Decreto 368 de 27-8-74 y derogado por Decreto N° 1991 de 4-1-77²³.
16. El Decreto N° 243 del 11 de julio de 1974²⁴ mediante el cual prorrogó el Decreto N° 152 del 11 de junio de 1974 sobre la prohibición de despidos injustificados.
17. El Decreto N° 308 del 6 de agosto de 1974²⁵ en el cual se establecieron modificaciones en las cuotas del Arancel de Aduanas y se complementó el Decreto N° 121 de 30-5-74.
18. El Decreto N° 368 del 27 de agosto de 1974²⁶ en el cual se reformó el Decreto N° 181 del 14 de junio de 1974, estableciendo en todo el territorio nacional un precio mínimo del litro de leche. Este Decreto fue derogado por Decreto N° 1991 de 4-1-77²⁷.
19. El Decreto N° 369 del 27 de agosto de 1974²⁸ mediante el cual se dictó el Reglamento de vehículos de alquiler. Este Decreto complementa el Decreto 48 del 16-4-74 y deroga al Decreto N° 547 de 17-2-71 sobre el Reglamento de vehículos de alquiler.

20. En G.O. 30.969 de 28-04-76.

21. En G.O. 30.426 de 17-06-74.

22. En G.O. 30.426 de 17-06-74.

23. En G.O. 31.145 de 4-01-77.

24. En G.O. 30.446 de 12-07-74.

25. En G.O. 30.476 de 17-08-74.

26. En G.O. 30.490 de 3-09-74.

27. En G.O. 31.145 de 4-01-77.

28. En G.O. 30.491 de 4-09-74.

20. El Decreto N° 434 del 24 de septiembre de 1974²⁹ mediante el cual se reservó a la Corporación de Mercadeo Agrícola, la exportación de fibra del Sisal.
- 20 bis. El Decreto N° 534 de 12-11-74^{29bis} mediante el cual se dictó el Reglamento de los Servicios privados de Vigilancia, protección e investigación. Si bien este Decreto no tiene como fundamentación haber sido dictado en restricción de la garantía económica, el mismo derogó expresamente el Decreto N° 559 de 7-6-66 el cual sí había sido dictado en esa forma. El Decreto fue reformado posteriormente por el Decreto N° 699 de 14-1-75 publicado en la Gaceta Oficial N° 30597 de la misma fecha.
21. El Decreto N° 561 del 19 de noviembre de 1974³⁰ en el cual se fijaron los precios mínimos en la producción de café. Este Decreto deroga los precios de café establecidos en el Decreto N° 179 de 14-6-74. El Decreto fue derogado por Decreto N° 1413 de 27-1-76³¹.

B. Año 1975

22. El Decreto N° 886 del 29 de abril de 1975³² mediante el cual se modificó el artículo 1 del Decreto 179 del 14 de junio de 1974, referente a precios mínimos a los productores agrícolas. Este Decreto fue derogado por el Decreto 1544 de 27-4-76³³.
23. El Decreto N° 912 de 13-5-75³⁴ en el cual se estableció el precio mínimo para la producción de semilla de girasol. Este Decreto fue derogado por el mencionado Decreto N° 1544 de 27-4-76.
24. El Decreto N° 977 del 10 de junio de 1975³⁵ en el cual se fijó el precio de la tonelada métrica de azúcar. Este Decreto derogó el art. 2° del Decreto N° 179 de 14-6-74 y fue derogado por el citado Decreto 1545 de 27-4-76.

29. En G.O. 30.508 de 24-09-74.
 29^{bis}. En G.O. 30.584 de 27-12-74.
 30. En G.O. 30.557 de 21-11-74.
 31. En G.O. 30.911 de 3-02-76.
 32. En G.O. 30.681 de 30-04-75.
 33. En G.O. 30.962 de 28-04-76.
 34. En G.O. 30.961 de 13-05-75.
 35. En G.O. 30.717 de 12-06-75.

25. El Decreto N° 986 del 17 de junio de 1975³⁶ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 179 del 14-6-74 en cuanto al precio a la producción de Cacao. Este Decreto fue derogado por el citado Decreto N° 1544 de 27-4-76.
26. El Decreto N° 1.062 del 12 de agosto de 1975³⁷ en el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 179 del 14-6-74 sobre los precios de productos que emplean sisal. Este Decreto fue derogado por Decreto N° 1544 de 27-4-70.
27. El Decreto N° 1118 del 26 de agosto de 1975³⁸ mediante el cual se reguló la industria de los productos cosméticos
28. El Decreto N° 1287 del 25 de noviembre de 1975³⁹ en el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 179 de fecha 14 de junio de 1974, referente a los precios a ser pagados a los productores agrícolas. Este Decreto fue derogado por el citado Decreto N° 1544 de 27-4-76.

C. Año 1976

29. El Decreto N° 1413 del 27-1-76⁴⁰ mediante el cual se establecieron precios mínimos garantizados a los productores de café. El Decreto deroga los Decretos N° 561 y 562 de 19-11-74 y fue modificado por el Decreto N° 2047 de 22-2-77 respecto de la cosecha 76-77⁴¹.
30. El Decreto N° 1544 del 27 de abril de 1976⁴² en el cual se establecieron los precios mínimos de los productos agrícolas. Este Decreto derogó los Decretos Nos. 179 de 14-6-74; 886 de 29-4-75; 912 de 13-5-75; 986 de 17-6-75; 1062 de 12-8-75 y 1397 de 6-1-76 citados. El Decreto, por otra parte, como se verá, ha sido modificado por los siguientes Decretos: 1623 de 8-6-76 (Cacao); 1822 de 5-10-76 (Cacao); 2051 de 1-3-77 (Algodón); 2100 de 22-3-77 (Cacao); 2203 de 21-6-77 (Cacao); 2414 de 11-10-77 (Café); 2616 de 14-3-78

36. En G.O. 30.724 de 20-06-75.

37. En G.O. 30.772 de 19-08-75.

38. En G.O. 30.785 de 3-09-75.

39. En G.O. 30.861 de 2-12-75.

40. En G.O. 30.911 de 3-02-76.

41. En G.O. 31.184 de 28-02-77.

42. En G.O. 30.969 de 28-04-76.

- (soya, ajonjolí, copra, aceite de palma); 2629 de 4-4-78 (sisal); 3083 de 20-2-79 (arroz, maíz, carao-ta, papa); 3117 de 27-2-79 (cacao); 3136 de 4-4-79; y 66 de 5-4-79 (mani).
31. El Decreto N° 1545 del 27-5-76 ^{42 bis} mediante el cual se fijó el precio de la tonelada métrica de azúcar. Este Decreto derogó el Decreto 977 de 10-6-75 y fue derogado parcialmente por el Decreto N° 65 del 5-4-79 ⁴³ y totalmente por el Decreto N° 334 de 21-11-79 ⁴⁴.
 32. El Decreto N° 1623 del 8 de junio de 1976 ⁴⁵ sobre clasificación del cacao a los fines de la aplicación de los precios mínimos al productor. Este Decreto modifica el N° 1544 de 27-4-76, y fue derogado por el Decreto N° 1822 de 5-10-76 ⁴⁶.
 33. El Decreto N° 1704 del 3 de agosto de 1976 ⁴⁷ mediante el cual se prohibió el uso de máquinas tragamonedas.
 34. El Decreto N° 1706 del 3 de agosto de 1976 ⁴⁸ sobre limitación a la fabricación de receptores de televisión monocromática a tres tamaños de pantalla. Este Decreto fue derogado por Decreto N° 2024 del 1-2-77 ⁴⁹.
 35. El Decreto N° 1822 del 5 de octubre de 1976 ⁵⁰ relativo a los precios mínimos del cacao al productor. Este Decreto deroga el Decreto N° 1623 de 8-6-76, y fue derogado por Decreto N° 2204 de 21-6-77 ⁵¹.
 36. El Decreto N° 1982 del 28 de diciembre de 1976 ⁵² mediante el cual se creó el programa nacional de pasantías en la industria.

D. Año 1977

37. El Decreto N° 1991 del 4 de enero de 1977 ⁵³ mediante el cual se estableció para todo el territorio

42^{bis}. En G.O. 30.969 de 28-04-76.
 43. En G.O. 31.714 de 9-04-79.
 44. En G.O. 31.867 de 21-11-79.
 45. En G.O. 31.000 de 10-06-76.
 46. En G.O. 31.090 de 18-10-76.
 47. En G.O. 31.037 de 3-08-76.
 48. En G.O. 31.055 de 27-08-76.
 49. En G.O. 31.167 de 3-02-77.
 50. En G.O. 31.090 de 18-10-76.
 51. En G.O. 31.269 de 4-07-77.
 52. En G.O. 31.141 de 29-12-76.
 53. En G.O. 31.145 de 4-01-77.

nacional del precio mínimo del litro de leche, y se reguló la industria láctea. Este Decreto derogó los Decretos Nos. 181 de 14-6-74 y 368 de 27-8-74, y fue derogado por Decreto N° 247 de 23-8-79^{53 bis}.

38. El Decreto N° 2024 del 1° de febrero de 1977⁵⁴ mediante el cual se limitó la fabricación de receptores de televisión monocromática a tres tamaños de pantalla. Este Decreto deroga el Decreto N° 1706 de 3-8-76 y fue derogado por el Decreto N° 2311 de 16-8-77⁵⁵.
39. El Decreto N° 2047 del 22 de febrero de 1977⁵⁶ en el cual se establecieron los precios a los productores de café. Este Decreto modifica el Decreto 1413 de 27-1-76 respecto cosecha 76-77.
40. El Decreto N° 2051 de 1° de marzo de 1977⁵⁷ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 1544 del 27 de abril de 1976, referente a la cosecha de algodón. Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 2100 de 22-3-77⁵⁸.
41. El Decreto N° 2072 del 22 de marzo de 1977⁵⁹ mediante el cual se reguló la fabricación de queso.
42. El Decreto N° 2100 del 22 de marzo de 1977⁶⁰ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 1544 del 27 de abril de 1976 y del Decreto N° 2051 de 1-3-77 en relación al precio del tabaco.
43. El Decreto N° 2203 del 21 de junio de 1977⁶¹ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 1544 del 27 de abril de 1976, en lo relativo al cacao. Este Decreto modificó a los Decretos N° 1544 de 27-4-76, N° 2051 de 1-3-77 y N° 2100 de 22-3-77, y fue complementado por Decreto 2204 de 21-6-77⁶².
44. El Decreto N° 2204 del 21 de junio de 1977⁶³ relativo a la aplicación de los precios mínimos del

53 bis En G.O. 31.807 de 27-8-79.
54. En G.O. 31.167 de 3-02-77.
55. En G.O. 31.298 de 16-08-77.
56. En G.O. 31.184 de 28-02-77.
57. En G.O. 31.190 de 8-03-77.
58. En G.O. 31.209 de 4-04-77.
59. En G.O. 31.200 de 22-03-77.
60. En G.O. 31.209 de 4-04-77.
61. En G.O. 31.269 de 4-07-77.
62. En G.O. 31.269 de 4-07-77.
63. Idem.

- cacao. Este Decreto complementa el Decreto N° 2203 de 21-6-77 y deroga el Decreto N° 1822 de 5-10-76.
45. El Decreto N° 2228 del 8 de julio de 1977⁶⁴ mediante el cual se estableció el precio de las ventas primarias de viviendas, locales comerciales y oficinas. Este Decreto fue modificado por Decreto N° 2396 de 27-9-77⁶⁵ y aclarado su alcance y aplicación por Decreto N° 2245 de 19-07-77⁶⁶.
 46. El Decreto N° 2229 del 8 de julio de 1977⁶⁷ mediante el cual se congelaron en todo el territorio nacional, a los niveles existentes los precios de los bienes y servicios relativos a vestido, calzado, restaurantes, peluquerías y barberías. Fue derogado por Decreto N° 233 de 10-8-79^{67 bis}.
 47. El Decreto N° 2230 del 8 de julio de 1977⁶⁸ mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 47 de fecha 16 de abril de 1974, referente al suministro de productos farmacéuticos o medicinas, por parte de clínicas, hospitales y demás Institutos donde se preste asistencia médica a cambio de un precio.
 48. El Decreto N° 2311 del 16 de agosto de 1977⁶⁹ mediante el cual se ampliaron los lapsos establecidos en el Decreto N° 2024 de fecha 1° de febrero de 1977, sobre la fabricación de receptores de televisión monocromática a tres tamaños de pantalla.
 49. El Decreto N° 2341 del 30 de agosto de 1977⁷⁰ mediante el cual se congelaron los precios de los quesos industriales y comerciales, y fue derogado por Decreto N° 243 de 23-8-79^{70 bis}.
 50. El Decreto N° 2396 del 27 de septiembre de 1977⁷¹ mediante el cual se exceptuaron de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 2228 del 8-7-77, las ventas primarias de viviendas, locales comerciales y oficinas, cuya construcción se hubiere concluido antes del 1° de enero de 1976.

64. En G.O. 31.273 de 11-07-77.
 65. En G.O. 31.328 de 27-09-77.
 66. En G.O. 31.280 de 20-07-77.
 67. En G.O. 31.273 de 11-07-77.
 67 bis En G.O. 2.488 Extr. de 13-8-79.
 68. En G.O. 31.273 de 11-07-77.
 69. En G.O. 31.298 de 16-08-77.
 70. En G.O. 31.310 de 1-09-77.
 70 bis En G.O. 31.807 de 27-8-79.
 71. En G.O. 31.328 de 27-09-77.

51. El Decreto N° 2414 de 11-10-77⁷² mediante el cual se regularon los precios a los productores de café. Este Decreto deroga los Decretos Nos. 1413 de 27-1-76 y 2047 de 22-2-77.
52. El Decreto N° 2488 de 18-12-77⁷³ mediante el cual se regularon los vehículos automotores y se prohibió realizar modificaciones en los mismos.
53. El Decreto N° 2499 de 21-12-77⁷⁴ mediante el cual se reguló el precio de la leche. Este Decreto deroga parcialmente el Decreto N° 1991 de 4-1-77, y fue derogado parcialmente por el Decreto N° 2895 de 3-10-78⁷⁵, y totalmente por Decreto N° 247 de 23-8-79^{75, bis}.
54. El Decreto N° 2516 de 27-12-77⁷⁶ mediante el cual se reguló el precio de las frutas, declaradas como artículo de primera necesidad.

E. Año 1978

55. El Decreto N° 2616 de 14-3-78⁷⁷ mediante el cual se regularon los precios de los productores de soya, ajonjolí, copra y aceite de palma. Este Decreto modifica el Decreto N° 1544 de 27-4-76, y mantiene vigencia en cuanto no los modifique, los Decretos Nos. 1544 de 27-4-76; 2051 de 1-3-77; 2100 de 22-3-77; y 2203 de 21-6-77. Este Decreto fue modificado por el Decreto N° 67 del 5-4-79⁷⁸.
56. El Decreto N° 2629 de 4-4-78⁷⁹ mediante el cual se regularon los precios del sisal. Este Decreto modifica el Decreto N° 1544 de 27-4-76, pero en lo no modificado mantienen vigencia los Decretos Nos. 1544 de 27-4-76; 2051 de 1-3-77; 2100 de 22-3-77; 2203 de 21-6-77; y 2616 de 14-3-78.
57. El Decreto N° 2797 de 15-8-78⁸⁰ mediante el cual se reguló el financiamiento del comercio de bebidas alcohólicas. Este Decreto fue derogado por el Decreto N° 3125 de 27-2-79.

72. En G.O. 31.345 de 21-10-77.

73. En G.O. 31.391 de 27-12-77.

74. En G.O. 31.390 de 26-12-77, reimpreso en G.O. 31.397 de 4-1-78.

75. En G.O. 31.586 de 4-10-78.

75 bis En G.O. 31.807 de 27-8-79.

76. En G.O. 31.393 de 29-12-77.

77. En G.O. 31.452 de 21-03-78.

78. En G.O. 31.714 de 4-04-79.

79. En G.O. 31.465 de 12-04-78.

80. En G.O. 31.552 de 17-08-78.

58. El Decreto N° 2.895 de 3-10-78⁸¹ mediante el cual se estableció el pago de una prima por calidad para aquellas fincas productoras de leche cruda fría. Este Decreto derogó el Decreto N° 2499 del 21-12-77, y fue derogado por Decreto N° 247 de 23-8-79^{82 bis}.

F. Año 1979

59. El Decreto N° 3057 del 6-2-79⁸² mediante el cual se dictaron normas para la comercialización de películas cinematográficas extranjeras de largo metraje.
60. El Decreto N° 3058 del 6-2-79⁸³ mediante el cual se dictaron normas para la comercialización de películas cinematográficas venezolanas de largo metraje.
61. El Decreto N° 3083 del 20 de febrero de 1979⁸⁴ mediante el cual se establecieron modificaciones al artículo 1° del Decreto N° 1544 del 27-4-76, en relación a los precios de arroz, maíz, caraota y papas blancas. Este Decreto mantuvo en vigencia el Decreto N° 1544 del 27-4-76, y sus reformas contenidas en los Decretos 2051 del 1-3-77; N° 2100 del 22-3-77; N° 2203 del 21-6-77; N° 2414 del 11-10-77; N° 2616 del 14-3-78 y N° 2629 del 4-4-78, en todo aquello que no hubiera sido modificado por el decreto.
62. El Decreto N° 3117 de 27-2-79⁸⁵ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 1544 del 27-4-76, en relación a los precios del cacao. Este Decreto mantuvo en vigencia el Decreto N° 1544 del 27-4-76 y sus reformas contenidas en los Decretos N° 2051 de fecha 1° de marzo de 1977; N° 2100 de fecha 22 de marzo de 1977; N° 2629 de fecha 4-4-78 y N° 3083 de fecha 20-2-79 y derogó el Decreto N° 2203 de fecha 21 de junio de 1977.
63. El Decreto N° 3125 de 27-2-79⁸⁶ mediante el cual se decretaron normas sobre el financiamien-

81. En G.O. 31.586 de 4-10-78.

82. En G.O. 31.674 de 12-02-79, reimpresso en G.O. 31.691 de 7-3-79.

82 bis En G.O. 31.807 de 27-8-79.

83. En G.O. 31.679 de 13-02-79, reimpresso en G.O. 31.692 de 8-3-79.

84. En G.O. 31.680 de 14-02-79.

85. En G.O. 31.687 de 28-02-79.

86. En G.O. 31.682 de 5-03-79.

- to del comercio de bebidas alcohólicas. Este Decreto derogó el Decreto N° 2797 de 15-8-78 y fue derogado por Decreto N° 168 de 18-6-79.
64. El Decreto N° 3135 del 6-3-79⁸⁷, considerando que era deber del Ejecutivo Nacional garantizar el normal abastecimiento de los artículos de primera necesidad y que el suministro de envases destinados a contener los artículos señalados venía disminuyendo como consecuencia de la conducta de las empresas fabricantes que prefieren fabricar otros envases, estableció la obligación a estas empresas de: mantener la programación de producción y venta de envases en niveles que permitan cubrir los requerimientos de los sectores industriales procesadores de tales artículos. Para ello se estableció determinados niveles mínimos de producción y venta así como mecanismos de supervisión central y fiscalización por la Superintendencia de Protección al Consumidor.
 65. El Decreto N° 3136 del 6-3-79⁸⁸ mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto N° 1544 del 7-4-76 respecto a los plátanos. El Decreto mantuvo en vigencia el Decreto N° 1544 de fecha 27-4-76 y sus reformas contenidas en los Decretos N° 2051 del 1-3-77; 2100 del 22-3-77; 2203 del 21-6-77; 2414 del 11-10-77; 2616 del 14-3-78; 2629 del 4-4-78 y 3083 del 20-2-79.
 66. El Decreto N° 3137 de 6-3-79⁸⁹ mediante el cual se derogó parcialmente el Decreto N° 180 de 14-6-74 relativo a los precios mínimos para los productores de carne.

2. *Ley Orgánica que autorizó al Presidente de la República para dictar Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera de 1974 y los Decretos-Leyes reguladores de la economía*

Al mes siguiente de la toma de posesión del Gobierno del Presidente C. A. Pérez, el 29 de abril de 1974, éste acudió al Congreso para solicitar la autorización para dictar "medidas iniciales en la transformación de la estructura económica del país". Anunciaba que eran "pocas y muy precisas estas medidas" y, sin embargo, por la amplitud de formulación de la Ley Orgánica, las medidas fueron

87. En G.O. 31.692 de 8-03-79.

88. Idem.

89. En G.O. 31.692 de 8-03-79.

muy numerosas, e incidieron en todos los aspectos de la vida económica del país.

Al mes siguiente, en mayo de 1974, en efecto el Congreso sancionó la Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera ⁹⁰ y en ella se lo autorizó para dictar medidas tendientes a:

1. Reformar el sistema financiero nacional y el mercado de capitales;
2. Modificar la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional;
3. Crear el Fondo de Inversiones de Venezuela;
4. Dictar normas para colocar fondos de Tesorería.
5. Reformar la Ley de Impuesto sobre la Renta.
6. Estimular la transformación de la estructura de sectores de la producción.
7. Reservar al Estado la industria de la explotación del mineral de hierro.
8. Emitir títulos de la deuda pública para cancelar compromisos contraídos con el Instituto Venezolano de lo Seguros Sociales.
9. Consagrar los derechos de antigüedad y cesantía como derechos adquiridos de los trabajadores.
10. Decretar salarios mínimos y aumentos de sueldos y salarios;

En tal virtud, el artículo 2 de la Ley Orgánica autorizó al Ejecutivo Nacional para "dictar mediante Decreto, las disposiciones legales que fueren necesarias", y así, durante el período entre el 31-5-74 y el 30-5-75 se dictaron los siguientes Decretos-Leyes.

A. Año 1974

1. Decreto N° 122 de 31-5-74 ⁹¹ mediante el cual se fijó el salario mínimo nacional y la limitación de despidos injustificados por 180 días.
2. Decreto N° 123 de 31-5-74 ⁹² mediante el cual se estableció un aumento general de sueldos y salarios.
3. Decreto N° 124 de 31-5-74 ⁹³ mediante el cual se reformó parcialmente la Ley del Trabajo.
4. Decreto N° 128 de 3-6-74 ⁹⁴ mediante el cual se dictó el Estatuto del Fondo de Crédito Agropecuario.

90. En G.O. 30.412 de 31-05-74.

91. En G.O. 30.415 de 4-06-74.

92. En G.O. 30.415 de 4-06-74.

93. En G.O. 1.656 Extr. de 4-06-74.

94. En G.O. 30.420 de 10-06-74.

5. Decreto N° 129 de 3-6-74⁹⁵ mediante el cual se dictó el Estatuto del Fondo de Crédito Industrial.
6. Decreto N° 134 de 4-6-74⁹⁶ mediante el cual se estableció el programa de promoción de la des-concentración industrial, la instalación de industrias en áreas regionales y el establecimiento de zonas de localización industrial.
7. Decreto N° 135 de 4-6-74⁹⁷ mediante el cual se prohibió la instalación de nuevas industrias en el Area Metropolitana de Caracas.
8. Decreto N° 150 de 11-6-74⁹⁸ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
9. Decreto N° 151 de 11-6-74⁹⁹ mediante el cual se dictó el Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela.
10. Decreto N° 173 de 11-6-74¹⁰⁰ mediante el cual se limitó la enajenación, gravamen, destrucción, etc. de las obras e instalaciones afectos a las concesiones de mineral de hierro.
11. Decreto N° 249 de 16-7-74¹⁰¹ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
12. Decreto N° 330 de 13-8-74¹⁰² mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
13. Decreto N° 343 de 20-8-74¹⁰³ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito.
14. Decreto N° 355 de 27-8-74¹⁰⁴ mediante el cual se reformó parcialmente el Estatuto del Fondo de Crédito Agropecuario.
15. Decreto N° 356 de 27-8-74¹⁰⁵ mediante el cual se reformó parcialmente el Estatuto del Fondo de Crédito Industrial.

-
95. En G.O. 30.420 de 10-06-74.
 96. En G.O. 30.418 de 7-06-74.
 97. En G.O. 30.418 de 7-06-74.
 98. En G.O. 1.666 Extr. de 21-06-74.
 99. En G.O. 30.430 de 21-06-74.
 100. En G.O. 30.430 de 21-06-74.
 101. En G.O. 1.677 Extr. de 27-08-74.
 102. En G.O. 1.681 Extr. de 2-09-74.
 103. En G.O. 1.682 Extr. de 2-09-74.
 104. En G.O. 30.503 de 18-09-74.
 105. En G.O. 30.503 de 18-09-74.

16. Decreto N° 365 de 27-8-74¹⁰⁶ mediante el cual se creó el Registro de Proyectos Industriales con carácter obligatorio para toda industria o ampliación de las instaladas así como para las zonas y parques industriales.
17. Decreto N° 366 de 27-8-74¹⁰⁷ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario.
18. Decreto N° 384 de 3-9-74¹⁰⁸ mediante el cual se creó el Consejo para la Planificación y Coordinación de los organismos y entidades de Mercado Agrícola.
19. Decreto N° 440 de 1-10-74¹⁰⁹ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
20. Decreto N° 507 de 30-10-74¹¹⁰ mediante el cual se dictó la Ley del Banco Central de Venezuela.
21. Decreto N° 540 de 12-11-74¹¹¹ relativo al pago de compromisos contraídos por el Estado con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
22. Decreto N° 580 de 26-11-74¹¹² mediante el cual se reservó al Estado la Industria de la explotación de mineral de hierro.
23. Decreto N° 641 de 23-12-74¹¹³ mediante el cual se dictaron las Normas para el desarrollo de la Industria Naval.

B. Año 1975

24. Decreto N° 712 de 21-1-75¹¹⁴ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
25. Decreto N° 713 de 21-1-75¹¹⁵ mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto 135 de 4-6-74.

106. En G.O. 30.503 de 18-09-74
 107. En G.O. 1.686 Extr. de 20-09-74.
 108. En G.O. 30.503 de 18-09-74.
 109. En G.O. 1.702 Extr. de 31-10-74.
 110. En G.O. 1.711 Extr. de 30-12-74.
 111. En G.O. 30.550 de 13-11-74.
 112. En G.O. 30.577 de 16-12-74.
 113. En G.O. 30.600 de 17-01-75.
 114. En G.O. 1.720 Extr. de 25-01-75.
 115. En G.O. 30.638 de 5-03-75.

26. Decreto N° 717 de 21-1-75¹¹⁶ mediante el cual se reformó parcialmente el Estatuto del Fondo de Crédito Agropecuario.
27. Decreto N° 746 de 11-2-75¹¹⁷ relativo a los contratos de importación de tecnologías y sobre patentes y marcas.
28. Decreto N° 748 de 11-2-75¹¹⁸ mediante el cual se reformó el Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela.
29. Decreto N° 764 de 18-2-75¹¹⁹ mediante el cual se dictaron las Normas para el Desarrollo de la Industria Aeronáutica.
30. Decreto N° 797 de 11-3-75¹²⁰ mediante el cual se dictó la Ley del Banco Industrial de Venezuela.
31. Decreto N° 798 de 11-3-75¹²¹ mediante el cual se dictó el Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Fomento.
32. Decreto N° 799 de 11-3-75¹²² mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley del Banco de los Trabajadores de Venezuela.
33. Decreto N° 858 de 15-4-75¹²³ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Carrera Administrativa.
34. Decreto N° 859 de 15-4-75¹²⁴ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley del Trabajo.
35. Decreto N° 868 de 22-4-75¹²⁵ mediante el cual se dictó la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo.
36. Decreto N° 869 de 22-4-75¹²⁶ mediante el cual se dictó la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito.
37. Decreto N° 870 de 22-4-75¹²⁷ mediante el cual se dictó la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

-
116. En G.O. 30.687 de 8-05-75.
 117. En G.O. 30.623 de 15-02-75.
 118. En G.O. 30.636 de 3-03-75.
 119. En G.O. 30.644 de 12-03-75.
 120. En G.O. 30.677 de 25-04-75.
 121. En G.O. 30.668 de 14-04-75.
 122. En G.O. 1.752 Extr. de 28-05-75.
 123. En G.O. 1.734 Extr. de 25-04-75.
 124. En G.O. 1.734 Extr. de 25-04-75.
 125. En G.O. 1.739 Extr. de 13-05-75.
 126. En G.O. 1.742 Extr. de 22-05-75.
 127. En G.O. 1.743 Extr. de 22-05-75.

38. Decreto N° 876 de 22-4-75¹²⁸ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley del Trabajo.
39. Decreto N° 877 de 22-4-75¹²⁹ mediante el cual se dictaron normas para el empleo obligatorio de trabajadores.
40. Decreto N° 881 de 29-4-75¹³⁰ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de incentivo a la exportación.
41. Decreto N° 882 de 29-4-75¹³¹ mediante el cual se dictó la Ley de Mercado de Capitales.
42. Decreto N° 883 de 29-4-75¹³² mediante el cual se dictaron las Normas para el Desarrollo de las Industrias Militares.
43. Decreto N° 908 de 13-5-75¹³³ mediante el cual se dictó la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda.
44. Decreto N° 909 de 13-5-75¹³⁴ mediante el cual se dictó la Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario.
45. Decreto N° 910 de 13-5-75¹³⁵ mediante el cual se crearon el Fondo Nacional del Café y el Fondo Nacional del Cacao.
46. Decreto N° 914 de 13-5-75¹³⁶ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de Carrera Administrativa.
47. Decreto N° 919 de 16-5-75¹³⁷ mediante el cual se dictó la Ley que autoriza el establecimiento de Bancos multinacionales de Crédito Habitacional.
48. Decreto N° 920 de 16-5-75¹³⁸ mediante el cual se dictaron las Normas para el Desarrollo de la Industria Automotriz.
49. Decreto N° 922 de 16-5-75¹³⁹ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

128. En G.O. 1.736 Extr. de 5-05-75.
 129. En G.O. 30.684 de 5-05-75.
 130. En G.O. 1.747 Extr. de 24-05-75.
 131. En G.O. 1.744 Extr. de 22-05-75.
 132. En G.O. 1.747 Extr. de 24-05-75.
 133. En G.O. 1.746 Extr. de 23-05-75.
 134. En G.O. 1.748 Extr. de 26-05-75.
 135. En G.O. 1.746 Extr. de 23-05-75.
 136. En G.O. 1.745 Extr. de 23-05-75.
 137. En G.O. 1.748 Extr. de 26-05-75.
 138. En G.O. 1.747 Extr. de 24-05-75.
 139. En G.O. 1.750 Extr. de 27-05-75.

50. Decreto N° 925 de 16-5-75¹⁴⁰ mediante el cual se dictaron las Normas para el Desarrollo de la Industria Nuclear.
51. Decreto N° 926 de 16-5-75¹⁴¹ mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto N° 764 de 18-2-75 sobre Normas para el Desarrollo de la Industria Aeronáutica.
52. Decreto N° 927 de 16-5-75¹⁴² mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto N° 641 de 23-12-74 sobre las Normas para el Desarrollo de la Industria Naval.
53. Decreto N° 939 de 22-5-75¹⁴³ mediante el cual se dictó la Ley de reforma parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.

3. *Las Leyes relativas a la libertad económica promulgadas en el período 1974-1979*

A. Año 1974

1. Ley Orgánica que autoriza al Presidente para dictar Medidas Extraordinarias en materia Económica y Financiera de 31-5-74.
2. Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria de 27-6-74.
3. Ley de remisión, reconversión y consolidación de las deudas de los productores agropecuarios de 15-7-74.
4. Ley Orgánica de Coordinación de la inversión del Situado Constitucional con los Planos Administrativos desarrollados por el Poder Nacional de 11-7-74.
5. Ley Aprobatoria del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966, de 16-8-74.
6. Ley Aprobatoria del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo 1972, de 23-8-74.
7. Ley de Protección al Consumidor de 2-9-74.
8. Ley Aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1972, de 23-9-74.

140. En G.O. 1.751 Extr. de 28-05-75.

141. En G.O. 1.751 Extr. de 28-05-75.

142. En G.O. 1.751 Extr. de 28-05-75.

143. En G.O. 1.748 Extr. de 26-05-75.

B. Año 1975

9. Ley Aprobatoria del Convenio Internacional para la conservación del atún en el Atlántico 1966, de 30-6-75.
10. Ley Aprobatoria del Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, de 28-6-75.
11. Ley Aprobatoria del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y de sus productos adicionales, de 1-8-75.
12. Ley de reforma parcial de la Ley de Ejercicio de la Medicina de 12-8-75.
13. Ley que suprime el Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales de 21-8-75.
14. Ley sobre Transformación de Empresas Extranjeras de 21-8-75.
15. Ley Orgánica que reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos de 29-8-75.
16. Ley que establece el régimen para la conciliación, compensación y pago de deudas entre organismos gubernamentales y entre éstos y los Estados o los Municipios de 8-9-75.
17. Ley de reforma parcial de la Ley de remisión, reconversión y consolidación de las deudas de los productores agropecuarios de 9-9-75.
18. Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano de 9-9-75.
19. Ley que crea el Consejo Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de Puertos de 22-12-75.

C. Año 1976

20. Ley Aprobatoria del Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación en la inversión estatal y de las empresas del transporte internacional de 4-2-76.
21. Ley aprobatoria del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España de 3-2-76.
22. Ley aprobatoria de lo Convención sobre Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de 10-6-76.
23. Ley Orgánica del Ambiente de 16-6-76.
24. Ley aprobatoria del Convenio de creación del Fondo Especial de la OPEP de 9-7-76.
25. Ley mediante la cual se transfiere al Instituto Nacional de la Vivienda, la Administración del

Fondo de Asistencia Financiera creado para atender las consecuencias del sismo de 1967, de 28-7-76.

26. Ley Orgánica de Régimen Presupuestario de 30-7-76.
27. Ley Orgánica de Crédito Público de 30-7-76.
28. Ley del Fondo de Crédito Agropecuario de 30-7-76.
29. Ley de nacionalización y coordinación de los servicios de recolección y tratamiento para residuos, desechos y desperdicios en el Area Metropolitana de Caracas de 17-8-76.
30. Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 20-8-76.
31. Ley Orgánica de Seguridad y Defensa de 26-8-76.
32. Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de 27-9-76.
33. Ley aprobatoria del Protocolo adicional al Acuerdo de Cartagena de 12-11-76.
34. Ley Orgánica de la Administración Central de 28-12-76.

D. Año 1977

35. Ley aprobatoria del Protocolo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 22-2-77.
36. Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café 1976, de 14-3-77.
37. Ley aprobatoria del Acuerdo para el establecimiento del Instituto Interamericano de Mercados de Capital de 8-6-77.
38. Ley de Conversión del Instituto Venezolano de Petroquímica en Sociedad Anónima de 18-7-77.
39. Ley aprobatoria de la Decisión 103 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24 sobre Régimen común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de 20-6-77.
40. Ley aprobatoria del acuerdo entre el gobierno de Venezuela y el de Francia sobre las relaciones cinematográficas de 20-6-77.
41. Ley aprobatoria de la Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional de 10-8-77.
42. Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de 22-8-77.

43. Ley sobre Transfusión y Bancos de Sangre de 8-11-77.
44. Ley aprobatoria del Convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reservas, de 4-7-77.
45. Ley aprobatoria del Protocolo de Lima adicional al Acuerdo de Cartagena de 30-12-77.
46. Ley aprobatoria de la Decisión 109 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24 sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de 22-12-77.

E. Año 1978

47. Ley aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 28-1-78.
48. Ley de Colegiación Farmacéutica de 28-1-78.
49. Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de 28-1-78.
50. Ley aprobatoria de la Enmienda del Convenio de creación del Fondo Especial de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, de 28-1-78.
51. Ley de reforma parcial de la Ley de Registro Público de 6-2-78.
52. Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Seguridad Social, Decisión 113 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena 1977, de 20-3-78.
53. Leyes aprobatorias de los Protocolos 1 y 2 al Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 20-3-78.
54. Ley del Fondo de Crédito Industrial de 22-5-78.
55. Ley aprobatoria de la Convención sobre la Prohibición, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Toxínicas de 2-6-78.
56. Ley de Impuesto sobre la Renta de 23-6-78.
57. Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1975, de 2-5-78.
58. Ley aprobatoria del Protocolo adicional al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento de 18-7-78.
59. Ley de reforma parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques de 21-7-78.

60. Ley que establece una zona económica exclusiva a lo largo de las costas continentales e insulares de la República de Venezuela de 26-7-78.
61. Ley sobre el desarrollo Carbonífero y Siderúrgico de la Región Zuliana de 2-8-78.
62. Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para aceptar un aumento de la cuota de Venezuela en el capital exigible del Banco Interamericano del Desarrollo de 1-9-78.
63. Ley que autoriza la conversión del Instituto Autónomo Línea Aeropostal Venezolana en una Compañía Anónima de 1-9-78.
64. Ley de Ejercicio de la Psicología de 11-9-78.
65. Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas de 14-9-78.
66. Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco de 19-9-78.
67. Ley aprobatoria del Acuerdo de Sede de la Corporación Andina de Fomento de 20-9-78.
68. Ley aprobatoria del Protocolo de Arequipa adicional al Acuerdo de Cartagena 20-9-78.
69. Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Migración Laboral de 20-9-78.
70. Ley de Propiedad Horizontal de 26-9-78.
71. Ley Orgánica de Aduanas de 26-9-78.
72. Ley aprobatoria de las Enmiendas a la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del Mar por los Hidrocarburos 1962, de 26-9-78.
73. Ley aprobatoria del Acuerdo Pesquero entre Venezuela y Trinidad y Tobago de 14-12-78.

4. *Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1974-1979*

A. *El Régimen General*

- Ley de Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera de 31-5-74.
- Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- Decreto N° 922 del 16-5-75.
- Ley de transformación de Empresas Extranjeras de 21-8-75.
- Ley Orgánica del Ambiente de 16-6-76.
- Ley Orgánica de Seguridad y Defensa de 26-8-76.
- Ley aprobatoria de la Decisión 103 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24, de 20-6-77.

- Ley aprobatoria de la Decisión 109 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24, de 22-12-77.
- Ley aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 28-1-78.
- Ley que establece una zona económica exclusiva a lo largo de las costas continentales e insulares de Venezuela de 26-7-78.

B. *El Régimen del Comercio Interior*

- a. *La regulación de los bienes y servicios de primera necesidad*
 - a'. *La regulación de precios*
 - Decreto N° 12 del 22-3-74.
 - Decreto N° 121 del 30-5-74.
 - Decreto N° 308 del 6-8-74.
 - Ley de Protección al Consumidor de 2-9-74.
- b. *Regulación de las ventas*
 - a'. *La venta de inmuebles*
 - Decreto N° 2228 de 8-7-77.
 - Decreto N° 2396 de 27-9-77.
 - Ley de Propiedad Horizontal de 26-9-78.
 - b'. *La congelación de precios de bienes y servicios*
 - Decreto N° 2229 de 8-7-77.
- c. *Financiamiento al Comercio de Bebidas Alcohólicas*
 - Decreto N° 2797 del 15-8-78.
 - Decreto N° 3125 del 27-2-79.
- d. *La regulación del comercio de películas cinematográficas*
 - Decreto N° 3057 de 6-2-79.
 - Decreto N° 3058 de 6-2-79.
 - Ley aprobatoria del Acuerdo entre Venezuela y Francia sobre las relaciones cinematográficas de 20-6-77.

e. *La regulación de los Juegos de Envite (tragamonedas)*

—Decreto N° 1704 del 3-8-76.

f. *Las regulaciones por razones de sanidad*

—Ley aprobatoria del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y de sus productos adicionales de 1-8-75.

—Ley sobre Transfusión y Bancos de Sangre de 8-11-77.

g. *Las regulaciones del tráfico*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Registro Público de 6-2-78.

C. *El Régimen del Crédito*

a. *Banco Central*

—Ley del Banco Central dictada por Decreto N° 507 del 30-10-74.

b. *La regulación de los Bancos*

—Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, modificada por Decreto N° 343 de 20-8-74 y sustituida por la dictada por Decreto N° 869 del 22-4-75.

—Decreto N° 58 de 18-4-74 sobre tasas máximas de interés bancario.

—Decreto N° 919 del 15-5-75.

c. *Moneda*

—Ley aprobatoria del Convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reservas de 4-7-77.

d. *La regulación del Mercado de Capitales*

—Ley de Mercado de Capitales dictada por Decreto N° 882 del 29-4-75.

—Ley aprobatoria del Acuerdo para el establecimiento del Instituto Interamericano de Mercados de Capital de 8-6-77.

e. *La regulación de los seguros*

—Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros dictada por Decreto N° 870 del 22-4-75.

f. *La regulación del sistema de ahorro y préstamo*
—Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo
dictada por Decreto N° 868 del 22-4-75.

g. *Tarjetas de Crédito*
—Decreto N° 118 del 26-5-74.

D. *El Régimen de los servicios*

a. *La regulación de los servicios de transporte terrestre*

—Decreto N° 48 del 16-4-1974.
—Decreto N° 369 del 27-8-1974.

b. *La regulación del transporte marítimo*

—Ley aprobatoria del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966, de 16-8-74.

c. *La regulación del transporte aéreo*

—Ley aprobatoria del Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil de 28-6-75.
—Ley Aprobatoria del Protocolo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 22-2-77.
—Leyes aprobatorias de los Protocolos 1 y 2 del Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 20-3-78.

d. *La regulación de los servicios médicos privados*

—Decreto N° 47 de 16-4-74.
—Decreto N° 2230 del 8-7-77.

e. *La regulación de los servicios educativos privados*

—Decreto N° 87 del 14-5-74.

f. *La regulación de los servicios de vigilancia y protección*

—Decreto N° 534 de 12-11-74.
—Decreto N° 699 de 14-1-75.

g. *La regulación de los servicios de comunicaciones*

- Ley aprobatoria del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España de 3-2-76.
- Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de 27-9-76.

h. *La regulación de los servicios de Aseo Urbano*

- Ley de nacionalización y coordinación de los servicios de recolección y tratamiento para residuos, desechos y desperdicios en el Area Metropolitana de Caracas, de 17-8-76.

E. *El régimen de las actividades agropecuarias*

a. *La regulación de los precios mínimos a los productores*

- Decreto N° 179 de 14-6-74.
- Decreto N° 1544 del 27-4-76.

a'. *La regulación del Café*

- Decreto N° 561 del 19-11-74.
- Decreto N° 1413 del 27-1-76.
- Decreto N° 2047 del 22-2-77.
- Decreto N° 2414 del 11-10-77.
- Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café 1976, de 14-3-77.

b'. *La regulación del Cacao*

- Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1972, de 23-9-74.
- Decreto N° 986 del 17-6-75.
- Decreto N° 1623 del 8-6-76
- Decreto N° 1822 del 5-10-76.
- Decreto N° 2203 del 21-6-77.
- Decreto N° 2204 del 4-7-77.
- Decreto N° 3117 de 27-2-79.
- Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1975, de 2-5-78.

c'. *Azúcar*

- Decreto N° 977 del 10-6-75.
- Decreto N° 1545 del 27-4-76.

d'. *Sisal*

- Decreto N° 434 del 24-9-74.
- Decreto N° 1062 del 12-8-75.
- Decreto N° 2629 del 4-4-78.

e'. *Maíz, Sorgo, Oleaginosas*

- Decreto N° 1287 del 25-11-75.
- Decreto N° 3083 de 20-2-79.

f'. *Algodón*

- Decreto N° 2051 de 1-3-77.

g'. *Tabaco*

- Decreto N° 2100 de 22-3-77.

h'. *Semilla de Girasol*

- Decreto N° 912 del 13-5-75.

i'. *Plátanos*

- Decreto N° 3136 de 6-3-79.

j'. *Soya, Ajonjolí, Copra, Aceite semi-refinado,
Aceite crudo de Palmiste*

- Decreto N° 2616 del 14-3-78.

k'. *Frutas*

- Decreto N° 2516 de 27-12-77.

b. *Productos pecuarios*

a'. *Industria láctea*

- Decreto N° 181 del 14-6-74
- Decreto N° 368 del 27-8-74
- Decreto N° 1991 del 4-1-77
- Decreto N° 2499 del 21-12-77
- Decreto N° 2895 del 3-10-78.

b'. *Industria Avícola*

- Decreto N° 886 del 29-4-75.

c'. *Queso*

- Decreto N° 2072 de 22-3-77.
- Decreto N° 2341 del 30-8-77.

d'. *Carne*

- Decreto N° 180 del 14-6-74.
- Decreto N° 3137 del 6-3-79.

c. *Otras regulaciones*

- Ley de remisión, reconversión y consolidación de las deudas de los productores agropecuarios de 15-7-74 y de 9-9-75.

F. *El Régimen de la Industria*

a. *La regulación de la desconcentración industrial*

- Decreto N° 134 del 4-6-74.
- Decreto N° 135 del 4-6-74.
- Decreto N° 713 del 21-1-75.

b. *La regulación del Registro de Proyectos Industriales*

- Decreto N° 365 del 27-8-74.

c. *La regulación de los Contratos de Tecnología*

- Decreto N° 746 del 11-2-75.

d. *La regulación de la industria petrolera*

a'. *La nacionalización del petróleo*

- Ley que reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos de 29-8-75.

b'. *Otras regulaciones*

- Ley aprobatoria del Convenio de Creación del Fondo Especial de la OPEP, de 9-7-76.
- Ley aprobatoria de la Enmienda del Convenio de Creación del Fondo Especial de la OPEP, de 28-1-78.
- Ley aprobatoria de la Enmienda a la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del Mar por los hidrocarburos 1962, de 26-9-78.

e. *La nacionalización de la industria extractiva del hierro*

- Decreto N° 173 del 11- 6-74.
- Decreto N° 580 del 28-11-74.
- Decreto N° 623 del 16-12-74.
- Decreto N° 918 del 16- 5-75.

f. *La regulación de la industria carbonífera*

- Ley sobre el desarrollo carbonífero y siderúrgico de la Región Zuliana de 2-8-78.

g. *Las normas para el desarrollo industrial*

a'. *Industria Naval*

- Decreto N° 641 del 23-12-74.
- Decreto N° 927 del 16- 5-75.

b'. *Industria Aeronáutica*

- Decreto N° 764 del 18-2-75.
- Decreto N° 926 del 16-5-75.

c'. *Industrias Militares*

- Decreto N° 883 del 29-4-75.
- Ley aprobatoria de la Convención sobre la prohibición de la producción y el almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas de 2-6-78.

d'. *Industria Automotriz*

- Decreto N° 920 del 16-5-75.

e'. *Industria Nuclear*

- Decreto N° 925 del 16-5-75.

h. *La regulación de la industria manufacturera*

a'. *Industria de los Cosméticos*

- Decreto N° 1118 del 26-8-75.

b'. *Fabricación receptores TV*

- Decreto N° 1706 del 3-8-76.
- Decreto N° 2024 del 1-2-77.
- Decreto N° 2311 del 16-8-77.

c. *Fabricación de Envases*

—Decreto N° 3135 del 6-3-79.

i. *La regulación del ambiente*

—Ley Orgánica del Ambiente de 16-6-76.

G. *El Régimen del Comercio Exterior*

a. *Regulación general*

—Ley Orgánica de Aduanas de 26-9-78.

b. *La regulación de la Integración Económica*

—Ley aprobatoria del Protocolo adicional al Acuerdo de Cartagena de 12-11-76.

—Ley aprobatoria del Protocolo de Lima adicional al Acuerdo de Cartagena de 30-12-77.

—Ley aprobatoria del Protocolo de Arequipa adicional al Acuerdo de Cartagena de 20-9-78.

c. *La reserva de exportación e importación a organismos públicos*

—Decreto N° 179 del 14-6-74.

—Decreto N° 1413 del 27-1-76.

—Decreto N° 1544 del 27-4-76.

—Decreto N° 1623 del 8-6-76.

—Decreto N° 1822 del 5-10-76.

—Decreto N° 2204 del 21-6-77.

d. *Las regulaciones de los incentivos a la exportación*

—Ley de incentivos a la exportación dictada por Decreto N° 881 del 29-4-75.

H. *El Régimen Laboral*

a. *La regulación general*

—Reforma de la Ley del Trabajo, dictada por Decreto N° 124 del 31-5-74; Decreto N° 859 del 15-4-75; y Decreto N° 876 del 22-4-75.

b. *La regulación de la Carrera Administrativa*

—Reforma de la Ley de Carrera Administrativa dictada por Decreto N° 858 del 15-4-75; y Decreto N° 914 del 13-5-75.

- c. *La regulación de los Salarios*
 - Decreto N° 122 del 31-5-74.
 - Decreto N° 123 del 31-5-74.
 - d. *La regulación de la Política de Pleno Empleo*
 - Decreto N° 877 del 22-4-75.
 - Decreto N° 65 del 28-4-74 sobre operación y mantenimiento de ascensores.
 - e. *La regulación de las Pasantías en la Industria*
 - Decreto N° 1982 del 28-12-76.
 - f. *La regulación de los despidos injustificados*
 - Decreto N° 92 del 15-5-74.
 - Decreto N° 152 del 11-6-74.
 - Decreto N° 243 del 11-7-74.
 - Ley contra despidos injustificados de 8-8-74.
 - g. *La regulación de la seguridad social*
 - Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Seguridad Social, Decisión 113 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 20-3-78.
 - h. *Otras regulaciones*
 - Ley aprobatoria del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo 1972, de 23-8-74.
 - Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Migración Laboral de 20-9-78.
- I. *El Régimen de la propiedad*
- a. *La regulación de la propiedad urbana*
 - a'. *Propiedad Horizontal*
 - Ley de propiedad horizontal del 26-9-78.
 - b'. *Viviendas*
 - Decreto N° 2228 del 8-7-77.
 - Decreto N° 2396 del 27-9-77.

- c'. *Construcción (Prevención de Incendios)*
 - Decreto N° 46 del 16-4-74.
 - d'. *Areas Verdes*
 - Decreto N° 116 del 26-5-74.
 - Derogada por Decreto N° 741 del 4-2-75 y Decreto N° 2614 de 21-3-78.
 - b. *La regulación de la propiedad de vehículos*
 - Decreto N° 2488 del 18-12-77.
 - c. *La regulación de la pesca*
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional para la Conservación del atún en el Atlántico 1966, de 30-6-75.
 - Ley aprobatoria del Acuerdo Pesquero entre Venezuela y Trinidad y Tobago de 14-12-78.
 - d. *La regulación del régimen forestal*
 - Ley aprobatoria de la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de 10-6-76.
 - e. *La regulación por razones de seguridad*
 - Ley Orgánica de Seguridad y Defensa de 26-8-76.
- J. *El Régimen de las profesiones liberales*
 - Ley de reforma parcial de la Ley de Ejercicio de la Medicina de 12-8-75.
 - Ley de Colegiación Farmacéutica de 28-1-78.
 - Ley de Ejercicio de la Psicología de 11-9-78.
- K. *El Régimen tributario*
 - a. *La regulación del Impuesto sobre la Renta*
 - Ley de Impuesto sobre la Renta reformada por
 - Decreto N° 249 del 16- 6-74;
 - Decreto N° 330 del 13- 8-74;
 - Decreto N° 440 del 1-10-74;
 - Decreto N° 712 del 21- 1-75 y
 - Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 20-8-76.
 - Ley de Impuesto sobre la Renta de 23-6-78.

b. *Otras regulaciones*

- Ley aprobatoria del Convenio entre la República de Colombia y Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional de 4-2-76.
- Ley de impuesto sobre alcoholes y especies alcohólicas de 14-9-79.
- Ley de impuesto sobre cigarrillos y manufacturas de Tabaco de 14-9-78.

L. *El régimen de los organismos económicos del Estado*

a. *Organismos financieros del sector público*

- Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Fomento dictado por Decreto N° 798 del 11-3-75
- Ley del Banco Industrial dictada por Decreto N° 797 del 11-3-75.
- Ley del Banco de los Trabajadores dictada por Decreto N° 799 del 11-3-75.
- Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario dictada por Decreto N° 366 del 27-8-74.
- Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario dictada por Decreto N° 909 del 13-5-75.
- Fondo Nacional del Café y Fondo Nacional del Cacao creados por Decreto N° 910 del 13-5-75.
- Ley del Instituto Nacional de la Vivienda dictada por Decreto N° 908 del 13-5-75.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria de 27-6-74 modificada por Decreto N° 939 del 22-5-75.
- Ley del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano de 9-9-75.
- Ley de reforma de la Ley del Instituto Nacional de Parques de 21-7-78.

b. *Fondos de Inversión y de Desarrollo*

a'. *Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional*

- Decreto N° 150 del 11-6-74.

b'. *Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela*

- Decreto N° 151 del 11-6-74.
- Decreto N° 748 del 11-2-75.

c'. *Fondos de Crédito y Desarrollo Agrícola y Pecuario*

- Estatuto del Fondo de Crédito Agropecuario dictado por Decreto N° 128 del 3-6-74, y modificado, por Decreto N° 355 del 27-8-74 y por Decreto N° 717 del 21-1-75.
- Ley del Fondo de Crédito Agropecuario de 30-7-76.
- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de 22-8-77.

d'. *Estatuto del Fondo de Crédito Industrial*

- Decreto N° 129 del 3-6-74.
- Decreto N° 356 del 27-8-74.
- Ley del Fondo de Crédito Industrial de 22-5-78.

c. *Otras regulaciones*

- Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional modificada por Decreto N° 150 de 11-6-74.
- Consejo para la Planificación y Coordinación de los Organismos y Entidades de Mercadeo Agrícola.
- Decreto N° 384 del 3-9-74.
- Pago de los compromisos del Estado con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
- Decreto N° 540 del 12-11-74.
- Ley Orgánica de coordinación de la inversión del situado constitucional con los Planes administrativos desarrollados por el Poder Nacional de 11-7-74.
- Ley que suprime el Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales de 21-8-75.
- Ley que establece el régimen para la conciliación, compensación y pago de deudas entre organismos gubernamentales y entre éstos y los Estados o los Municipios de 8-9-75.
- Ley que crea el Consejo Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de Puertos de 22-12-75.
- Ley mediante la cual se transfiere al INAVI, la Administración del Fondo de Asistencia Financiera creado para atender las consecuencias del sismo de 1967, de 28-7-76.
- Ley Orgánica de Régimen Presupuestario de 30-7-76.
- Ley Orgánica de Crédito Público de 30-7-76.

- Ley Orgánica de la Administración Central de 28-12-76 mediante la cual se crearon los Ministerios de Transporte y Comunicaciones, de Energía y Minas y del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.
- Ley de Conversión del Instituto Venezolano de Petroquímica en sociedad anónima de 18-7-77.
- Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de 28-7-78.
- Ley aprobatoria del Protocolo Adicional al Convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento de 18-7-78.
- Ley aprobatoria de la 2ª Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional de 10-8-77.
- Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para aceptar un aumento de la cuota de Venezuela en el capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo de 1-9-78.
- Ley que autoriza la conversión del Instituto Autónomo Línea Aeropostal Venezolana en una Compañía Anónima de 1-9-78.
- Ley aprobatoria de la sede de la Corporación Andina de Fomento de 20-9-78.

APENDICE

INDICE SISTEMATICO DE LA LEGISLACION ECONOMICA VIGENTE HASTA SEPTIEMBRE DE 1980 * (Leyes y Decretos-Leyes)

* Este Índice, sin duda, es una *primera aproximación* a la integración sistemática del régimen de la economía en Venezuela. Lo hemos actualizado hasta el 30-9-80, y en él solo hemos indicado las regulaciones establecidas en *Leyes* y *Decretos-Leyes*. Completan este régimen la multitud de Decretos ordinarios y Resoluciones ministeriales, cuyo estudio y sistematización general quedan por hacer.

I. EL REGIMEN GENERAL DE LA ECONOMIA

1. *Las regulaciones generales*

A. *Normativa general*

- Código de Comercio de 26-7-55.
- Ley de Fideicomiso de 23-7-56.
- Ley de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión de 1973.
- Ley General de Asociaciones Cooperativas dictada por Decreto-Ley N° 922 de 16-5-75.
- Ley de Registro Público de 6-2-78.

B. *Las limitaciones generales*

a. *Por razones de seguridad*

- Ley Orgánica de Seguridad y Defensa de 26-8-76.
- Ley de Armas y Explosivos de 1939.

b. *Por razones de sanidad*

- Ley de Estupefactivos de 1934.
- Decreto N° 525 de 12-1-59 mediante el cual se dictó el Reglamento General de Alimentos.
- Ley aprobatoria de la Convención única de 1961, sobre Estupefacientes de 1968.
- Decreto-Ley N° 179 de 5-11-69 mediante el cual se prohibió la importación, fabricación, depósito, tenencia, comercio y uso de los detonantes destinados a fines recreacionales, nocivos a la salud.
- Ley aprobatoria del convenio sobre Substancias Psicotrópicas de 1972.
- Ley aprobatoria del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y de sus productos adicionales de 1-8-75.
- Ley sobre transfusión y Bancos de Sangre de 8-11-77.

c. *Por razones de orden público general*

- Decreto-Ley N° 435 de 16-11-65 mediante el cual se prohibió el juego de terminales en todo el territorio nacional.
- Decreto-Ley N° 1704 del 3-8-76 mediante el cual se prohibió el uso de máquinas tragamonedas.

d. *Por razones de protección del ambiente*

- Ley Orgánica del Ambiente de 16-6-76.

2. *Las regulaciones de las actividades de los extranjeros*

A. *Las regulaciones generales*

- Ley sobre actividades de los extranjeros en Venezuela de 29-6-42.

B. *La regulación a las inversiones extranjeras*

- Ley aprobatoria de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, patentes, licencias y regalías y sus reformas por Decisiones 37 y 37-A de 1-11-73.
- Ley aprobatoria de la Decisión 103 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24, de 20-6-77.
- Ley aprobatoria de la Decisión 109 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que reforma la Decisión 24, de 2-12-77.
- Ley de transformación de Empresas Extranjeras de 21-8-75.
- Ley aprobatoria de la Decisión 46 del Acuerdo de Cartagena relativo al Régimen Uniforme de la empresa multinacional y reglamento del tratamiento aplicable al Capital sub-regional de 1-11-73.

II. EL REGIMEN DEL COMERCIO INTERNO

1. *La regulación de las pesas y medidas*

- Ley de Medidas y su aplicación de 4-12-64.
- Decreto-Ley N° 301 de 10-8-60 que aprobó la Convención de la Organización Internacional de Metrología legal.

2. *La regulación del almacenaje*

- Ley de Almacenes generales de Depósito de 1936.

3. *La regulación de precios*

A. *La regulación de los Alquileres*

a. *El régimen de la regulación inquilinaria*

- Ley de Regulación de Alquileres de 1-8-60.

b. *La limitación al desalojo*

- Decreto Legislativo sobre desalojo de viviendas de 27-9-47.

B. *La regulación de precios de bienes y servicios*

a. *El régimen de la regulación*

- Ley de Protección al Consumidor de 2-9-74.
- Decreto-Ley N° 176 de 15-8-44 sobre regulación de precios de bienes y servicios de primera necesidad.

b. *La limitación al acaparamiento y a la especulación*

- Ley contra el acaparamiento y la especulación de 2-8-47.

c. *La limitación a la usura*

- Decreto-Ley N° 247 de 9-4-46 relativo al delito de usura.

4. *La regulación de las ventas de bienes*

A. *Bienes inmuebles*

a. *Parcelas*

—Ley de venta de parcelas de 9-12-60.

b. *Viviendas*

—Decreto-Ley N° 513 de 6-1-71 sobre venta de apartamentos en propiedad horizontal destinados originalmente a arrendamiento.

—Decreto-Ley N° 576 de 14-4-71 sobre venta de apartamentos viejos en propiedad horizontal destinados originalmente a arrendamiento.

—Ley de propiedad horizontal de 26-9-78.

—Decretos- Leyes N° 2228 de 8-7-77 y N° 2396 de 27-9-77 mediante el cual se regularon los precios de ventas de apartamentos en propiedad horizontal.

B. *Bienes muebles*

—Ley de ventas con reserva de dominio de 26-12-58.

5. *La regulación de la propaganda comercial*

—Ley sobre propaganda comercial de 30-8-44.

6. *La regulación del comercio de películas cinematográficas*

—Decreto-Ley N° 3057 de 6-2-79 mediante el cual se dictaron normas para la comercialización de películas cinematográficas extranjeras de largo metraje.

—Decreto-Ley N° 3058 de 6-2-79 mediante el cual se dictaron normas para la comercialización de películas cinematográficas venezolanas de largo metraje.

—Ley aprobatoria del Acuerdo entre Venezuela y Francia sobre las relaciones cinematográficas de 20-6-77.

7. *Regulación del turismo*

—Ley de Turismo de 1973.

III. EL REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES CREDITICIAS

1. *La regulación de la moneda*

A. *La regulación general*

—Ley del Banco Central dictada por Decreto N° 507 del 30-10-74.

B. *La regulación de la Banca Central*

—Ley del Banco Central dictada por Decreto N° 507 del 30-10-74.

2. *La regulación del interés por préstamo de dinero*

—Decreto-Ley N° 58 del 28-4-74 mediante el cual se fijó la rata de interés en las operaciones de crédito de bienes y servicios en el 12% anual.

—Decreto-Ley N° 247 de 9-4-46 sobre tasas de interés por préstamo de dinero y de represión de la usura.

3. *La regulación de las actividades bancarias*

A. *La regulación general*

—Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, modificada por Decreto N° 343 del 20-8-74 y sustituida por la dictada por Decreto N° 869 del 22-4-75.

—Ley que autoriza el establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional dictada por Decreto N° 919 de 16-5-75.

B. *La regulación de las tasas de interés bancario*

—Decretos-Leyes N° 68 de 11-6-69, N° 106 de 30-7-69 y N° 107 de 30-7-69 sobre autorizaciones al Banco Central para la fijación de tasas de interés bancario.

4. *La regulación de las actividades de ahorro y préstamo*
—Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo dictada por Decreto N° 868 del 22-4-75.
5. *La regulación de las actividades de seguro*
—Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros dictada por Decreto N° 870 del 22-4-75.
6. *La regulación del mercado de capitales*
—Ley de Mercado de Capitales dictada por Decreto N° 882 del 29-4-75.
—Ley aprobatoria del Acuerdo para el establecimiento del Instituto Interamericano de Mercados de Capital de 8-6-77.
7. *La regulación de las casas de empeño*
—Decreto-Ley N° 414 de 15-10-46.
8. *La regulación de tarjetas de crédito*
—Decreto-Ley N° 118 del 26-5-74.

IV. EL REGIMEN DE LA INDUSTRIA

1. *Las regulaciones generales*

A. *Las autorizaciones industriales*

a. *El Catastro de Industrias*

—Decreto-Ley N° 502 de 30-12-58.

b. *El Registro de Proyectos Industriales como requisito de fomento*

—Decreto-Ley N° 698 de 20-2-62.

c. *El Registro de Proyectos Industriales obligatorio*

—Decreto-Ley N° 365 de 27-8-74.

d. *La regulación de permisos industriales (liga de frenos)*

—Decreto-Ley N° 1283 de 27-12-68.

B. *La regulación de los productos “Hecho en Venezuela”*

—Decreto-Ley N° 435 de 8-8-52.

C. *La normalización y control de calidad*

—Decreto-Ley N° 1195 de 10-1-73.

—Ley sobre Normas Técnicas y control de calidad de 31-12-79.

D. *La regulación de los contratos de tecnología*

—Decreto-Ley N° 746 de 11-2-75.

2. *La regulación de la localización y desconcentración industrial*

—Decreto-Ley N° 134 de 4-6-74 mediante el cual se estableció el programa de promoción de la desconcentración industrial en áreas regionales.

—Decreto-Ley N° 135 de 4-6-74 modificado parcialmente por el Decreto-Ley N° 713 de 21-1-75 sobre prohibición de instalación de nuevas industrias en el área metropolitana de Caracas.

3. *Las regulaciones sectoriales de la industria*

A. *La regulación de la industria petrolera*

a. *La normativa general*

- Ley de Hidrocarburos de 8-8-67.
- Ley para impedir la contaminación de las aguas por el petróleo de 1930.
- Ley aprobatoria de la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1954, de 1963.
- Ley aprobatoria de la Enmienda a la Convención Internacional para impedir la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos 1962, de 26-9-78.
- Ley sobre convenios especiales relacionados con la desulfuración de hidrocarburos de 2-8-67.
- Decreto-Ley N° 612 de 26-5-71 relativo a la ejecución de obras o servicios para empresas de hidrocarburos.

b. *La nacionalización del petróleo*

- Ley de Bienes afectos a reversión en las concesiones de Hidrocarburos de 30-7-71.
- Ley que reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos de 29-8-75.

c. *La regulación del mercado interno de los hidrocarburos*

- Decreto-Ley N° 187 de 3-11-64 sobre cesión a la CVP de establecimientos de distribución de gasolina.
- Ley que reserva al Estado la Explotación del Mercado Interno de los productos derivados de hidrocarburos de 1973.

d. *Las regulaciones relativas a la OPEP*

- Ley aprobatoria del Convenio de Bagdad constitutivo de la OPEP de 1961.

- B. *La regulación de la industria minera*
—Ley de Minas de 1944.
- C. *La regulación de la industria del gas natural*
—Ley que reserva al Estado la Industria del Gas Natural de 26-8-71.
- D. *La nacionalización de la industria extractiva del hierro*
—Decreto-Ley N° 173 del 11-6-74;
—Decreto-Ley N° 580 del 26-11-74.
—Decreto-Ley N° 623 del 16-12-74.
—Decreto-Ley N° 918 del 16-5-75.
- E. *La regulación de la industria carbonífera*
—Ley sobre el desarrollo carbonífero y siderúrgico de la Región Zuliana de 2-8-78.
- F. *Las normas para el desarrollo industrial*
- a. *Industria Naval*
—Decreto-Ley N° 641 del 23-12-74 modificado parcialmente por el Decreto-Ley N° 927 del 16-5-75.
- b. *Industria Aeronáutica*
—Decreto-Ley N° 764 del 18-2-75 modificado parcialmente por el Decreto-Ley N° 926 del 16-5-75.
- c. *Industrias Militares*
—Decreto-Ley N° 883 del 29-4-75.
—Ley aprobatoria de la Convención sobre la prohibición de la producción y el almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas de 2-6-78.
- d. *Industria Automotriz*
—Decreto-Ley N° 920 del 16-5-75.
- e. *Industria Nuclear*
—Decreto-Ley N° 925 del 16-5-75.

- G. *La regulación de la industria manufacturera*
 - a. *Industria de los Cosméticos*
—Decreto-Ley N° 1118 del 26-8-75.
 - b. *Fabricación Receptores TV*
—Decreto-Ley N° 2311 del 16-8-77.
 - c. *Fabricación de Envases*
—Decreto-Ley N° 3135 de 6-3-79.

- 4. *El régimen de protección y fomento de las actividades económicas*
 - A. *La regulación de la propiedad industrial*
—Ley de Propiedad Industrial de 2-9-55.

 - B. *La regulación de industrias inexploradas*
—Ley de privilegio de industrias inexploradas de 10-6-13.

V. EL REGIMEN DE LOS SERVICIOS

1. *La regulación de los servicios de transporte terrestre*

A. *Transporte por carretera*

- Decreto-Ley N° 176 de 15-8-44.
- Ley del Tránsito Terrestre de 26-6-62.
- Ley aprobatoria de la Convención sobre circulación por carretera de 1961.
- Ley aprobatoria de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano de 1960.
- Ley aprobatoria de las Decisiones Nos. 50 y 56 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre Internación temporal de vehículos de uso privado y sobre transporte internacional por carretera, respectivamente, de 1-11-73.
- Decreto-Ley N° 48 de 16-4-74 regulador del servicio de transporte mediante vehículos de alquiler.
- Decreto-Ley N° 369 de 27-4-74 mediante el cual se dictó el Reglamento de Vehículos de Alquiler.

B. *Transporte ferroviario*

- Ley de Ferrocarriles de 2-8-57.

2. *La regulación del transporte aéreo*

- Ley de Aviación Civil de 12-4-55.
- Ley aprobatoria del Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil de 28-6-75.
- Ley aprobatoria del Protocolo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 22-2-77.
- Leyes aprobatorias de los Protocolos 1 y 2 del Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 20-3-78.
- Ley ratificatoria de la Convención de Aviación Civil Interamericana.

3. *La regulación del transporte marítimo*
 - Ley de Navegación de 1944.
 - Ley de Pilotaje de 6-8-71.
 - Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante de 1973.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966, de 16-8-74.

4. *La regulación de los servicios de comunicaciones*
 - A. *El régimen del Correo*
 - Ley de Correos de 12-12-58.
 - Ley aprobatoria del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España de 3-2-76.

 - B. *El régimen de las Telecomunicaciones*
 - Ley de Telecomunicaciones modificada por Decreto-Ley N° 481 de 18-12-58.
 - Ley que regula la reorganización de los servicios de Telecomunicaciones de 6-7-65.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.
 - Decreto de ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de 17-5-50.
 - Ley aprobatorio del Convenio entre el Ejecutivo Nacional y la CANTV sobre explotación del servicio telefónico.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de 27-9-76.
 - Decreto-Ley N° 782 de 26-6-62 de reorganización de los servicios de Telecomunicaciones.
 - Ley que regula la reorganización de los servicios de Telecomunicaciones, 1965.

5. *La regulación de los servicios médicos privados*
 - Decreto-Ley N° 47 del 16-4-74 sobre congelación de precios de los servicios de hospitalización y quirófano y de suministro de medicinas en los hospitales y centros asistenciales, modificado parcialmente por el Decreto-Ley N° 2230 de 8-7-77.

6. *La regulación de los servicios educativos privados*
 - Decreto-Ley N° 87 del 14-5-74.

7. *La regulación de los servicios de vigilancia y protección*

- Decreto-Ley N° 534 de 12-11-74, reformado por el Decreto-Ley N° 699 de 14-1-75.
- Decreto-Ley N° 699 de 14-1-75.

8. *La regulación de los servicios del Aseo Urbano*

- Ley de nacionalización y coordinación de los servicios de recolección y tratamiento para residuos, desechos y desperdicios en el Area Metropolitana de Caracas, de 17-8-76.

VI. EL REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

1. *Las regulaciones generales a las actividades agropecuarias*

- Ley de Reforma Agraria de 5-3-60.
- Ley de Inmigración y Colonización de 11-7-66.
- Ley de Abonos y demás agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas, animales y suelos o aguas de 15-7-64.
- Ley Forestal, de Suelos y Aguas de 1966.
- Ley de Castración y Cercas en Ganadería de 22-7-41.
- Ley de remisión, reconversión y consolidación de las deudas de los productores agropecuarios de 15-7-74 y de 9-9-75.
- Decreto-Ley N° 548 de 20-3-80 mediante el cual se dictaron las normas sobre programación de la actividad agrícola y comercialización de sus productos.
- Decreto-Ley N° 548 de 20-3-80 sobre Normas de Programación de la Actividad Agrícola y Comercialización de sus Productos.

2. *Las regulaciones relativas a la industria agrícola*

A. *La Normativa general*

- Ley de Mercadeo Agrícola de 21-8-70.

B. *El Comercio del Trigo*

- Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Trigo de 1962.
- Ley aprobatoria del Convenio sobre Comercio del Trigo 1967, de 1969.
- Ley aprobatoria del Convenio sobre el Comercio del Trigo de 1971, de 28-7-72.

3. *Las regulaciones relativas a la industria agrícola*
- A. *Regulaciones generales de los precios mínimos a los productores*
- Decreto-Ley N° 1544 del 27-4-76.
- B. *La regulación de la industria cafetera*
- Decreto-Ley N° 274 de 23-9-49 relativo al Fondo Nacional del Café.
 - Decreto-Ley N° 564 del 3-2-59 relativo al Fondo Nacional del Café y Cacao.
 - Decreto-Ley N° 1109 de 20-9-63 sobre explotación de café.
 - Decreto-Ley N° 2414 del 11-10-77.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café, 1968.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café 1976, de 14-3-77.
- C. *La regulación de la producción de Cacao*
- Decreto-Ley N° 564 de 3-2-59 relativo al Fondo Nacional del Café y Cacao.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1972, de 23-9-74.
 - Decreto-Ley N° 2204 del 4-7-77.
 - Decreto-Ley N° 3117 de 27-2-79.
 - Ley aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao 1975, de 2-5-78.
- D. *La regulación de la explotación del caucho*
- Decreto-Ley N° 235 de 9-10-42.
- E. *La regulación de la industria azucarera*
- Decreto-Ley N° 334 de 21-11-79.
- F. *La regulación de la producción de Sisal*
- Decreto-Ley N° 434 del 24-9-74.
 - Decreto-Ley N° 2629 del 4-4-78.

- G. *La regulación de la producción de Maíz, Sorgo, Oleaginosas*
—Decreto-Ley N° 3083 de 20-2-79.
- H. *La regulación de la producción de Algodón*
—Decreto-Ley N° 2051 del 1-3-77.
- I. *La regulación de la producción del Tabaco*
—Decreto-Ley N° 2100 del 22-3-77.
- J. *La regulación de la producción de Plátanos*
—Decreto-Ley N° 3136 de 6-3-79.
- K. *La regulación de la producción de Soya, Ajonjolí, Copra, Aceite semi-refinado, Aceite crudo de Palmiste*
—Decreto-Ley N° 2616 del 14-3-78 modificado por el Decreto-Ley N° 67 de 5-4-79.
- L. *La regulación de la industria Frutícola*
—Decreto-Ley N° 2516 de 27-12-77.
- M. *La regulación de la producción de maní*
—Decreto-Ley N° 66 de 5-4-79.
4. *Las regulaciones relativas a la industria ganadera*
- A. *La normativa general sobre la industria de la carne*
—Decreto-Ley N° 406 de 7-6-52 sobre Registro Nacional de Hierros y Señales.
—Decreto-Ley N° 19 de 26-3-69 sobre mataderos industriales.
—Decreto-Ley N° 3137 de 6-3-79 sobre precios mínimos a los productores de carne.

5. *Las regulaciones relativas a la industria láctea y de queso*
 - A. *El subsidio lechero*
 - Decreto-Ley N° 337 de 8-8-58 relativo al subsidio lechero pagadero a los productores.
 - B. *Los precios mínimos de la leche*
 - Decreto-Ley N° 247 de 23-8-79, sobre precio mínimo de la leche.
 - C. *Las regulaciones sobre la producción de queso*
 - Decreto N° 2072 del 22-3-77 sobre fabricación de queso.
 - Decreto N° 2341 del 30-8-77 sobre precios de los quesos industriales y comerciales.
6. *Las regulaciones para el fomento de actividades agropecuarias*
 - Decreto-Ley N° 142 de 7-5-49 que crea la Junta de Fomento Equino.
 - Decreto-Ley de 23-1-54 sobre la Junta de Fomento Equino.
 - Decreto-Ley N° 58 de 22-2-58 sobre el Plan de Fomento Pecuario.
 - Decreto N° 84 de 14-3-58 sobre créditos para viviendas rurales.
 - Decreto-Ley N° 103 de 21-3-58 sobre programas de créditos para el cultivo del café y el cacao.
 - Decreto-Ley N° 153 de 9-10-59 sobre ampliación del plan de fomento pecuario.

VII. EL REGIMEN DEL COMERCIO EXTERIOR

1. *Regulación general*

- Ley Orgánica de Aduanas de 26-9-78.
- Ley sobre defensas sanitarias vegetal y animal de 29-7-41.

2. *La regulación de la Integración Económica*

- Ley aprobatoria del Tratado de Montevideo sobre la ALALC, 1966.
- Ley aprobatoria del Acuerdo de Integración Sub-Regional de 1-11-73.
- Ley aprobatoria de la Decisión 70 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre condiciones para la adhesión de Venezuela de 1-11-73.
- Ley aprobatoria del Protocolo adicional al Acuerdo de Cartagena de 12-11-76.
- Ley aprobatoria del Protocolo de Lima adicional al Acuerdo de Cartagena de 30-12-77.
- Ley aprobatoria del Protocolo de Arequipa adicional al Acuerdo de Cartagena de 20-9-78.
- Ley aprobatoria del Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de la ALALC.

3. *La regulación de la exportación*

A. *Limitación de exportación*

- Decreto-Ley N° 198 de 22-6-51 relativo a prohibición de exportación de armas y pertrechos bélicos, petróleo y materiales para la producción de energía nuclear a ciertos países.
- Decreto-Ley N° 453 de 31-10-52 limitando la exportación de chatarra.

B. *La reserva de exportación e importación a organismos públicos*

- Decreto-Ley N° 1413 de 27-1-76.
- Decreto-Ley N° 1544 de 27-4-76.
- Decreto-Ley N° 2204 de 21-6-77.

C. *Las regulaciones de los incentivos a la exportación*

- Ley de incentivos a la exportación dictada por Decreto-Ley N° 881 del 29-4-75.

D. *La regulación de reexportación de bienes*

- Decreto-Ley de 12-9-41.

4. *El régimen de los cambios*

- Decreto-Ley N° 178 de 15-8-44.
- Decreto-Ley N° 390 de 8-11-60.

5. *Regímenes especiales*

A. *La regulación del Comercio Fronterizo*

- Ley sobre Comercio Fronterizo entre Venezuela y Colombia de 6-6-1874.

B. *La Regulación del tránsito de productos extranjeros*

- Decreto-Ley N° 366 de 16-9-58.

C. *La regulación del tránsito fronterizo*

- Decreto-Ley N° 70 de 26-1-51.

D. *La regulación de la Zona Franca de Margarita*

- Ley que fija normas al Ejecutivo Nacional para crear una zona franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país de 19-8-66.

VIII. EL REGIMEN LABORAL

1. *Las regulaciones generales*

- Ley del Trabajo, dictada por Decreto-Ley N° 876 de 22-4-75.
- Ley aprobatoria del Convenio relativo a la inspección del trabajo en la Industria y Comercio, 1967.
- Decreto-Ley N° 114 de 9-4-51 sobre condiciones de trabajo en la industria petrolera.

2. *La regulación de la Carrera Administrativa*

- Ley de Carrera Administrativa dictada por Decreto-Ley N° 914 del 13-5-75.

3. *La regulación de los Salarios*

- Decreto-Ley N° 122 del 31-5-74 sobre Salario Mínimo Nacional.
- Ley de Aumento General de Sueldos, Salarios, Salario Mínimo, Jubilaciones y Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte de 3-12-79.

4. *La regulación de la contratación colectiva*

- Decreto-Ley N° 453 de 29-3-50 sobre procesos en materia de contratación colectiva.
- Ley sobre contratos colectivos por ramas de industrias de 21-11-58.

5. *La regulación de las utilidades*

- Decreto-Ley N° 125 de 9-1-46.
- Decreto-Legislativo sobre reparto de utilidades de 30-12-46.

6. *La regulación de Privilegios Laborales*

- Ley de Privilegios de los créditos de los trabajadores de 14-3-61.
- Ley de inembargabilidad e inejecutabilidad de las utilidades de los trabajadores de 30-11-62.

7. *La regulación de la seguridad social*

- Decreto-Ley N° 714 de 20-3-62.
- Ley del Seguro Social de 1967.
- Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Seguridad Social, Decisión 113 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 20-3-78.

8. *La regulación de la Política de Pleno Empleo*

- Decreto-Ley N° 65 de 28-4-74 sobre operación y mantenimiento de ascensores.
- Decreto-Ley N° 877 del 22-4-75.

9. *La regulación de las Pasantías en la Industria*

- Decreto-Ley N° 1982 del 28-12-76.

10. *La regulación de los despidos injustificados*

- Ley contra despidos injustificados de 8-8-74.

11. *Otras regulaciones*

- Ley que ratifica la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de 9-6-47.
- Ley aprobatoria del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo 1972, de 23-8-74.
- Ley aprobatoria del Instrumento Andino de Migración Laboral de 20-9-78.

IX. EL REGIMEN DE LAS PROFESIONES LIBERALES

- Ley de Ejercicio de la Farmacia de 27-6-28.
- Ley de Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines de 24-11-58.
- Ley de Abogados, 1967.
- Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, 1968.
- Ley de Ejercicio de la Odontología, 1970.
- Ley de Ejercicio de la Profesión de Economistas de 1971.
- Ley de Ejercicio del Periodismo de 1972.
- Ley de reforma parcial de la Ley de títulos de la Marina Mercante de 1973.
- Ley de Ejercicio del Bioanálisis de 1973.
- Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública de 1973.
- Ley de reforma parcial de la Ley de Ejercicio de la Medicina de 12-8-75.
- Ley de Colegiación Farmacéutica de 28-1-78.
- Ley de Ejercicio de la Psicología de 11-9-78.

X. EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA

1. *La normativa general*

—Código Civil de 1942.

2. *La regulación de la expropiación*

—Decreto-Ley N° 219 de 21-3-46.

—Ley de Expropiación por causa de utilidad pública o social del 4-11-47.

—Decreto-Ley N° 33 de 28-1-49.

—Decreto-Ley N° 184 de 25-4-58.

3. *La regulación de la propiedad urbana*

A. *La regulación de la propiedad horizontal*

—Ley de propiedad horizontal de 26-9-78.

B. *La regulación del precio de viviendas*

—Decreto N° 2228 del 8-7-77.

—Decreto N° 2396 del 27-9-77.

C. *Construcción (Prevención de Incendios)*

—Decreto N° 46 del 16-4-74.

D. *Regulación de las actividades urbanísticas*

—Decreto N° 497 de 30-12-58.

E. *Obligaciones a la propiedad urbana*

—Ley Orgánica de Educación de 28-7-80.

4. *La regulación de la propiedad sobre bienes muebles*

A. *Bienes muebles recuperados*

—Ley de Bienes Muebles, recuperados por autoridades policiales de 18-6-66.

- B. *La regulación de la propiedad de vehículos*
—Decreto N° 2488 del 18-12-77.
- C. *La Regulación de caza y pesca*
—Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 11-8-70.
—Ley de Pesca de 10-8-44.
—Ley de Pesca de perlas de 10-8-44.
—Ley aprobatoria del Convenio Internacional para la Conservación del atún en el Atlántico 1966, de 30-6-75.
—Ley aprobatoria de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de 10-6-76.
- D. *La regulación de las ediciones*
—Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y a otros Institutos similares de 27-7-79.
- E. *La regulación de las antigüedades y obras artísticas*
—Ley de Protección y conservación de antigüedades y obras artísticas de la Nación de 15-8-45.
5. *El régimen forestal*
—Ley Forestal, de Suelos y Aguas, 1966.
6. *La regulación de los conductores eléctricos*
—Ley de servidumbre de conductores eléctricos de 19-3-28.
7. *La regulación del Comiso*
—Ley de Comiso de 24-8-1894.
8. *La regulación de las consecuencias del sismo de 1967*
—Ley de Medidas Especiales para atender las consecuencias del sismo de 29-7-67, de 23-12-67.

9. *El régimen del Derecho de Autor*

- Ley sobre derecho de autor de 16-12-62.
- Ley aprobatoria de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, 1966.

XI. EL REGIMEN TRIBUTARIO

1. *La regulación del Impuesto sobre la Renta*

—Ley de Impuesto sobre la Renta de 23-6-78.

2. *La regulación de los impuestos a la producción y consumo*

—Decreto de 24-3-50 sobre el Estatuto Orgánico de la Renta Nacional de Fósforos.

—Ley Orgánica de la Renta de Salinas de 1957.

—Ley de impuesto sobre alcoholes y especies alcohólicas de 14-9-79.

—Ley de impuesto sobre cigarrillos y manufacturas de tabaco de 14-9-78.

3. *La regulación de los impuestos sobre sucesiones y donaciones*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre sucesiones y otros ramos de la Renta Nacional, 1967.

4. *La regulación de los impuestos al tráfico*

—Ley de Timbre de Arancel Judicial de 25-7-56.

—Ley de Timbre Fiscal de 1966.

5. *La regulación de los impuestos al comercio exterior*

—Ley Orgánica de Aduanas de 26-9-78.

6. *Convenios internacionales sobre doble tributación*

—Ley aprobatoria de la Decisión 40 del Acuerdo de Cartagena relativa al Convenio para evitar la

- doble tributación entre los países miembros de 1-11-73.
- Ley aprobatoria del Convenio entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional de 4-2-76.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y de Portugal para evitar la doble tributación a las empresas de transporte aéreo con respecto a los impuestos sobre la renta de 19-08-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela e Italia para evitar la doble tributación sobre la renta derivada del ejercicio de la navegación aérea de 19-8-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y Francia para evitar la doble tributación en materia de transporte marítimo y aéreo de 19-8-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y Alemania para evitar la doble tributación a las empresas de transporte aéreo y marítimo de 19-8-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y Gran Bretaña para evitar la doble tributación en materia de transporte marítimo y aéreo de 19-8-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y Brasil para evitar la doble tributación a las empresas de transporte aéreo de 19-8-80.
 - Ley aprobatoria del Convenio entre los gobiernos de Venezuela y Holanda para evitar la doble tributación de las empresas de transporte marítimo y aéreo de 19-8-80.

7. *Otras regulaciones impositivas*

- Ley de liquidación de boyas en la Aduana de Maracaibo de 1943.
- Decreto N° 47 de 24-4-59 que fija el impuesto por exportación de sal.

XII. REGIMEN JURIDICO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL ESTADO

1. *La Normativa general*

- Ley de Estadística y Censos Nacionales de 12-7-44.
- Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional dictada por Decreto-Ley N° 150 de 11-6-74.
- Ley Orgánica de Crédito Público de 30-6-76.
- Ley Orgánica de Régimen Presupuestario de 30-6-76.
- Ley que establece el régimen para la conciliación, compensación y pago de deudas entre organismos gubernamentales y entre éstos y los Estados o los Municipios, de 8-9-75.
- Ley de representación de los trabajadores en los Institutos Autónomos, empresas y organismos de desarrollo económico del Estado de 23-12-69.
- Ley Orgánica de coordinación de la inversión del situado constitucional con los Planes administrativos desarrollados por el Poder Nacional de 11-7-74.
- Ley por la cual se establece una zona económica exclusiva a lo largo de las costas continentales e insulares de la República de Venezuela de 21-7-79.

2. *La potestad planificadora del Estado*

- Decreto-Ley N° 492 de 30-12-58 sobre el Sistema de Planificación.
- Ley Orgánica del Ambiente de 16-6-76.
- Consejo para la Planificación y Coordinación de los Organismos y Entidades de Mercadeo Agrícola, creados por Decreto-Ley N° 384 del 3-9-74.

3. *La regulación de los Organismos Financieros del sector público*

- Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Fomento dictado por Decreto N° 798 del 11-3-75.
- Ley del Banco Industrial de Venezuela dictada por Decreto N° 797 del 11-3-75.
- Ley del Banco de los Trabajadores dictada por Decreto N° 799 del 11-3-75.
- Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario dictada por Decreto N° 366 del 27-8-74.
- Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario dictada por Decreto N° 909 del 13-5-75.
- Fondo Nacional del Café y Fondo Nacional del Cacao creados por Decreto N° 910 del 13-5-75.
- Ley del Instituto Nacional de la Vivienda dictada por Decreto N° 908 del 13-5-75.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria de 27-6-74 modificada por Decreto N° 939 del 22-5-75.
- Ley del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano de 9-9-75.
- Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela dictado por Decreto-Ley N° 748 de 11-2-75.
- Ley del Fondo de Crédito Agropecuario de 30-7-76.
- Ley del Fondo de Crédito Industrial de 22-5-78.

4. *La regulación de otros entes autónomos y descentralizados de carácter económico*

- Ley de Talleres y Establecimientos Públicos de 26-6-17.
- Ley relativa al Instituto Nacional de Obras Sanitarias de 16-7-43.
- Decreto N° 154 de 29-1-46 Orgánico del Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado.
- Decreto N° 211 de 8-3-46 Orgánico del Consejo de Economía Nacional.
- Decreto de 3-10-51 que dicta el Estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio.
- Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones de 30-12-79.
- Decreto N° 357 de 29-8-58 que crea el Instituto Nacional de Hipódromos.

- Decreto N° 430 de 30-12-60 que dictó el Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Guayana.
- Ley del Banco de los Trabajadores de Venezuela, 1966.
- Ley que prorroga la duración del Banco Industrial de Venezuela, 1966.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana, 1969.
- Ley de reforma parcial de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 1970.
- Ley que crea el Instituto de Comercio Exterior de 1970.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental de 1970.
- Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía de 1971.
- Ley de reforma parcial de la Ley de la Corporación de los Andes de 1971.
- Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Centro Occidental de 1972.
- Ley que crea el Fondo de Financiamiento de las Exportaciones de 1973.
- Ley que suprime el Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales de 21-8-75.
- Ley que crea el Consejo Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de Puertos de 22-12-75.
- Ley mediante la cual se transfiere al INAVI, la Administración del Fondo de Asistencia Financiera creado para atender las consecuencias del sismo de 1967, de 28-7-76.
- Ley de Conversión del Instituto Venezolano de Petroquímica en sociedad anónima de 18-7-77.
- Ley de reforma parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques de 21-7-78.
- Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de 28-7-78.
- Ley que autoriza la conversión del Instituto Autónomo Línea Aeropostal Venezolana en una Compañía Anónima de 1-9-78.

5. *Las regulaciones sobre entidades financieras internacionales*

A. *El Fondo Monetario Internacional*

- Ley que aprueba el Convenio del Fondo Monetario Internacional de 25-9-46.

- Ley aprobatoria de la reforma del Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional, 1968.
- Ley aprobatoria de la Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional de 10-8-77.

B. *El Banco Interamericano de Desarrollo*

- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo de 1960.
- Ley aprobatoria de las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo de 1973.
- Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para aceptar un aumento de la cuota de Venezuela en el capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo de 1-9-78.
- Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para suscribir un aumento del capital y los recursos del Fondo para operaciones especiales del BID de 13-8-80.

C. *La Corporación Andina de Fomento*

- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento de 1969.
- Ley aprobatoria de la sede de la Corporación Andina de Fomento de 20-9-78.
- Ley aprobatoria del Protocolo Adicional al Convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento de 18-7-78.

D. *Otras entidades*

- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe de 1973.
- Ley aprobatoria del Convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reservas de 4-7-77.
- Ley aprobatoria del Convenio de Creación del Fondo Especial de la OPEP, de 9-7-76.
- Ley aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de 22-8-77.
- Ley aprobatoria de la Enmienda del Convenio de Creación del Fondo Especial de la OPEP, de 21-8-78.

—Ley aprobatoria del Acuerdo de Sede entre el
Gobierno de Venezuela y el Sistema Económico
Latinoamericano SELA de 17-6-80.

INDICE

PRESENTACION	7
NOTA EXPLICATIVA	9
I. INTRODUCCION	13
1. <i>La libertad económica y su regulación en 1939</i> ..	15
2. <i>La garantía económica y su limitación</i>	16
A. El sentido de la garantía constitucional: la reserva legal	16
B. Los Decretos-Leyes limitativos de la libertad económica	17
a. Los Decretos-Leyes autorizados	18
b. Los Decretos con valor de Ley dictados en suspensión o restricción de garantías constitucionales	22
3. <i>El régimen de la libertad económica en Venezuela hasta 1939</i>	23
A. El régimen general	24
B. El régimen del Comercio Interno	24
a. La regulación por razones sanitarias	24
b. La regulación del almacenaje	24
c. La regulación por razones de seguridad .	24
d. La regulación del Comercio de Cabotaje .	24
e. La regulación del turismo	24
C. El régimen del Crédito	24
a. Bancos	24
b. Moneda	24
c. Seguros	25
D. El régimen de los servicios	25
a. La regulación del transporte terrestre ...	25
b. La regulación del transporte aéreo	25

c.	La regulación de los servicios de comunicaciones	25
E.	El régimen de las actividades agropecuarias .	25
F.	El régimen de la industria	25
G.	El régimen del Comercio Exterior	25
a.	La regulación de las Aduanas	25
b.	La regulación del Comercio Fronterizo .	25
c.	La regulación de la importación	26
H.	El régimen laboral	26
I.	El régimen de la propiedad	26
a.	La regulación general	26
b.	La regulación de la expropiación	26
c.	La regulación de las Minas e Hidrocarburos	26
d.	La regulación de la caza y pesca	26
e.	La regulación de los conductores eléctricos	26
f.	La regulación del Comiso	26
g.	La regulación de la propiedad intelectual .	26
J.	El régimen de la protección de las actividades económicas y del fomento	27
a.	Patentes de Invención y Marcas	27
b.	Industrias inexploradas	27
c.	Servicio de Fomento y Protección	27
K.	El régimen de las profesiones liberales	27
L.	El régimen tributario	27
M.	El régimen de los organismos económicos del Estado	27
4.	<i>Plan del estudio</i>	28
II.	LA "DICTADURA ECONOMICA" DE TRANSICION A LA DEMOCRACIA DE 1939 a 1945	29
1.	<i>Conflicto bélico y sus repercusiones económicas</i> ..	31
2.	<i>La técnica de la restricción de la garantía económica</i>	34
3.	<i>Los Decretos-Leyes de emergencia durante el período 1939-1945</i>	35
A.	Año 1939	36
B.	Año 1940	37
C.	Año 1941	38
D.	Año 1942	41
E.	Año 1943	46
F.	Año 1944	47
G.	Año 1945 (Hasta octubre)	49

4.	<i>La normativa constitucional sobre la libertad económica en el texto de 1945</i>	50
5.	<i>La legislación ordinaria de carácter económico durante el período 1939-1945</i>	51
	A. Año 1939	51
	B. Año 1940	51
	C. Año 1941	51
	D. Año 1942	51
	E. Año 1943	52
	F. Año 1944	52
	G. Año 1945	53
6.	<i>Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1939-1945</i>	53
	A. El régimen general	53
	a. Las regulaciones generales	53
	b. Las regulaciones de las actividades de los extranjeros	53
	c. Las regulaciones al tráfico	53
	B. El régimen del Comercio Interno	53
	a. La regulación de las pesas y medidas	53
	b. La regulación de precios y de alquileres ..	54
	c. La regulación por razones sanitarias	54
	d. La regulación de la propaganda comercial ..	54
	C. El régimen del Crédito	54
	a. Banca Central	54
	b. Moneda	54
	c. Bancos	54
	d. Actividades crediticias de los extranjeros ..	54
	D. El régimen de los servicios	54
	a. La regulación del transporte terrestre ...	54
	b. La regulación del transporte marítimo ..	55
	c. La regulación del transporte aéreo	55
	d. La regulación de los servicios de comunicaciones	55
	E. El régimen de las Actividades Agropecuarias ..	55
	a. La regulación de la actividad agrícola ...	55
	b. La regulación de los arrendamientos rústicos	55
	c. La regulación de la ganadería	55
	d. La regulación de la explotación del caucho ..	55
	F. El régimen de la Industria	55
	a. La regulación de procedimientos industriales	55

	b.	La regulación de las condiciones laborales en la industria	56
	c.	La regulación de la industria petrolera ..	56
G.		El régimen de Comercio Exterior	56
	a.	Regulación general	56
	b.	La regulación de las importaciones y exportaciones y el control de cambios	56
	c.	La regulación de reexportación de bienes ..	56
	d.	La regulación de la exportación del café ..	56
	e.	La regulación de la defensa sanitaria vegetal y animal	57
H.		El régimen laboral	57
I.		El régimen de la propiedad	57
	a.	La regulación de la expropiación	57
	b.	La regulación de los bosques y aguas	57
	c.	La regulación de los ferrocarriles	57
	d.	La regulación de las naves	57
	e.	La regulación de las minas y los hidrocarburos	57
	f.	La regulación de la caza y la pesca	57
	g.	La regulación de las ediciones	57
	h.	La regulación de las antigüedades y obras artísticas	58
J.		El régimen de las profesiones liberales	58
K.		El régimen tributario	58
L.		El régimen de los organismos económicos del Estado	58
III.		EL REGIMEN DE FACTO-DEMOCRATICO de 1945 a 1948	59
	1.	<i>La Revolución de Octubre y el orden jurídico precedente</i>	61
	2.	<i>La técnica de regulación de la garantía económica en el período 1945-1946</i>	62
	A.	Año 1945	63
	B.	Año 1946	64
	3.	<i>El Régimen de la garantía económica durante el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente 1946-1947</i>	68
	A.	Los Decretos-Legislativos de la Asamblea Nacional Constituyente	69
	B.	Los Decretos-Leyes de la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1947	70

C.	La libertad económica en el texto de la Constitución de 1947	70
D.	Las Leyes en materia económica dictadas por la Asamblea Nacional Constituyente	71
4.	<i>La Regulación de la economía por las Cámaras Legislativas en 1948</i>	72
5.	<i>Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1945-1948</i>	72
A.	El Régimen del Comercio Interno	72
a.	Regulación de precios y regulación de Alquileres y desalojos	72
b.	Regulación de la usura	73
c.	Regulación del acaparamiento y la especulación	73
B.	El Régimen de las actividades crediticias	73
a.	La regulación de los Bancos	73
b.	La regulación de la Moneda	73
c.	La regulación de las actividades de los extranjeros	73
d.	La regulación de las casas de empeño	73
C.	El Régimen de los Servicios	73
D.	El Régimen de las actividades agropecuarias	73
E.	El Régimen Laboral	73
F.	El Régimen del Comercio Exterior	74
a.	General	74
b.	La regulación de la moneda extranjera	74
G.	El Régimen de la Propiedad	74
a.	La expropiación	74
b.	La regulación de confiscación por enriquecimiento ilícito	74
c.	La nacionalización de bienes de extranjeros	74
H.	El Régimen de protección de las actividades económicas y del fomento	74
I.	El Régimen de las Profesiones Liberales	75
J.	El Régimen Tributario	75
K.	El Régimen de los organismos económicos del Estado	75
IV.	EL REGIMEN DE FACTO-LIBERAL-AUTOCRÁTICO DE 1948 a 1958	77
1.	<i>El golpe militar de Noviembre de 1948 y la continuación de orden legal hasta 1958</i>	79
A.	Las actas de los gobiernos de facto	79

B.	La Constitución de 1953 y la libertad económica	80
2.	<i>Las regulaciones relativas a la garantía económica por el Gobierno de facto entre 1948-1953</i>	81
A.	Año 1949	81
B.	Año 1950	82
C.	Año 1951	83
D.	Año 1952	84
E.	Año 1953	84
3.	<i>Las regulaciones relativas a la garantía económica en el período 1954-1957</i>	85
A.	Año 1954	85
B.	Año 1955	85
C.	Año 1956	85
D.	Año 1957	86
4.	<i>La Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1948-1957</i>	86
A.	El Régimen general	86
B.	El Régimen del Comercio Interno	86
a.	La regulación de precios y de alquileres y desalojos	86
b.	La regulación de las ventas	86
a'.	Muebles	86
b'.	Inmuebles	86
C.	El Régimen de las actividades crediticias	86
D.	El Régimen de los Servicios	87
a.	La regulación del transporte	87
b.	La regulación de las comunicaciones	87
E.	El Régimen de la actividad agropecuaria	87
a.	La regulación de la Industria Cafetera	87
b.	La regulación de la industria ganadera	87
F.	El Régimen de la Industria	87
a.	La regulación de los productos "hecho en Venezuela"	87
b.	La propiedad industrial	87
G.	El Régimen Laboral	87
H.	El Régimen del Comercio Exterior	88
a.	En general	88
b.	La regulación de tránsito fronterizo	88
c.	Limitación de exportación	88
I.	El Régimen de la propiedad	88

a.	La Expropiación	88
b.	La Regulación de la confiscación por enriquecimiento ilícito	88
c.	La Regulación de la administración de bienes sindicales	88
d.	Regulación de los Hidrocarburos	88
e.	Regulación de los bosques y aguas	88
J.	El Régimen de la protección a las actividades económicas y del fomento	88
K.	El Régimen de las profesiones liberales	88
L.	El Régimen tributario	89
M.	El Régimen de los organismos económicos	89
V.	EL REGIMEN DE FACTO-DEMOCRATICO DE 1958 a 1961	91
1.	<i>El golpe de estado del 23 de enero de 1958 y la continuación del orden legal precedente</i>	93
2.	<i>El régimen de las garantías constitucionales y la regulación de la garantía económica durante el período 1958-1959</i>	94
3.	<i>El régimen de las garantías constitucionales y la regulación de la garantía económica durante el período 1959-1961</i>	96
4.	<i>Ordenación sistemática de la regulación de garantía económica durante el período 1958-1961</i>	99
A.	Régimen general	99
a.	El régimen de la planificación	99
B.	El Régimen del Comercio Interno	99
a.	La regulación de las pesas y medidas	99
b.	La regulación de alquileres	99
c.	La regulación de ventas	99
a.	Muebles	99
b.	Inmuebles	99
c.	La regulación de los alimentos	100
C.	El Régimen de las actividades crediticias	100
D.	El Régimen de los servicios	100
a.	La regulación de los Transportes	100
b.	La regulación de las comunicaciones	100
E.	El Régimen de la actividad agropecuaria	100
a.	La reforma agraria	100
b.	La Regulación del Café y Cacao	100
c.	El subsidio lechero	100
F.	El Régimen de la Industria	100

a.	La marca Norven	100
b.	El Catastro de Industrias	100
G.	El Régimen Laboral	100
H.	El Régimen del Comercio Exterior	101
a.	La Regulación del Control de Cambios ..	101
b.	La Regulación del tránsito de productos extranjeros	101
I.	El Régimen de la propiedad	101
a.	La expropiación	101
b.	Regulación de la confiscación por enrique- cimiento ilícito	101
c.	Regulación de las actividades urbanísticas	101
J.	El Régimen de protección de las actividades económicas y del fomento	101
K.	El Régimen de las profesiones liberales	101
L.	El Régimen Tributario	101
M.	El Régimen de los organismos económicos del Estado	102
VI.	LA DEMOCRACIA ECONOMICA DE 1961 a 1974 Y LAS REGULACIONES DE LA ECONOMIA	103
1.	<i>La Constitución de 1961 y la restricción de la ga- rantía económica</i>	105
2.	<i>El régimen de la garantía económica durante el pe- ríodo 1961-1964</i>	107
A.	Los decretos-leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1961- 1964	107
B.	La Ley de Medidas Económicas de Urgencia de 1961 y los Decretos Leyes reguladores de la garantía económica	108
C.	Las leyes relativas a la libertad económica en el período 1961-1964	112
D.	Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período de 1961-1964	113
a.	Régimen general	113
b.	El Régimen de Crédito	113
a'.	Bancos	113
b'.	Ahorro y Préstamo	113
c.	El régimen de los servicios	113
a'.	La regulación del transporte terres- tre	113

b'. La regulación del transporte marítimo	113
c'. La regulación de los servicios de comunicaciones	113
d. El régimen de las actividades agropecuarias	113
e. El régimen de la Industria	113
a'. El registro de proyectos industriales	113
b'. Proceso de industrialización	114
f. El régimen laboral	114
a'. Contratos colectivos	114
b'. Privilegios laborales	114
c'. Seguro Social	114
g. El régimen de la propiedad	114
h. El régimen tributario	114
a'. La regulación del Impuesto sobre la Renta	114
b'. Otras leyes tributarias	114
i. El régimen de los organismos económicos del Estado	114
3. <i>El régimen de la garantía económica durante el período 1964-1969</i>	115
A. Los decretos leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1964-1969	115
B. Las leyes relativas a la libertad económica dictadas en el período 1964-1969	116
a. Año 1964	116
b. Año 1965	116
c. Año 1966	116
d. Año 1967	117
e. Año 1968	117
f. Año 1969	118
C. Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1964-1969	118
a. El régimen general	118
b. El régimen del comercio interno	118
a'. La regulación de las pesas y medidas	118
b'. Moneda	118
c'. La regulación por razones sanitarias	118
c. El régimen del crédito	118
a'. La regulación del Sistema de Ahorro y Préstamo	118
b'. La regulación de los seguros	118

d.	El régimen de los servicios	119
a'.	La regulación de las empresas privadas de vigilancia	119
b'.	La regulación de los servicios de comunicaciones	119
e.	El régimen de las actividades agropecuarias	119
a'.	La regulación de la actividad agrícola	119
b'.	La regulación de la ganadería	119
c'.	La regulación del café	119
f.	El régimen de la industria	119
g.	El régimen laboral	119
h.	El régimen del Comercio Exterior	119
a'.	El régimen general	119
b'.	La regulación de la Zona Franca de Margarita	120
i.	El régimen de la propiedad	120
a'.	La regulación de los hidrocarburos y derivados	120
b'.	El régimen forestal	120
c'.	La regulación de los bienes muebles	120
d'.	La regulación de las consecuencias del sismo	120
e'.	La regulación del derecho de autor	120
j.	El régimen de las profesiones liberales	120
k.	El régimen tributario	120
l.	El régimen de los organismos económicos del Estado	121
4.	<i>El régimen de la garantía económica durante el período 1969-1974</i>	121
A.	Los decretos-leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1969-1974	121
a.	Año 1969	121
b.	Año 1971	122
B.	Las leyes relativas a la libertad económica promulgadas en el período 1969-1974	123
a.	Año 1969	123
b.	Año 1970	123
c.	Año 1971	123
d.	Año 1972	124
e.	Año 1973	124
C.	Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1969-1974	126
a.	La regulación general	126

b.	El Régimen del Comercio Interno	126
a'.	La regulación por razones sanitarias	126
c.	El Régimen del Crédito	126
a'.	La regulación de los Bancos	126
b'.	La regulación de los tipos de interés bancario	126
c'.	La regulación de las inversiones extranjeras	126
d'.	La regulación del Mercado de Capitales	126
e'.	La regulación del Turismo	126
d.	El régimen de los servicios	127
a'.	La regulación del transporte marítimo	127
b'.	La regulación del transporte terrestre	127
e.	El régimen de las actividades agropecuarias	127
a'.	La regulación del Comercio del Trigo	127
b'.	La regulación del Mercadeo Agrícola	127
c'.	La regulación de la industria ganadera	127
f.	El régimen de la industria	127
a'.	La regulación del control de calidad	127
b'.	La regulación de la industria petrolera	127
c'.	La regulación de la industria del gas natural	127
g.	El régimen del Comercio Exterior	128
a'.	Regulación general	128
b'.	La regulación de la exportación	128
c'.	La regulación de la integración económica	128
h.	El régimen de la propiedad	128
a'.	La regulación de la Fauna Silvestre	128
b'.	La regulación de venta de inmuebles	128
i.	El régimen de las profesiones liberales	128
j.	El régimen tributario	128
k.	El régimen de los organismos económicos del Estado	129

VII.	LA "DICTADURA ECONOMICA" DEMOCRATICA DE 1974 a 1979	131
1.	<i>Los Decretos-Leyes dictados en restricción de la garantía económica durante el lapso 1974-1979</i>	134
A.	Año 1974	134

B.	Año 1975	137
C.	Año 1976	138
D.	Año 1977	139
E.	Año 1978	142
F.	Año 1979	143
2.	<i>Ley Orgánica que autorizó al Presidente de la República para dictar Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera de 1974 y los Decretos-Leyes reguladores de la economía</i>	144
A.	Año 1974	145
B.	Año 1975	147
3.	<i>Las Leyes relativas a la libertad económica promulgadas en el período 1974-1979</i>	150
A.	Año 1974	150
B.	Año 1975	151
C.	Año 1976	151
D.	Año 1977	152
E.	Año 1978	153
4.	<i>Ordenación sistemática de la regulación de la garantía económica durante el período 1974-1979</i> .	154
A.	El Régimen General	154
B.	El Régimen del Comercio Interior	155
a.	La regulación de los bienes y servicios de primera necesidad	155
a'.	La regulación de precios	155
b.	Regulación de las ventas	155
a'.	La venta de inmuebles	155
b'.	La congelación de precios de bienes y servicios	155
c.	Financiamiento al Comercio de Bebidas Alcohólicas	155
d.	La regulación del comercio de películas cinematográficas	155
e.	La regulación de los Juegos de Envite (tragamonedas)	155
f.	Las regulaciones por razones de sanidad .	155
g.	Las regulaciones del tráfico	156
C.	El Régimen del Crédito	156
a.	Banco Central	156
b.	La regulación de los Bancos	156
c.	Moneda	156
d.	La regulación del Mercado de Capitales .	156
e.	La regulación de los seguros	156

	f.	La regulación del sistema de ahorro y préstamo	156
	g.	Tarjetas de Crédito	156
D.	El Régimen de los servicios		157
	a.	La regulación de los servicios de transporte terrestre	157
	b.	La regulación del transporte marítimo ..	157
	c.	La regulación del transporte aéreo	157
	d.	La regulación de los servicios médicos privados	157
	e.	La regulación de los servicios educativos privados	157
	f.	La regulación de los servicios de vigilancia y protección	157
	g.	La regulación de los servicios de comunicaciones	157
	h.	La regulación de los servicios de Aseo Urbano	157
E.	El régimen de las actividades agropecuarias .		158
	a.	La regulación de los precios mínimos a los productores	158
	a'.	La regulación del Café	158
	b'.	La regulación del Cacao	158
	c'.	Azúcar	158
	d'.	Sisal	158
	e'.	Maíz, Sorgo, Oleaginosas	158
	f'.	Algodón	159
	g'.	Tabaco	159
	h'.	Semilla del Girasol	159
	i'.	Plátanos	159
	j'.	Soya, Ajonjolí, Copra, Aceite semi-refinado Aceite crudo de Palmiste ..	159
	k'.	Frutas	159
	b.	Productos pecuarios	159
	a'.	Industria láctea	159
	b'.	Industria Avícola	159
	c'.	Queso	159
	d'.	Carne	159
	c.	Otras regulaciones	160
F.	El Régimen de la Industria		160
	a.	La regulación de la desconcentración industrial	160
	b.	La regulación del Registro de Proyectos Industriales	160
	c.	La regulación de los Contratos de Tecnología	160
	d.	La regulación de la industria petrolera ..	160

	a'. La nacionalización del petróleo	160
	b'. Otras regulaciones	160
e.	La nacionalización de la industria extractiva del hierro	160
f.	La regulación de la industria carbonífera	161
g.	Las normas para el desarrollo industrial.	161
	a'. Industria Naval	161
	b'. Industria Aeronáutica	161
	c'. Industrias Militares	161
	d'. Industria Automotriz	161
	e'. Industria Nuclear	161
h.	La regulación de la industria manufacturera	161
	a'. Industria de los Cosméticos	161
	b'. Fabricación receptores TV	161
	c'. Fabricación de Envases	161
i.	La regulación del ambiente	161
G.	El Régimen de Comercio Exterior	162
	a. Regulación general	162
	b. La regulación de la Integración Económica	162
	c. La reserva de exportación e importación a organismos públicos	162
	d. Las regulaciones de los incentivos a la exportación	162
H.	El Régimen Laboral	162
	a. La regulación general	162
	b. La regulación de la Carrera Administrativa	162
	c. La regulación de los Salarios	162
	d. La regulación de la Política de Pleno Empleo	162
	e. La regulación de las Pasantías en la Industria	163
	f. La regulación de los despidos injustificados	163
	g. La regulación de la seguridad social	163
	h. Otras regulaciones	163
I.	El Régimen de la Propiedad	163
	a. La regulación de la propiedad urbana . .	163
	a'. Propiedad Horizontal	163
	b'. Viviendas	163
	c'. Construcción (Prevención de Incendios)	163
	d'. Areas Verdes	163
	b. La regulación de la propiedad de vehículos	164
	c. La regulación de la pesca	164

d.	La regulación del régimen forestal	164
e.	La regulación por razones de seguridad .	164
J.	El Régimen de la Profesiones Liberales	164
K.	El Régimen Tributario	164
a.	La regulación del Impuesto sobre la Renta	164
b.	Otras regulaciones	164
L.	El régimen de los organismos económicos del Estado	165
a.	Organismos financieros del sector público	165
b.	Fondos de Inversión y de Desarrollo	165
a'.	Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional	165
b'.	Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela	165
c'.	Fondos de Crédito y Desarrollo Agrícola y Pecuario	165
d'.	Estatuto del Fondo de Crédito Industrial	166
c.	Otras regulaciones	166

APENDICE. INDICE SISTEMATICO DE LA LEGISLACION ECONOMICA VIGENTE HASTA SEPTIEMBRE DE 1980 (Leyes y Decretos-Leyes)

I.	<i>El Régimen General de la Economía</i>	171
1.	Las regulaciones generales	171
A.	Normativa general	171
B.	Las limitaciones generales	171
a.	Por razones de seguridad	171
b.	Por razones de sanidad	171
c.	Por razones de orden público general . . .	171
d.	Por razones de protección del ambiente . .	172
2.	Las regulaciones de las actividades de los extranjeros	172
A.	Las regulaciones generales	172
B.	La regulación a las inversiones extranjeras . .	172
II.	<i>El Régimen de Comercio Interno</i>	173
1.	La regulación de las pesas y medidas	173
2.	La regulación del almacenaje	173
3.	La regulación de precios	173
A.	La regulación de los Alquileres	173
a.	El régimen de la regulación inquilinaria . .	173
b.	La limitación del desalojo	173
B.	La regulación de precios de bienes y servicios	173

a.	El régimen de la regulación	173
b.	La limitación al acaparamiento y la especulación	173
c.	La limitación a la usura	173
4.	La regulación de las ventas de bienes	174
A.	Bienes inmuebles	174
a.	Parcelas	174
b.	Viviendas	174
B.	Bienes muebles	174
5.	La regulación de la propaganda comercial	174
6.	La regulación del comercio de películas cinematográficas	174
7.	Regulación del turismo	174
III.	<i>El Régimen de las Actividades Crediticias</i>	175
1.	La regulación de la moneda	175
A.	La Regulación general	175
B.	La regulación de la Banca Central	175
2.	La regulación del interés por préstamo de dinero ..	175
3.	La regulación de las actividades bancarias	175
A.	La regulación general	175
B.	La regulación de las tasas de interés bancario ..	175
4.	La regulación de las actividades de ahorro y préstamo	176
5.	La regulación de las actividades de seguro	176
6.	La regulación del mercado de capitales	176
7.	La regulación de las casas de empeño	176
8.	La regulación de tarjetas de crédito	176
IV.	<i>El Régimen de la Industria</i>	177
1.	Las regulaciones generales	177
A.	Las autorizaciones industriales	177
a.	El Catastro de Industrias	177
b.	El Registro de Proyectos Industriales como requisito de Fomento	177
c.	El Registro de Proyectos Industriales Obligatorio	177
d.	La regulación de permisos industriales (liga de frenos)	177

B.	La regulación de los productos "Hechos en Venezuela"	177
C.	La normalización y control de calidad	177
D.	La regulación de los contratos de tecnología	177
2.	La regulación de la localización y desconcentración industrial	177
3.	Las regulaciones sectoriales de la industria	178
A.	La regulación de la industria petrolera	178
a.	La normática general	178
b.	La nacionalización del petróleo	178
c.	La regulación del mercado interno de los hidrocarburos	178
d.	Las regulaciones relativas a la OPEP ..	178
B.	La regulación de la industria minera	179
C.	La regulación de la industria del gas natural ..	179
D.	La nacionalización de la industria extractiva del hierro	179
E.	La regulación de la industria carbonífera	179
F.	Las normas para el desarrollo industrial	179
a.	Industria Naval	179
b.	Industria Aeronáutica	179
c.	Industrias Militares	179
d.	Industria Automotriz	179
e.	Industria Nuclear	179
G.	La regulación de la industria manufacturera ..	180
a.	Industria de los Cosméticos	180
b.	Fabricación Receptores TV	180
c.	Fabricación de Envases	180
4.	El régimen de protección y fomento de las actividades económicas	180
A.	La regulación de la propiedad industrial	180
B.	La regulación de industrias inexploradas	180
V.	<i>Régimen de los Servicios</i>	181
1.	La regulación de los servicios de transporte terrestre	181
A.	Transporte por carretera	181
B.	Transporte ferroviario	181
2.	La regulación del transporte aéreo	181
3.	La regulación del transporte marítimo	182
4.	La regulación de los servicios de comunicaciones .	182

A.	El régimen del Correo	182
B.	El régimen de las Telecomunicaciones	182
5.	La regulación de los servicios médicos privados ..	182
6.	La regulación de los servicios educativos privados .	182
7.	La regulación de los servicios de vigilancia y protección	183
8.	La regulación de los servicios del Aseo Urbano ..	183
VI.	<i>El Régimen de las Actividades Agropecuarias</i>	185
1.	Las regulaciones generales a las actividades agropecuarias	185
2.	Las regulaciones relativas a la industria agrícola..	185
A.	La normativa general	185
B.	El Comercio del Trigo	185
3.	Las regulaciones relativas a la industria agrícola ..	186
A.	Regulaciones generales de los precios mínimos a los productores	186
B.	La regulación de la industria cafetera	186
C.	La regulación de la producción de Cacao	186
D.	La regulación de la explotación del caucho ..	186
E.	La regulación de la industria azucarera	186
F.	La regulación de la producción de Sisal	186
G.	La regulación de la producción de Maíz, Sorgo, Oleaginosas	187
H.	La regulación de la producción de Algodón ..	187
I.	La regulación de la producción del Tabaco ..	187
J.	La regulación de la producción de Plátanos ..	187
K.	La regulación de la producción de Soya, Ajonjolí, Copra, Aceite semi-refinado, Aceite crudo de Palmiste	187
L.	La regulación de la industria Frutícola	187
M.	La regulación de la producción del maní	187
4.	Las regulaciones relativas a la industria ganadera.	187
A.	La normativa general sobre la industria de la carne	187
5.	Las regulaciones relativas a la industria láctea y de queso	187
A.	El subsidio lechero	188
B.	Los precios mínimos de la leche	188
C.	Las regulaciones sobre la producción de queso	188

6.	Las regulaciones para el fomento de actividades agropecuarias	188
VII.	<i>El Régimen del Comercio Exterior</i>	189
1.	Regulación General	189
2.	La regulación de la Integración Económica	189
3.	La regulación de la exportación	189
	A. Limitación de la exportación	189
	B. La reserva de exportación e importación a organismos públicos	190
	C. Las regulaciones de los incentivos a la exportación	190
	D. La regulación de reexportación de bienes	190
4.	El régimen de los cambios	190
5.	Regímenes especiales	190
	A. La regulación del Comercio Fronterizo	190
	B. La regulación del tránsito de productos extranjeros	190
	C. La regulación del tránsito fronterizo	190
	D. La regulación de la Zona Franca de Margarita	190
VIII.	<i>El Régimen Laboral</i>	191
1.	Las regulaciones generales	191
2.	La regulación de la Carrera Administrativa	191
3.	La regulación de los Salarios	191
4.	La regulación de la contratación colectiva	191
5.	La regulación de las utilidades	191
6.	La regulación de Privilegios Laborales	192
7.	La regulación de la seguridad social	192
8.	La regulación de la Política de Pleno Empleo	192
9.	La regulación de las Pasantías en la Industria	192
10.	La regulación de los despidos injustificados	192
11.	Otras regulaciones	192
IX.	<i>El Régimen de las Profesiones Liberales</i>	193

X.	<i>El Régimen de la Propiedad Privada</i>	195
1.	La normativa general	195
2.	La regulación de la expropiación	195
3.	La regulación de la propiedad urbana	195
	A. La regulación de la propiedad horizontal	195
	B. La regulación del precio de viviendas	195
	C. Construcción (Prevención de Incendios)	195
	D. Regulación de las actividades urbanísticas ..	195
	E. Obligaciones a la propiedad urbana	195
4.	La regulación de la propiedad sobre bienes muebles	195
	A. Bienes muebles recuperados	195
	B. La regulación de la propiedad de vehículos ..	196
	C. La regulación de caza y pesca	196
	D. La regulación de las ediciones	196
	E. La regulación de las antigüedades y obras ar- tísticas	196
5.	El régimen forestal	196
6.	La regulación de los conductores eléctricos	196
7.	La regulación del Comiso	196
8.	La regulación de las consecuencias del sismo de 1967	196
9.	El régimen del Derecho de Autor	197
XI.	<i>El Régimen Tributario</i>	199
1.	La regulación del Impuesto sobre la Renta	199
2.	La regulación de los impuestos a la producción y consumo	199
3.	La regulación de los impuestos sobre sucesiones y donaciones	199
4.	La regulación de los impuestos al tráfico	199
5.	La regulación de los impuestos al comercio exterior	199
6.	Convenios internacionales sobre doble tributación.	199
7.	Otras regulaciones impositivas	200
XII.	<i>Régimen Jurídico de las Actividades Económicas del Estado</i>	201

1.	La Normativa general	201
2.	La potestad planificadora del Estado	201
3.	La regulación de los Organismos Financieros del sector público	202
4.	La regulación de otros entes autónomos y descentralizados de carácter económico	202
5.	Las regulaciones sobre entidades financieras internacionales	203
	A. El Fondo Monetario Internacional	203
	B. El Banco Interamericano de Desarrollo	204
	C. La Corporación Andina de Fomento	204
	D. Otras entidades	204